



SUMARIO

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 25 de septiembre de 2009, por la que cesan y nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía. 6

Orden de 6 de octubre de 2009, por la que se cesan y nombran Consejeras y Consejeros del Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores. 6

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 7

Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que a propuesta de las Comisiones de Valoración de los concursos de traslado de las categorías de Pediatras de Atención Primaria y Facultativos Especialistas en Psiquiatría, se aprueba la resolución definitiva de dichos concursos. 7

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación convocados por Resolución que se cita. 12

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de septiembre de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la publicación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad. 13



Resolución de 1 de octubre de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Eduardo Gamero Casado Catedrático de Universidad.

13

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 6 de octubre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría profesional de Fisioterapeuta (2030) del Grupo II, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2007 y 2009.

15

Resolución de 9 de octubre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía, especialidad Administración General (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

15

Resolución de 9 de octubre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes del Patrimonio Histórico (A2.2016), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

16

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

16

Resolución de 30 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

17

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se declaran desiertos puestos de trabajo de libre designación convocados por Resolución que se cita.

18

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

18

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Tres Pasitos», de Montilla (Córdoba).

22

Orden de 18 de septiembre de 2009, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil en determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal.

22

Resolución de 9 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 681/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

23

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 29 de septiembre de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

23

Orden de 2 de octubre de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Abogados de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

38

Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicios, de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 30 de junio de 2009.

56

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 25 de septiembre de 2009, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A.», localizado en Granada, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

57

Corrección de errores de la Resolución de 30 de junio de 2009, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio «Codexsa Ingeniería y Control, S.L.», localizado en Marchena Sevilla, para obras de ingeniería civil, áreas de obras lineales, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción (BOJA núm. 150, de 4.8.2009).

57

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 499/2004.

58

Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 391/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

58

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 30 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la denegación de ayudas a la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, modalidad 7 (ARA/ARE) para Asociaciones/Federaciones (Convocatoria año 2009).

58

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores de la Orden de 27 de abril de 2009, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Instituto Andaluz de la Mujer (BOJA núm. 89, de 12.5.2009).

59

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 30 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Acequia Alta».

59

Resolución de 30 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sierra Arana».

65

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Edicto de 29 de septiembre de 2009, del Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, Departamento Segundo, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance B-107/09. (PD. 3016/2009).

71

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento ordinario núm. 766/2008. (PD. 3015/2009).

71

Edicto de 6 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1066/2009. (PD. 3028/2009).

71

Edicto de 9 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 1381/2007. (PD. 3026/2009).

72

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 25 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Sanlúcar de Barrameda, dimanante de procedimiento ordinario núm. 696/2008. (PD. 3027/2009).

72

Edicto de 5 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Roquetas de Mar, dimanante de procedimiento verbal núm. 114/2009. (PD. 3030/2009).

73

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3019/2009).

74

Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

74

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errores de la Resolución de 14 de septiembre de 2009, por la que se anuncia la adjudicación del contrato 2008/0537 (3-GR-1631-0.0-0.0-RF) tratamiento de taludes en la carretera A-4050, p.k. 28+000 al p.k. 31+000 y p.k. 45+000 al p.k. 55+100 (BOJA núm. 196, de 6.10.2009).

75

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras que se cita.

75

Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras que se cita.

75

Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras que se cita.

75

Anuncio de 2 de junio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica la propuesta de valoración del expediente que se cita.

83

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de septiembre de 2009, de la Universidad de Sevilla, de contratación de servicios que se cita. (PD. 3029/2009).

76

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 7 de octubre de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3018/2009).

76

Resolución de 28 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

77

Resolución de 30 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

77

Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

79

Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

80

Anuncio de 30 de septiembre de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación definitiva que se cita.

81

Anuncio de 7 de octubre de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de asistencia técnica a la dirección de obra que se cita. (PD. 3013/2009).

81

EMPRESAS

Anuncio de 25 de septiembre de 2009, de la Comunidad de Regantes de Colomera, Acequias de las Viñas y la Venta, de Colomera, Granada, para la licitación de las Obras del Proyecto de Mejora de Regadíos. (PP. 2876/2009).

81

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 5 de octubre de 2009, del Servicio de Inspección y Régimen Sancionador de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.

83

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 1 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad al requerimiento para la aceptación o rechazo, y en este caso presentar las alegaciones que se estimen oportunas, a la hoja de aprecio remitida por la beneficiaria en el procedimiento de expropiación forzosa que se cita.

83

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 21 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

84

Anuncio de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

85

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

86

Anuncio de 7 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

86

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se somete a información pública propuesta de concesión de dominio público a instancia de parte en el Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

86

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de octubre de 2009, de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a organizaciones sin ánimo de lucro y Entidades Locales para actuaciones de fomento y difusión de la agricultura y ganadería ecológicas.

87

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 1 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita.

90

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 1964/2009).

90

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 1989/2009).

90

Anuncio de 4 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, de apertura de trámite de información pública del expediente que se cita de los tramitados en esta Delegación sobre ocupación temporal de terrenos en el MUP «La Peña», en el t.m. de Tarifa. (PP. 2436/2009).

90

Anuncio de 2 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador que se cita.

91

Anuncio de 4 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador que se cita.

91

Anuncio de 7 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador que se cita.

91

Anuncio de 4 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de propuesta de resolución de procedimiento sancionador que se cita.

91

Anuncio de 4 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de resolución de procedimiento sancionador que se cita.

92

Anuncio de 4 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de propuesta de resolución de procedimiento sancionador que se cita.

92

Anuncio de 4 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de propuesta de resolución de procedimiento sancionador que se cita.

92

Anuncio de 4 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de propuesta de resolución de procedimiento sancionador que se cita.

92

Anuncio de 15 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador que se cita.

93

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 13 de agosto de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información pública del Plan de Usos del Puerto de Ayamonte (t.m. de Ayamonte, Huelva).

93

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 25 de septiembre de 2009, por la que cesan y nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8 y 10 de dicho Decreto,

D I S P O N G O

Primero.

Cesar como Consejera del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza, a:

Titular: Doña Antonia Aguilar Rayo.

Cesar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Centrales Sindicales, a:

Titular: Don Isidoro García Sánchez.

Cesar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de la Enseñanza Pública, a:

Titular: Don José Manuel Fernández Fernández.

Cesar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de la Enseñanza Privada Concertada, a:

Titular: Don Juan Martínez Martínez.

Segundo.

Nombrar como Consejera del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza, a:

Titular: Doña Cinta Alonso Gómez.

Nombrar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Centrales Sindicales, a:

Titular: Don José V. Blanco Domínguez.

Nombrar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de la Enseñanza Pública, a:

Titular: Don Isidoro García Sánchez.

Nombrar como Consejera del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de la Enseñanza Privada Concertada, a:

Titular: Doña Gloria Molina García de Quevedo.

Sevilla, 25 de septiembre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 6 de octubre de 2009, por la que cesan y nombran Consejeras y Consejeros del Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 8.1 y 9.1 del Decreto 450/2008, de 9 de septiembre, por el que se re-

gula el Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8.2, 8.5 y 9.4 de dicho Decreto,

D I S P O N G O

Primero. El cese de las Consejeras y los Consejeros del Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores que se seguidamente se relacionan:

1. En representación de la Consejería de Educación:

Titular: Doña María Teresa Varón García.

Suplente: Don Manuel Alcaide Calderón.

2. En representación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:

Titular: Don Antonio Sánchez Pozo.

3. En representación del profesorado, por designación de las Organizaciones Sindicales, en proporción a su representatividad:

3.1. A propuesta de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores de Andalucía (FETE-UGT):

Titular: Doña Sonia Gaya Sánchez.

4. En representación del alumnado de centros que imparten enseñanzas artísticas superiores:

Suplente: Doña Rocío Gómez Molina.

Titular: Don Francisco de Ana Díaz Muñoz.

Suplente: Doña Damaris Sánchez Castellano.

5. En representación de las directoras y directores de centros que imparten enseñanzas artísticas superiores:

Titular: Don Francisco González Pastor.

Suplente: Doña Estrella Baena Hidalgo.

Suplente: Doña Mercedes Cosme Jiménez.

6. En representación del personal de administración y servicios, por designación de las Organizaciones Sindicales de este personal, en proporción a su representatividad en el ámbito de la enseñanza:

6.1. A propuesta de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores de Andalucía (FETE-UGT):

Titular: Doña Teresa Bernal Domínguez.

Suplente: Doña Carmen Cano Corredor.

Segundo. El nombramiento como Consejeras y Consejeros del Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores de las personas que seguidamente se relacionan:

1. En representación de la Consejería de Educación:

Titular: Don Manuel Gutiérrez Encina, Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Suplente: Doña Aurelia Calzada Muñoz, Directora General de Participación e Innovación Educativa.

2. En representación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:

Titular: Doña María Victoria Román González, Directora General de Universidades.

3. En representación del profesorado, por designación de las Organizaciones Sindicales, en proporción a su representatividad:

3.1. A propuesta de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores de Andalucía (FETE-UGT):

Titular: Doña Rafaela Caballero Romero.

4. En representación del alumnado de centros que imparten enseñanzas artísticas superiores:

Suplente: Doña María del Carmen García Álvarez, alumna del Conservatorio Superior de Música de Sevilla.

Titular: Don José Emilio Martínez Vera, alumno de la Escuela Superior de Arte Dramático de Córdoba.

Suplente: Doña Lara María Carrasco Jiménez, alumna de la Escuela Superior de Arte Dramático de Córdoba.

5. En representación de las directoras y directores de centros que imparten enseñanzas artísticas superiores:

Titular: Doña Celia Ruiz Bernal, directora del Conservatorio Superior de Música de Granada.

Suplente: Doña Ángeles Moya Montenegro, directora de la Escuela Superior de Arte Dramático de Córdoba.

Suplente: Don Juan Carlos Vilaseca Camacho, director de la Escuela Superior de Arte Dramático de Málaga.

6. En representación del personal de administración y servicios, por designación de las Organizaciones Sindicales de este personal, en proporción a su representatividad en el ámbito de la enseñanza:

6.1. A propuesta de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores de Andalucía (FETE-UGT):

Titular: Doña Isabel Ávila Fernández.

Suplente: Doña Melchora Martínez Reche.

Tercero. El cese de don Manuel Perozo Méndez como Secretario del Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

Cuarto. El nombramiento de don Francisco Capilla Luque, Jefe del Servicio de Ordenación de Enseñanzas Artísticas y Deportivas de la Consejería de Educación, como Secretario del Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

Sevilla, 6 de octubre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que le delega la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 101, de 29 de agosto de 2002), adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 9 de julio de 2009 (BOJA núm. 146, de 29 de julio de 2009), y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/04, de 16 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al

de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que pueda simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 30 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O

DNI: 75.207.105.

Primer apellido: Parrón.

Segundo apellido: Carreño.

Nombre: Tesifón.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Planificación y Evaluación de Recursos. Código 2063910.

Centro directivo: Delegación Provincial de Salud.

Centro destino: Delegación Provincial de Salud.

Provincia: Almería.

Localidad: Almería.

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que a propuesta de las Comisiones de Valoración de los concursos de traslado de las categorías de Pediatras de Atención Primaria y Facultativos Especialistas en Psiquiatría, se aprueba la resolución definitiva de dichos concursos.

De conformidad con lo establecido en las bases 6 y 7 del Anexo I de la Resolución de 10 de octubre de 2008 (BOJA núm. 219, de 4 de noviembre), por la que se convocan concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las categorías de Pediatras de Atención Primaria y de Facultativos Especialistas en Psiquiatría dependientes del Servicio Andaluz de Salud; resueltas, por las Comisiones de Valoración, las alegaciones formuladas contra las Resoluciones de 12 de mayo de 2009 (BOJA núm. 100, de 27 de mayo) por las que se aprueban las resoluciones provisionales de dichos concursos; a propuesta de dichas Comisiones, y en uso de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de las Comisiones de Valoración, la resolución definitiva del Concurso de Traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las categorías de Pediatras de Atención Primaria y de Facultativos Especialistas en Psiquiatría. Dicha resolución adjudica definitivamente las plazas ofertadas -así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultados- a los concursantes admitidos al concurso, atendiendo a las plazas solicitadas por los mismos y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Publicar, como Anexo I, las listas definitivas de concursantes admitidos, con indicación de la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, así como, en su caso, de la plaza definitivamente adjudicada.

Tercero. Publicar, como Anexo II, las listas definitivas de concursantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Conforme a lo establecido en la base 7.1 de la convocatoria, los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública.

Quinto. Conforme a lo establecido en la base 7.2 de la convocatoria, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Sexto. Conforme a lo establecido en la citada base 7.2, la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

CATEGORIA: F.E.A. PSIQUIATRIA.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CENTRO ADJUDICADO	PUNTUACION
ALBERCA DE CASTRO, FRANCISCO JAVIER	030502075G	SIN PLAZA	82,9
CALVO AZPEITIA, MARIA	027299983H	7921 - HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA	86,9
FRANCO RUIZ, M. LIBRADA	030433525V	3920 - HOSPITAL REINA SOFIA	139,55
GALVEZ BORREGO, ISABEL M.	029756013Q	5920 - HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	99,7
GAMERO BRUN, M. ROSARIO	031195347X	2920 - HOSPITAL PUERTA DE MAR	193
GARCIA CASTRILLO, CESAR	009298832R	6920 - COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	80,3
GARCIA DE LA CONCHA DELGADO, JOSE ANTONIO	028672290F	8920 - HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	94,95
IBAÑEZ ROJO, VICENTE	000803484W	1920 - HOSPITAL DE TORRECARDENAS	94,75
JARAST KAPLAN, RICARDO ERNESTO	028798562D	8921 - HOSPITAL VIRGEN MACARENA	117,4
MANCHEÑO BARBA, JUAN JOSE	029748949J	5920 - HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	95,4
MARTIN CALVO, LUCIA	030536618R	SIN PLAZA	61,2
NAVARRO REPISO, M. CARMEN	024240985C	2921 - HOSPITAL PUERTO REAL	45,125
ONTIVEROS ORTEGA, M. CARMEN	024203923B	4921 - HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO	108,2
PEREZ CANO, ANTONIO LUIS	030476761J	3920 - HOSPITAL REINA SOFIA	93,4
PEREZ COSTLLAS, LUCIA M.	026203570S	SIN PLAZA	45,4
PRIETO RODRIGUEZ, ALFONSO	030413406T	8920 - HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	184,65
PUJOL RIOS, RODOLFO	030958466Y	7924 - HOSPITAL DE ANTEQUERA	117,08
RODRIGUEZ SANCHEZ, ANTONIO JUAN	023781188Q	SIN PLAZA	106,7
SANCHEZ MUR, M. CARMEN	028369027E	8920 - HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	160,25
SARRAMEA CRESPO, FERNANDO	001930770N	SIN PLAZA	58,925
SILVA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	008774393P	8921 - HOSPITAL VIRGEN MACARENA	109,4

CATEGORIA: PEDIATRAS DE ATENCION PRIMARIA.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CENTRO ADJUDICADO	PUNTUACION
ACAL GUITIERREZ, CARLOS	024182403L	SIN PLAZA	99
ALEMAN TORRES, M. ANGUSTIAS	024175737T	SIN PLAZA	82,475
ARJONA GARCIA, CARMEN	024157239V	SIN PLAZA	87,8
ARROYO JIMENEZ, INMACULADA	030547395Z	SIN PLAZA	63,775
AUGUSTIN MORALES, M. CARMEN	024291862K	SIN PLAZA	55,85
BELMONTE MARTIN, MARIA JESUS	027500992F	1328 - ZBS ROQUETAS DE MAR	74,675
BERNABE MOYANO, MARIA ANGELES	028893143Z	8301 - ZBS SANLUCAR LA MAYOR	76,3
BOLIVAR NUÑEZ, JUAN CARLOS	024293051Z	4304 - ZBS ATARFE	122,3
BONAL ALGUACIL, YOLANDA	024229823J	SIN PLAZA	68,7
BUSTOS CABELLO, CARLOS ANTONIO	075440067K	SIN PLAZA	50,65
CAMPANERO BRETONES, AMADORA	030065069K	3350 - ZBS CORDOBA	151,65
CAMPAÑA MARCHAL, M. CARMEN	026005150Q	8362 - ZBS LOS PALACIOS	52,225
CANO BAUTISTA, FEDERICO JUAN	039309560F	1330 - ZBS ALMERIA	118,55
CANTON ROJO, ARACELI	026192548X	7360 - ZBS MALAGA	126,9
CARA GRANADOS, MARIA YOLANDA	024257378Z	SIN PLAZA	37,25
CARRACEDO MORALES, AMPARO	028592395Z	SIN PLAZA	79,775
CASTILLO RODRIGUEZ, M. AUXILIADORA	024863946A	7367 - ZBS MARBELLA	120,8
CEBALLOS ORTEGA, M. ISABEL	025993413D	6342 - ZBS JAEN	91,5
CHARRIEL RODRIGUEZ, GUADALUPE	030529117K	3319 - ZBS LA CARLOTA	52,175
CHIU CHIONG, AMELIA EUGENIA	075760416A	2364 - ZBS SAN FERNANDO	102,225
CIFUENTES SABIO, VICTORIA	025997293W	SIN PLAZA	50,2
CLEMENTE SALAS, M. DOLORES	028388738E	SIN PLAZA	122,4
COBO LIMONES, FRANCISCO	028577480A	SIN PLAZA	70,55
CREMADES DE MOLINA, FRANCISCO	028535040K	SIN PLAZA	138,825
DABRIO ACHABAL, FELIX JAVIER	028458115P	8370 - ZBS MORON DE LA FRONTERA	146,6
DE DIEGO FERNANDEZ, PABLO VICTOR	024211763P	4322 - ZBS PURULLENA	79,9
DE LA CRUZ ORTIZ, FERMIN	027909244D	SIN PLAZA	153
DE LA FUENTE ROMERO, DULCENOMBRE DE MARIA	024150313Z	4354 - ZBS PELIGROS	150,3
DELGADO SANCHEZ, PURIFICACION	024864467H	7365 - ZBS VELEZ-MALAGA	127,4
DOMINGUEZ PACHECO, FRANCISCA	052292334V	2362 - ZBS LA LINEA DE LA CONCEPCION	46,15
DRAPER FONTANALS, BLANCA	033372187S	SIN PLAZA	40,7
DUEÑAS INFANTE, M. ISABEL	028667872M	3350 - ZBS CORDOBA	129,9
ENRIQUEZ DE TERRY, M. LUISA	028562986E	2364 - ZBS SAN FERNANDO	132,4
ESCALERA GAMEZ, FRANCISCA ESTRELLA	026449332E	4350 - ZBS GRANADA	154,025
FERNANDEZ REVUELTA, SUSANA	028729951F	2313 - ZBS PUERTO REAL	41,138
FERNANDEZ-PALACIOS GARCIA, ROCIO	028724242W	SIN PLAZA	52
FUENTES PUNZANO, MONSERRAT	040973446G	SIN PLAZA	51,815
GALEA BONHOME, MERCEDES	052311567E	2329 - ZBS ROTA	55,7
GARCIA ALCALA, M. DOLORES	074628746W	1330 - ZBS ALMERIA	63,6
GARROCHO GARCIA, ANTONIO	028658306F	2329 - ZBS ROTA	70,45
GIL ALEXANDRES, INMACULADA	025082281E	SIN PLAZA	71,5
GIL GONZALEZ, ENCARNACION	052561630Y	7337 - ZBS TORREMOLINOS BENALMADENA	85,375
GOMEZ ORUE, SILVIA MAR	025046028V	7304 - ZBS CARTAMA	61,475
GRACIA ALFONSO, M. AMPARO	030499658W	SIN PLAZA	70,875
HERNANDEZ SOUSA, INMACULADA	031265849V	SIN PLAZA	49,125
IGLESIAS TELLEZ, M. DOLORES	024864053H	7360 - ZBS MALAGA	103,475
ILLAN RUEDA, M. ISABEL	025947218K	6311 - ZBS MANCHA REAL	46,875
JALDO ALBA, FRANCISCO DE PAULA	024295095B	4337 - ZBS ARMILLA	119,45
LERMA DOMINGO, AVELINA MARIA	024297428K	SIN PLAZA	80,617
LOPEZ TEJERO, LUIS DE LA CRUZ	024114563Y	SIN PLAZA	84,4
LORA GOMEZ, RICARDO ENRIQUE	028712586F	SIN PLAZA	66,65
MARTIN MEDINA, ENCARNACION	078030036Y	1327 - ZBS EL EJIDO	136,7
MARTINEZ MALAGON, M. CARMEN	075431811E	SIN PLAZA	58,04
MILLAN MIRALLES, MARIA LETICIA	025979124A	6342 - ZBS JAEN	58,8
MOMBLAN CABO, JERONIMO JAVIER	026208324P	1330 - ZBS ALMERIA	34,05
MONTILLA SALAS, MANUELA	030484338T	SIN PLAZA	74,225
MUÑOZ RAMOS, MACARENA	028746148N	SIN PLAZA	49,55
MUÑOZ YRIBARREN, MILAGROS CRISTINA	028548392X	8302 - ZBS PILAS	35,125

CATEGORIA: PEDIATRAS DE ATENCION PRIMARIA.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CENTRO ADJUDICADO	PUNTUACION
MURIEL ZAFRA, M. ISABEL	030803536G	SIN PLAZA	41,675
NAVAS HEREDIA, CARMEN MATILDE	078690614R	SIN PLAZA	48,725
ORIHUELA BAREA, EMILIA	024154974Y	4310 - ZBS MARACENA	105,2
ORTEGA PAEZ, EDUARDO JACINTO	024159974S	SIN PLAZA	101,3
ORTIZ LOPEZ, ISABEL	008908431W	1329 - ZBS VICAR	72,9
PALMA FUENTES, ISABEL MARIA	075441967N	8370 - ZBS MORON DE LA FRONTERA	46,9
PARRAGA QUILES, MARIA JOSE	030512929W	SIN PLAZA	62,05
PASTOR MORENO, FRANCISCO	030506451X	SIN PLAZA	56,825
PEREZ PARRAS, MARIA AURORA	025993679E	6313 - ZBS MENGIBAR	39,9
PEREZ RODRIGUEZ, CARMEN	031644422X	SIN PLAZA	87,4
PINO ZAMBRANO, M CARMEN	052661386B	8379 - ZBS UTRERA	45,3
PORRAS RODRIGUEZ, CONCEPCION	028533537J	SIN PLAZA	112,65
PUELLO PAVES, LUIS MIGUEL	024206008A	4324 - ZBS PEDRO MARTINEZ	68,65
PUERTA VILCHEZ, MAGDALENA	044250836D	SIN PLAZA	38,525
RAMIREZ ALMODOVAR, ADOLFO	026028028D	6314 - ZBS TORREDELCAMPO	53,775
RAMON FABÁ, M. ISABEL	026204925J	6342 - ZBS JAEN	90,975
RANGEL PINEDA, CARLOTA	075445069D	2366 - ZBS PUERTO DE SANTA MARIA	41,3
ROCA RUIZ, CARLOS	024228219L	SIN PLAZA	98,775
RODON VELASCO, ALBERTO	028698358Q	8332 - ZBS CAMAS	154,475
RODRIGUEZ BECERRA, ANA ISABEL	008851911Q	SIN PLAZA	52,025
ROLDAN SANCHEZ DEL CORRAL, M. ENCARNACION	025046766L	SIN PLAZA	48
RUBIO VERGARA, FELIPE	074903669Y	SIN PLAZA	68,275
RUIZ ROMANO, MARIA	052235585D	8362 - ZBS LOS PALACIOS	48,05
RUIZ RUIZ, CATALINA	031247811B	2313 - ZBS PUERTO REAL	88,9
SERRANO SANTAMARIA, MANUEL JOSE	028876476E	2313 - ZBS PUERTO REAL	94,1
SULTAN ALTAMINI, ZUHAIR	031244667H	2363 - ZBS CADIZ	154,4
TORRE HIGUERAS, BENITO DE LA	025949159F	SIN PLAZA	110,15
TORRES SANCHEZ, M. PAZ	074633422D	SIN PLAZA	47,425
VALDIVIA JIMENEZ, FELIX CARLOS	025080343Q	7361 - ZBS FUENGIROLA	85,125
VALLES MIRALLES, ANTONIO	028306325H	SIN PLAZA	152,15
VEGA LOPEZ, SOLEDAD	023775752P	4330 - ZBS LA ZUBIA	117,075
VILLAS VILLEDA, MATILDE	029726777J	5330 - ZBS HUELVA	139,9
VILLAR FERNANDEZ, M. DOLORES	013759354H	4338 - ZBS CHURRIANA DE LA VEGA	103,5
VILLARES TORQUEMADA, M. ANGELES	033375023E	SIN PLAZA	37,175
YANGUAS MONTERO, BELEN	023786980N	SIN PLAZA	76,175
ZUMARRAGA AMORES, NORA	014621348H	SIN PLAZA	74,65

ANEXO II

CATEGORIA: F.E.A. PSIQUIATRIA.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	COD. EXC	DESCRIPCION
CANDIL CANO, ANA MARIA	027295568L	6	DESISTIMIENTO
CARRERO GARCIA, M. CARMEN	028574369C	1	PRESENTACION FUERA DE PLAZO, FALTA DE SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL

CATEGORIA: PEDIATRAS DE ATENCION PRIMARIA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	COD. EXC	DESCRIPCION
ALONSO REQUENA, M.SOCORRO	012361397R	6	DESISTIMIENTO
CARO GOMEZ, AGUSTIN	028468229W	6	DESISTIMIENTO
FERNANDEZ SEGURA, MARIA ELENA	026008194R	6	DESISTIMIENTO
FERNANDEZ TARDAGUILA, ESTHER	005670716C	6	DESISTIMIENTO
GIL PEREZ, M. GRACIA	025064290V	6	DESISTIMIENTO
HOLGADO CARBALLO, M. ANGELES	024255773L	6	DESISTIMIENTO
LEON SEQUEIROS, RAFAEL	028399508M	6	DESISTIMIENTO
LOZANO ALVAREZ DE RIBERA, M. LUISA	028376687T	6	DESISTIMIENTO
PEINADO RUIZ, JUAN CARLOS	026191201C	6	DESISTIMIENTO
PLEGUEZUELOS RUIZ, JUAN	024081644T	6	DESISTIMIENTO
RODRIGUEZ MERAYO, PILAR	010067865Y	9	PERSONAL EN SITUACION DISTINTA A LA DE ACTIVO, SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REUNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO.
RUBIO QUEVEDO, CLAUDIO	029084030R	6	DESISTIMIENTO
SASTRE GUSSONI, ELINA EUGENIA	074673597A	6	DESISTIMIENTO

Sevilla, 5 de octubre de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10.e) del Decreto 176/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, esta Dirección Gerencia acuerda adjudicar los puestos de trabajo especificados en el Anexo adjunto y convocados por Resolución de la misma de 25 de junio de 2009 (BOJA núm. 139, de 20 de julio de 2009), para los cuales se nombran a los funcionarios que se indican en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con los plazos establecido en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo,

en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 segunda, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de octubre de 2009.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 30509545-E.
 Primer apellido: Álvarez.
 Segundo apellido: Giménez.
 Nombre: Rafael.
 Código puesto de trabajo: 9687810.
 Denominación del puesto: Gerente Provincial.
 Consejería: Medio Ambiente.
 Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
 Centro directivo: Dirección Provincial de Córdoba.

Centro destino: Dirección Provincial de Córdoba.
Localidad: Córdoba.

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 01497563-X.
Primer apellido: Martínez.
Segundo apellido: Aparicio.
Nombre: Enrique Javier.
Código puesto de trabajo: 9691110.
Denominación del puesto: Gerente Provincial.
Consejería: Medio Ambiente.
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
Centro directivo: Dirección Provincial de Jaén.
Centro destino: Dirección Provincial de Jaén.
Localidad: Jaén.

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 28282627-X.
Primer apellido: Brieua.
Segundo apellido: Romero.
Nombre: Cándido.
Código puesto de trabajo: 11941010.
Denominación del puesto: Sv. Calidad Aguas.
Consejería: Medio Ambiente.
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
Centro directivo: Sede Administrativa Sevilla.
Centro destino: Sede Administrativa Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 19442003-B.
Primer apellido: Ferragut.
Segundo apellido: Aguilar.
Nombre: Fernando.
Código puesto de trabajo: 9786610.
Denominación del puesto: Subdtor. Gestión D.P.H. y Calidad Aguas.
Consejería: Medio Ambiente.
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
Centro directivo: Dirección General Cuenca Mediterránea Andaluza.
Centro destino: Dirección General Cuenca Mediterránea Andaluza.
Localidad: Málaga.

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 28951781-W.
Primer apellido: Martín.
Segundo apellido: Valcárcel.
Nombre: Gloria M.^a
Código puesto de trabajo: 11952710.
Denominación del puesto: Servicio.
Consejería: Medio Ambiente.
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
Centro directivo: Sede Administrativa Sevilla.
Centro destino: Sede Administrativa Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 27855513-Y.
Primer apellido: Heredia.
Segundo apellido: Gómez.
Nombre: M.^a Reyes.
Código puesto de trabajo: 9678010.
Denominación del puesto: Secretario/a Director General.
Consejería: Medio Ambiente.
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
Centro directivo: Dirección General Planificación y Gestión.
Centro destino: Dirección General Planificación y Gestión.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la publicación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 8 de octubre de 2008 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre de 2008), y a la vista de las propuestas formuladas por los Tribunales Calificadores de las referidas pruebas selectivas.

Este Rectorado en uso de las facultades que tiene atribuidas y de conformidad con el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y con lo establecido en la base 7.2 de la Convocatoria, ha resuelto:

Primero. Publicar en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo. (Anexo I: Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos).

Segundo. Los opositores deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera, km 1, 41013, Sevilla), los documentos precisos que acrediten las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo V de la misma, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 29 de septiembre de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

ESCALA DE AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
41500188T	FERNÁNDEZ LORA, DAVID	33,85
44211179G	SANCHO MIRÓ, ANA MARÍA	33,24
28619272G	RONCERO BAZARRA, MIRIAM	30,82
48814064Z	PÉREZ LUQUE, ISABEL MARÍA	30,18
50713299R	SÁEZ FERNÁNDEZ, JAIME	22,86

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Eduardo Gamero Casado Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de mayo de 2009 (BOE de 11 de junio de 2009), para la provisión de la plaza núm. 13/2009 de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento «Derecho Administrativo», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Eduardo Gamero Casado, con Documento Nacional de Identidad número 28714208-L, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Administrativo», adscrita al Departamento de Derecho Público.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 1 de octubre de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría profesional de Fisioterapeuta (2030) del Grupo II, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2007 y 2009.

De conformidad con lo establecido en la base quinta 1, de la Orden de 5 de mayo de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría profesional de Fisioterapeuta (2030) del Grupo II, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2007 y 2009, este Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de discapacitados a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

La forma de acceso se identifica de la siguiente manera:

L: Turno libre.

M: Cupo de discapacitados.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Cuarto. Los aspirantes excluidos por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quienes hayan sido excluidos por la causa «No paga importe para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta Resolución.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 6 de octubre de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía, especialidad Administración General (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Orden de 29 de junio de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía, especialidad Administración General (A2.1100), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de discapacitados a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

La forma de acceso se identifica de la siguiente manera:

- L: Turno libre.
- M: Cupo de discapacitados.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/instituto-deadministracionpublica).

Cuarto. Los aspirantes excluidos por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quienes hayan sido excluidos por la causa «No paga importe para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta Resolución.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 9 de octubre de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes del Patrimonio Histórico (A2.2016), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Orden de 23 de junio de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes del Patrimonio Histórico, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/instituto-deadministracionpublica).

Tercero. Los aspirantes excluidos por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quienes hayan sido excluidos por la causa «No paga importe para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta Resolución.

Cuarto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 9 de octubre de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 30 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O

CONSEJERÍA DE SALUD

Centro directivo: S.G. Salud Pública y Participación
 Centro de destino: S.G. Salud Pública y Participación
 Denominación y Código del Puesto: Sv. Salud Ambiental.
 Código: 8325010.
 Núm.: 1
 Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

C.D.: 28.

Tipo Admón.: AS.

Área Funcional: Calidad Ambiental.

Área Relacional: Cont. y Anal. Salud.

C. específico RFIDP €/m.: XXXX-20.961.

Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena, 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irremovibles, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 30 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O

CONSEJERÍA DE SALUD

Centro directivo: S.G. Salud Pública y Participación.
 Centro de destino: S.G. Salud Pública y Participación.
 Denominación y Código del Puesto: Sv. Participación Social.
 Código: 9165210.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 C.D.: 28.
 Tipo Admón.: AS.
 Área Funcional: Salud y Ord. Sanit.
 C. específico RFIDP €/m.: XXXX-20.961.
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se declaran desiertos puestos de trabajo de libre designación convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10.e) del Decreto 176/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, acuerda declarar desiertos los puestos de trabajo especificados en el Anexo de la presente Resolución, convocados por Resolución de 25 de junio de 2009 (BOJA núm. 139, de 20 de julio de 2009).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 segunda y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de octubre de 2009.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

Consejería: Medio Ambiente.
 Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
 Denominación del puesto: Auxiliar Gestión Secretario/a.
 Código: 9694910.
 Centro directivo: Dirección Provincial Sevilla.
 Centro de destino: Dirección Provincial Sevilla.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupo: C-D.
 Cuerpo: C-1.
 Área funcional: Admón. Pública.
 Nivel: 16.
 C. específico: X-XX- 7.511,64
 Localidad: Sevilla.

Consejería: Medio Ambiente.
 Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
 Denominación del puesto: Sv. Gestión D.P.H.
 Código: 9786710.
 Centro directivo: Dirección General Cuenca Mediterránea Andaluza.
 Centro de destino: Dirección General Cuenca Mediterránea Andaluza.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupo: A.
 Cuerpo: A-2.
 Área funcional: Medio Ambiente.
 Área relacional: Admón. Pública.
 Nivel: 28.
 C. específico: XXXX- 20.961,00.
 Localidad: Málaga.

Consejería: Medio Ambiente.
 Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
 Denominación del puesto: Of. Inspección y Control.
 Código: 9792910.
 Centro directivo: Dirección General Cuenca Mediterránea Andaluza.
 Centro de destino: Dirección General Cuenca Mediterránea Andaluza.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupo: A-B.
 Cuerpo: A-2.
 Área funcional: Medio Ambiente.
 Nivel: 26.
 C. específico: XXXX- 16.998,24.
 Localidad: Málaga.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo las actividades de investigación del Grupo PAIDI «BIO-147» denominado «Genética del Control de la División Celular».

Vista la propuesta formulada por don Juan Jiménez Martínez, Investigador Principal del grupo citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este grupo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 8 de septiembre de 2009.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PAC0908, que colabore en la ejecución del Grupo citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.08.05.90.11 541A 649.02.00 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (expte.: 2009/1711).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 10 de septiembre de 2009.- El Vicerrector de Investigación y T.T., Antonio Villar, Vc. Investigación y Transferencia y Tecnológica Vc. Primero.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de

tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publi-

cación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa

de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.
Notable: 2.
Sobresaliente: 3.
Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de investigación objeto del contrato.
- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: PAC0908.

Grupo de Investigación: «BIO-147. Genética del Control de la División Celular».

Investigador principal: Don Juan Jiménez Martínez.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Víctor Álvarez Tallada.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Análisis molecular del ciclo celular en células humanas.

- Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a ó equivalente.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.200 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 27 de junio de 2010.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia en cultivo de células humanas.

- Experiencia en microscopía en vivo, transfección en células animales, manipulación y conservación de cultivos celulares, ciclo celular, citometría de flujo.

- Experiencia en biología molecular.

- Experiencia en cultivo y manejo de levaduras.

Ver Anexo Solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de agosto de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Tres Pasitos», de Montilla (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana Loriguillo Jordano, representante de «Escuela Infantil Tres Pasitos Montilla, S.C.A.», entidad titular del centro de educación infantil «Tres Pasitos», con domicilio en Avenida de Málaga, núm. 15, de Montilla (Córdoba), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogándose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Tres Pasitos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Tres Pasitos.
Código de centro: 14011493.

Domicilio: Avenida de Málaga, núm. 15.

Localidad: Montilla.

Municipio: Montilla.

Provincia: Córdoba.

Titular: Escuela Infantil Tres Pasitos Montilla, S.C.A.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 18 de septiembre de 2009, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil en determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal.

El artículo 15 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 y en la disposición adicional primera.3 de dicho Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

Vistos los expedientes promovidos por los correspondientes Ayuntamientos titulares de las escuelas infantiles que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15, así como en la disposición final segunda, del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

DISPONGO

Primero. Autorización de puestos escolares.

Autorizar el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil que se especifica para cada una de las escuelas infantiles de titularidad municipal que se relacionan en el Anexo de la presente Orden

Segundo. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

El número de puestos escolares autorizados a cada escuela se hará constar en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ANEXO

Provincia: Almería

Código	Centro	Localidad	Municipio	udes.	pp. ee.
04009307	Virgen de la Vega	La Curva	Adra	8	127
04009629	Chicos	La Alfoquia	Zurgena	2	35

udes.: número de unidades.
pp. ee.: número de puestos escolares.

Provincia: Granada

Código	Centro	Localidad	Municipio	udes.	pp. ee.
18009110		Huétor Vega	Huétor Vega	5	81

udes.: número de unidades.
pp. ee.: número de puestos escolares.

Provincia: Huelva

Código	Centro	Localidad	Municipio	udes.	pp. ee.
21006521	Virgen de las Angustias	Ayamonte	Ayamonte	10	152
21005186	Andaluna	Higuera de la Sierra	Higuera de la Sierra	3	41
21006622	La Uvita	Villalba del Alcor	Villalba del Alcor	3	41

udes.: número de unidades.
pp. ee.: número de puestos escolares.

Provincia: Málaga

Código	Centro	Localidad	Municipio	udes.	pp. ee.
29015107	Almáchar	Almáchar	Almáchar	3	41
29016069		Canillas de Albaida	Canillas de Albaida	2	23

udes.: número de unidades.
pp. ee.: número de puestos escolares.

Provincia: Sevilla

Código	Centro	Localidad	Municipio	udes.	pp. ee.
41016841	Las Carmelas	Gines	Gines	7	121
41016310	La Nana	Los Palacios y Villafranca	Los Palacios y Villafranca	17	260
41017016	Doña Lola	Pedrera	Pedrera	6	94
41016358	Itálica	Santiponce	Santiponce	10	145

udes.: número de unidades.
pp. ee.: número de puestos escolares.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 681/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña Yolanda Coca Muñoz recurso contencioso-administrativo núm. 681/08 contra la denegación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición formulado contra la Resolución de 15 de mayo de 2008 de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento de provisión de vacantes entre el personal funcionario docente perteneciente al Cuerpo de Maestros en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 20 de octubre de 2009, a las 10,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de octubre de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 29 de septiembre de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha Ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Asamblea General de la Corporación, celebrada el 23 de febrero de 2008 y por la Junta de Gobierno el 25 de abril de 2009.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de septiembre de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE ANDALUCÍA

Í N D I C E

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

- Art. 1. Objeto.
- Art. 2. Principios generales.
- Art. 3. Fuentes del Derecho.
- Art. 4. Naturaleza jurídica y representación.
- Art. 5. Ámbito territorial y sede.

- Art. 6. Relaciones con la administración autónoma de Andalucía.
- Art. 7. Relaciones con otras organizaciones profesionales de fisioterapia.
- Art. 8. Consejo Andaluz.
- Art. 9. Régimen interno.

TÍTULO II. FINALIDADES Y FUNCIONES

- Art. 10. Fines.
- Art. 11. Funciones.

TÍTULO III. DE LA COLEGIACIÓN Y DE LOS COLEGIADOS

- Art. 12. De la colegiación.
- Art. 13. Titulación exigida. Sociedades profesionales.
- Art. 14. Compatibilidad.
- Art. 15. Requisitos.
- Art. 16. Tramitación.
- Art. 17. Bajas colegiales.
- Art. 18. Clases de colegiados. Distinciones y honores.
- Art. 19. Modalidades de ejercicio.
- Art. 20. Registro de especialistas.
- Art. 21. Libre circulación de colegiados.
- Art. 22. Derechos de los colegiados.
- Art. 23. Deberes de los colegiados.
- Art. 24. Prohibiciones.

TÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Art. 25. Naturaleza.
- Art. 26. Convocatorias ordinarias y extraordinarias.
- Art. 27. Forma de las convocatorias.
- Art. 28. Constitución.
- Art. 29. Desarrollo de la asamblea.
- Art. 30. Votaciones.
- Art. 31. Acuerdos.
- Art. 32. Competencia.
- Art. 33. Moción de censura.
- Art. 34. Acta.
- Art. 35. Naturaleza.
- Art. 36. Constitución.
- Art. 37. Funciones y competencias.
- Art. 38. Convocatoria.
- Art. 39. Acuerdos.
- Art. 40. Duración de los cargos.
- Art. 41. Presidente.
- Art. 42. Vicepresidentes.
- Art. 43. Secretario.
- Art. 44. Tesorero.
- Art. 45. Vocales.
- Art. 46. Las delegaciones provinciales o comarcales.
- Art. 47. Gratuidad de los cargos.
- Art. 48. Sufragio pasivo.
- Art. 49. Listas de candidatos y avales.
- Art. 50. Convocatoria, censo electoral y candidaturas.
- Art. 51. Procedimiento electivo.
- Art. 52. Escrutinio.

TÍTULO V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

- Art. 53. Competencias.
- Art. 54. Recursos económicos.
- Art. 55. Seguimiento de los presupuestos.
- Art. 56. Régimen económico de la disolución.

TÍTULO VI. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Art. 57. Principios generales.
- Art. 58. Infracciones disciplinarias.
- Art. 59. Expedientes sancionadores. Procedimiento.
- Art. 60. Sanciones.
- Art. 61. Prescripción y caducidad.
- Art. 62. Cancelación de sanciones.

TÍTULO VII. DEL RÉGIMEN JURÍDICO

- Art. 63. Recurribilidad de los actos.
Art. 64. Ejecución de los actos.
Art. 65. Notificación de los actos.
Art. 66. Nulidad.
Art. 67. Anulabilidad.
Art. 68. Reforma estatutaria.
Art. 69. Régimen supletorio.

TÍTULO VIII. DE LA EXTINCIÓN DEL COLEGIO

- Art. 70. Disolución y extinción del colegio.

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Los presentes Estatutos tienen por objeto regular la organización y actuación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía, a tenor de las disposiciones legales sobre su creación y de conformidad con la legislación sobre colegios profesionales.

Artículo 2. Principios generales.

Son principios esenciales de la estructura y funcionamiento del Colegio, la igualdad de sus miembros ante las normas colegiales, la democracia en su organización y funcionamiento, que incluye la elección democrática de sus órganos de gobierno y la adopción de acuerdos por sistema mayoritario.

El objeto del Colegio es dotar a los fisioterapeutas con una institución de defensa de los intereses profesionales de los colegiados así como la representación del ejercicio de la profesión que, además sirva a la sociedad mediante la promoción del derecho a la salud a través de una asistencia sanitaria progresivamente de mayor calidad.

El Colegio fomentará la promoción y desarrollo científico y técnico de la profesión.

Artículo 3. Fuentes del Derecho.

El Colegio se rige por los presentes Estatutos, por la Ley 8/1998, de 14 de diciembre, de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía, por la legislación vigente en materia de colegios profesionales y por el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 4. Naturaleza jurídica y representación.

1. El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía, creado por Ley 8/1998, de 14 de diciembre, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones. Podrá adquirir a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes, contraer obligaciones y, en general, ser titular de toda clase de derechos, ejecutar o soportar cualquier acción judicial, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones.

2. La representación legal del Colegio, tanto en juicio como fuera de él corresponde al Presidente, quien se halla legitimado para otorgar poderes generales o especiales a procuradores, letrados o cualquier clase de mandatarios. Previo acuerdo de la Junta de Gobierno, el Vicepresidente o Vicepresidentes podrán asumir dicha representación en los términos citados.

3. Previo acuerdo de la Junta de Gobierno, tanto el Presidente como el Vicepresidente o Vicepresidentes podrán ejercer las facultades establecidas en el punto primero del presente artículo. En todo caso los actos de disposición de los bienes del Colegio precisarán ratificación de la Asamblea General.

Artículo 5. Ámbito territorial y sede.

El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía integra a quienes estando en posesión del título universitario de Fisioterapeuta u homologación correspondiente, desarrollen las actividades propias de su profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tengan su domicilio profesional único o principal en la referida Comunidad.

El Colegio tendrá su sede en Sevilla y su domicilio oficial será el que establezca la Junta de Gobierno. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Gobierno podrá fijar Delegaciones en distintas provincias o comarcas del territorio andaluz de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de estos Estatutos.

Los cambios de domicilio que supongan el traslado de la sede a otra ciudad, deberán ser acordados, a propuesta de la Junta de Gobierno por la Asamblea General Ordinaria mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los presentes.

El domicilio actual está ubicado en Sevilla, en la calle Conde de Cifuentes, núm. 6, bajo (C.P. 41004).

Artículo 6. Relaciones con la administración autónoma de Andalucía.

El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía se relacionará con la Consejería de Justicia y Administración Pública en lo referente a los aspectos institucionales y corporativos, y con la Consejería de Salud en las cuestiones relacionadas con las competencias que le son propias, de conformidad con los principios de asistencia y cooperación establecidos en el art. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Relaciones con otras organizaciones profesionales de fisioterapia.

El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía se relacionará con el Consejo General de la profesión en España, de acuerdo con lo que la legislación general del Estado determine.

Sin perjuicio de lo que dispone el apartado anterior, el Colegio podrá establecer acuerdos de reciprocidad y cooperación con otros Colegios y Asociaciones, cualquiera que sea su ámbito territorial.

El Colegio podrá establecer con los organismos profesionales extranjeros e internacionales las relaciones que, dentro del marco de la ley, tenga por conveniente.

Artículo 8. Consejo Andaluz.

De acuerdo con la disposición adicional única de la Ley 8/1998, de 14 de diciembre, el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía asumirá, cuando proceda, las funciones que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, determina para los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Artículo 9. Régimen interno.

A los efectos de asegurar un adecuado funcionamiento colegial, la Junta de Gobierno podrá proponer a la Asamblea la aprobación de un Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO II

FINALIDADES Y FUNCIONES

Artículo 10. Fines.

El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía asume en su ámbito territorial todas las competencias y funciones que la legislación vigente le otorga, así como las que de una manera expresa le pueda delegar la Administración a fin de cumplir sus objetivos de cooperación en materia de salud pública, ordenación del ejercicio profesional de la fisioterapia y la garantía del ejercicio ético y calidad de la misma.

En tal sentido se señalan como finalidades esenciales del Colegio:

a) Asumir la representación y defensa de los intereses generales de la profesión, así como los intereses profesionales de los colegiados.

b) Ordenar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio profesional, velando para que se desempeñe conforme a criterios deontológicos, y con respeto a los derechos de los particulares, ejerciendo a tal efecto la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

c) Colaborar con los poderes públicos en la reglamentación de las condiciones generales del ejercicio de la profesión.

d) La representación y defensa de los intereses generales de los fisioterapeutas y de la Fisioterapia, en especial en sus relaciones con la Administración y las instituciones sanitarias y/o sociales, ya sean de carácter público, privado o mixtas.

e) Promover, velar y vigilar que la Fisioterapia sea un medio adecuado para la atención y mejora de la salud y el bienestar de los ciudadanos.

f) Promover, divulgar y potenciar la Fisioterapia así como su integración y relevancia en la estructura sanitaria y social desde las perspectivas científica, cultural, laboral e investigadora.

g) Promover y extender la profesión de la Fisioterapia en la prevención, la valoración, el diagnóstico, la intervención y la evaluación en relación con las deficiencias, las discapacidades, limitaciones funcionales y las minusvalías.

h) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión respectiva.

Artículo 11. Funciones.

En especial, corresponde al Colegio desarrollar, en el marco de su competencia y para el cumplimiento de sus fines, las siguientes funciones:

1. En relación con la finalidad de representación y defensa de los intereses generales de los fisioterapeutas y de la Fisioterapia:

a) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones Públicas e instituciones de todo tipo, Tribunales y demás personas públicas y privadas, con legitimación para ser parte en los litigios que afecten a los intereses profesionales.

b) Participar, cuando así se encuentre establecido en disposiciones legales o reglamentarias, en los Consejos y Órganos consultivos de la Administración en materia de salud y asistencia sanitaria, cuando se aborden materias de competencia de la profesión.

c) Amparar y defender los derechos y el prestigio profesional de los colegiados en general o de cualquiera de sus grupos o individuos en particular, si fueran objeto de vejación o menoscabo, por motivo de su actividad profesional.

d) Informar, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, los proyectos de Ley y de disposiciones de cualquier otro rango en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se refieran a las condiciones generales del ejercicio de la profesión, incluso titulación requerida, régimen de incompatibilidades y los honorarios cuando éstos fueren fijados por tarifa o arancel.

e) Auxiliar y asesorar a las autoridades y Tribunales, emitiendo los informes profesionales solicitados. Facilitar a los Tribunales la relación de colegiados que pueden ser requeridos como peritos en asuntos judiciales o designarlos por sí mismo, cuando proceda.

f) Vigilar que la utilización del nombre y el ejercicio de las técnicas y modelos propios de la Fisioterapia se atengan a las normas reguladoras de la profesión y su ejercicio, adoptando las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional, requiriendo el apoyo de los organismos competentes y denun-

ciando y persiguiendo ante la Administración y Tribunales de Justicia los casos detectados.

g) Establecer baremos de honorarios profesionales con carácter meramente orientativo.

2. En relación con la finalidad de ordenación, orientación y vigilancia del ejercicio profesional:

a) La ordenación del ejercicio profesional de la Fisioterapia en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con el marco que establecen las Leyes.

b) Llevar un registro de todos los colegiados en el que constará, al menos, testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta, el domicilio profesional y de residencia, y la firma actualizada.

c) Velar por la salvaguarda y observancia de los principios éticos y legales de la profesión, elaborando y aprobando un Código deontológico de la misma y cuidando de su respeto y efectividad.

d) Ejercer las funciones disciplinarias, sancionando los actos de los colegiados que supongan una infracción de la deontología y de las normas colegiales y ejecutar las sanciones impuestas.

e) Velar porque los medios de comunicación social divulguen la Fisioterapia con base científica contrastada y combatir toda propaganda o publicidad incierta o engañosa, o la que con carácter general atente a los derechos de los consumidores o usuarios o contravenga los principios de la Ley.

f) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados y entre los colegiados y los ciudadanos, incluso interviniendo en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre ellos, así como, en su caso, resolver por laudo a instancia de los interesados las discrepancias surgidas en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del ejercicio de la profesión con arreglo a la normativa vigente en materia de arbitraje.

g) Estudiar los problemas creados por el intrusismo profesional y la competencia desleal.

h) Informar a las industrias relacionadas con la Fisioterapia de las condiciones deseables para el desarrollo de nuevos productos.

i) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los Estatutos profesionales y Reglamentos de Régimen Interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

j) Elaborar una carta de servicios al ciudadano, que deberá ser informada con carácter previo por el Consejo Andaluz de Colegios de Fisioterapia.

k) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus colegiados cumplan con el deber de aseguramiento del ejercicio profesional.

l) Llevar un registro de sociedades profesionales en los términos definidos por la Ley 2/2007, de 15 de marzo de Sociedades Profesionales.

3. En relación con la finalidad de promoción científica, cultural, laboral y social de la profesión:

a) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, que sean de interés para los colegiados.

b) Organizar todas aquellas actividades que se estimen necesarias para estimular el perfeccionamiento profesional, científico y humanístico de los fisioterapeutas.

c) Facilitar a los colegiados, a través de los profesionales competentes, los servicios de asesoramiento jurídico, laboral, administrativo y fiscal que se crean convenientes. Los requisitos y procedimiento para el cobro de honorarios a través del Colegio, cuando así lo soliciten los colegiados, se establecerán por la Junta de Gobierno.

d) Participar e informar, cuando así se encuentre establecido en disposiciones legales o reglamentarias, en la elaboración de los planes de estudio.

e) Informar, cuando fuese requerido para ello, las normas de los centros docentes donde se cursen estudios que permitan la obtención de títulos que habilitan para el ejercicio de la profesión. Preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los colegiados.

4. En relación con la finalidad de promocionar el derecho a la salud:

a) Colaborar con las Instituciones y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma así como con las entidades de derecho privado, en la conservación y promoción del derecho a la salud y de una asistencia sanitaria de calidad, participando en la defensa y tutela de los intereses generales de la colectividad como destinataria de la actuación profesional de los fisioterapeutas.

b) Contribuir de forma continuada al asesoramiento ciudadano en los temas relacionados con la promoción y defensa de la salud.

5. En relación con el desempeño profesional: Todas aquellas funciones que puedan desempeñar los profesionales de la Fisioterapia en los ámbitos docente, asistencial, investigador o de gestión, prevención, promoción, asistencia y recuperación de las capacidades, discapacidades y minusvalías o desventajas del individuo y la contribución al mejor desarrollo y bienestar de la sociedad, mediante la utilización de técnicas y modelos, medios físicos y conocimientos propios desarrollados y/o empleados por la profesión.

Asimismo, el Colegio ejercerá cuantas otras funciones se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales.

TÍTULO III

DE LA COLEGIACIÓN Y DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I

De la colegiación

Artículo 12. De la colegiación.

Será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Fisioterapia en el ámbito territorial de Andalucía, en las modalidades descritas en el artículo 19.1.a) y b) de estos estatutos, la previa incorporación al Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Los profesionales colegiados en otros Colegios Profesionales de Fisioterapeutas habrán de cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 21 de estos Estatutos.

Los fisioterapeutas que no ejerzan la profesión podrán incorporarse al Colegio con carácter voluntario, siempre que cumplan el resto de requisitos para la colegiación.

Artículo 13. Titulación exigida. Sociedades profesionales.

Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía, de acuerdo con el art. 4 de la Ley 8/1998, de 14 de diciembre:

a) Los profesionales que se encuentren en posesión del título universitario de Diplomado en Fisioterapia, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/1990, de 26 de octubre, o aquel título que lo complementa o lo sustituya de conformidad con las normas en cada momento aplicables.

b) Quienes hubieren obtenido, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables, el reconocimiento, homologación o convalidación de sus títulos o estudios en orden al ejercicio profesional como fisioterapeuta.

c) Asimismo, habrán de incorporarse en el Registro de Sociedades Profesionales aquellas reguladas en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, con los requisitos que marca la citada Ley o aquella que la complementa o modifique.

Artículo 14. Compatibilidad.

La pertenencia al Colegio Profesional de Fisioterapeutas se entiende sin perjuicio de los derechos de sindicación y asociación constitucionalmente reconocidos.

Artículo 15. Requisitos.

1. Son condiciones necesarias para obtener el alta como colegiado:

a) Ostentar la titulación legalmente requerida para el ejercicio en España de la profesión de fisioterapeuta.

b) No hallarse inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión.

c) No encontrarse suspendido en el ejercicio profesional por sanción disciplinaria colegial, durante el tiempo fijado en la misma.

d) Abonar los correspondientes derechos o cuotas de incorporación.

e) Acreditación fehaciente de su identidad.

f) Domicilio profesional en el ámbito territorial del Colegio.

La condición a) se acreditará mediante la aportación del correspondiente título profesional original o de testimonio auténtico del mismo. En caso de tratarse de título extranjero se aportará, además, la documentación acreditativa de su validez en España a efectos profesionales.

La condición b) se entenderá acreditada mediante declaración del interesado.

La condición c) se hará constar, salvo que se trate de primera colegiación, mediante certificación del Colegio de procedencia.

La condición e) se acreditará mediante copia autenticada del DNI o pasaporte.

La condición f) se acreditará mediante declaración del interesado.

Se declararán o acreditarán, además, los restantes datos que deban constar en el Registro del Colegio.

El solicitante hará constar, si se propone ejercer la profesión, lugar en el que va a hacerlo y modalidad de ejercicio.

2. La Junta de Gobierno resolverá las solicitudes de colegiación, que se presentarán por escrito con arreglo al modelo aprobado, en el plazo de un mes.

Artículo 16. Tramitación.

1. La solicitud de colegiación será denegada en los siguientes casos:

a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su legitimidad; igualmente, cuando el solicitante haya falseado los datos o documentos necesarios para su colegiación.

b) Cuando el petitionerario no acredite haber satisfecho las cuotas de colegiado en el Colegio de Fisioterapeutas de origen.

c) Cuando hubiese sufrido alguna condena por sentencia firme que, en el momento de la solicitud, le inhabilite para el ejercicio profesional.

d) Por expulsión decretada en resolución de la jurisdicción disciplinaria colegial devenida firme.

2. Cuando la documentación presentada adolezca de deficiencias será concedido un plazo de diez días para su subsanación, transcurrido el cual se entenderá por desistido de su solicitud.

3. Si en el plazo previsto la Junta de Gobierno acordase denegar la colegiación pretendida, lo comunicará al interesado, señalando la fecha del acuerdo denegatorio, expresando los fundamentos del mismo y los recursos de que es susceptible.

Transcurrido el plazo de un mes sin que la Junta de Gobierno haya notificado su resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada por silencio administrativo.

4. En el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acuerdo denegatorio, o en el de tres meses si el acto fuera presunto, el interesado podrá formular recurso de alzada ante la Comisión de Recursos. La resolución de la

Comisión de Recursos será notificada en el plazo máximo de tres meses y agotará la vía administrativa.

Artículo 17. Bajas colegiales.

1. La condición de colegiado se perderá por las causas siguientes:

- a) Defunción.
- b) Por expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.
- c) La admisión de la baja voluntaria, justificada por cese de la actividad profesional, en su caso.
- d) Por condena firme que lleve consigo la inhabilitación profesional.

2. La pérdida de la condición de colegiado no liberará del cumplimiento de las obligaciones vencidas.

3. Únicamente será causa de suspensión de la condición de colegiado, cuando se le imponga una sanción que lleve acarreada dicho efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de los presentes Estatutos.

Artículo 18. Clases de colegiados. Distinciones y honores.

1. Los colegiados podrán figurar inscritos:

- a) Ejercientes.
- b) No ejercientes.
- c) Como colegiados honorarios.
- d) Como colegiados de honor.

2. Son miembros ejercientes las personas naturales que, reuniendo todas las condiciones exigidas, hayan obtenido la incorporación al Colegio y ejerzan la profesión de fisioterapeuta.

3. Son miembros no ejercientes las personas naturales que hayan obtenido la incorporación al Colegio y no ejerzan actualmente la profesión.

4. Son colegiados honorarios los fisioterapeutas jubilados voluntaria o forzosamente y que acrediten no estar en alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como los declarados en incapacidad total para el ejercicio de la profesión, invalidez permanente para todo tipo de trabajo o gran invalidez.

Estos colegiados quedarán exentos de pago de las cuotas colegiales.

5. Serán colegiados de honor aquellas personas naturales o jurídicas, que hayan realizado una labor relevante y meritoria a favor de la profesión. Esta categoría será puramente honorífica, acordada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno. La concesión de dicha distinción conllevará la concesión de honores y deferencias que la Junta de Gobierno apruebe en su momento.

6. Las distinciones del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía, serán las siguientes:

PRESIDENTE DE HONOR

Por designación automática, a todos los ex-Presidentes y ex Vicepresidentes del Colegio que hayan cumplido como mínimo, dos mandatos completos en el cargo, o al menos, uno de ellos en otro cargo de la junta de gobierno.

Por votación favorable del 70% de la Junta de Gobierno a miembros de la Casa Real, del Gobierno Central y Autonómico y ex-Presidentes y ex-Vicepresidentes de los mismos que se hayan destacado por una especial proyección en la defensa de los intereses de la Fisioterapia.

VOCAL DE HONOR

Por designación automática, a todos los ex miembros de la Junta de Gobierno del Colegio que hayan ocupado, como mínimo, dos mandatos completos en cargos colegiales y ninguno de ellos haya sido como Presidente o Vicepresidente.

Por votación favorable del 70% de los miembros de la Junta de Gobierno, o de la Asamblea General, a los ex-miembros de la Junta de Gobierno del Colegio que en un mandato único hayan tenido una actuación especialmente provechosa.

La distinción de presidente y vocal de honor se acreditará mediante un Certificado específico y personalizado, en pergamino; así como una insignia de oro. La insignia será de oro y brillantes si por votación al efecto, se consigue la unanimidad en voto secreto de los miembros de la Junta de Gobierno o del 90% de los votos de la Asamblea General. Igualmente conllevará la exención de las cuotas colegiales y un tratamiento honorífico y protocolario especial.

DISTINCIÓN HONORÍFICA

Las Distinciones Honoríficas del Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía constituye la máxima distinción y galardón individual que se puede otorgar a los fisioterapeutas que más hayan destacado en su trayectoria personal por los trabajos dedicación y abnegación hacia esta profesión y contribución a su prestigio y desarrollo. Podrán optar a las Distinciones Honoríficas del Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía, todos los fisioterapeutas españoles debidamente habilitados para ejercer su profesión en el territorio nacional e inscritos en cualquiera de los Colegios Oficiales y/o Profesionales del país, con una antigüedad no inferior a 5 años. La concesión de esta distinción conllevará la exención de cuotas colegiales a los colegiados del Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía.

X ANIVERSARIO

El galardón se otorgará a todos aquellos colegiados pertenecientes al Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía, al cumplir 10 años de la finalización de los estudios en cualquiera de las Escuelas Universitarias andaluzas o aquellos que hayan cursado los mismos en escuelas de otras comunidades autónomas y lo comuniquen al Secretario General del Colegio antes del 30 de junio de cada año natural.

Artículo 19. Modalidades de ejercicio.

1. Los fisioterapeutas incorporados al Colegio podrán actuar profesionalmente:

- a) Como profesional libre, de forma independiente o asociado con otro u otros fisioterapeutas o profesionales.
- b) Como profesional asalariado de empresas o de otro u otros profesionales.
- c) Como funcionario o contratado de cualesquiera Administraciones Públicas y/o de sus organismos dependientes.

2. El fisioterapeuta deberá comunicar al Colegio, cuando solicite la incorporación y siempre que se produzcan variaciones, la forma o formas de actuación profesional que desarrolle.

Artículo 20. Registro de especialistas.

El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía, para conocer el panorama profesional en su ámbito territorial, podrá crear en su propio seno, independientemente del Censo General de Colegiados, Registros de Especialistas en los que podrán inscribirse, cumplimentando la ficha que a tal efecto remita la Secretaría General del Colegio, todos los colegiados que ejerzan la especialidad de que se trate.

CAPÍTULO II

Derechos y deberes de los colegiados

Artículo 21. Libre circulación de colegiados.

1. Los fisioterapeutas colegiados en otro Colegio Profesional de Fisioterapeutas que pretendan ejercer la profesión en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estarán obligados a comunicar, a través del Colegio al que pertenezcan, al Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía las actuaciones que vayan a realizar en su demarcación, a fin de quedar sujetos con las condiciones económicas que puedan establecerse por la Junta de Gobierno, y a las competencias de ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria.

La falta de colegiación en los términos expresados, excluye toda posibilidad de ejercer legalmente la Fisioterapia.

2. Si tales fisioterapeutas fijan en Andalucía su domicilio profesional único o principal deberán incorporarse al Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía.

Artículo 22. Derechos de los colegiados.

Son derechos de los fisioterapeutas colegiados:

a) Ejercer la Fisioterapia según los criterios deontológicos y profesionales reconocidos, en función de su currículum académico.

b) Participar en el gobierno del Colegio, formando parte de las Asambleas ejerciendo el derecho de deliberación y voto de las propuestas de acuerdo sometidas a la consideración de las mismas, instar su convocatoria, formular a la misma proposiciones, enmiendas, mociones de censura y ruegos y preguntas, y a elegir y ser elegido para los cargos directivos, todo ello en las formas y condiciones previstas en este Estatuto.

c) Utilizar las dependencias colegiales, tal y como se regule, y beneficiarse del asesoramiento, de los servicios, programas y otras ventajas que el Colegio ponga a su disposición.

d) Recabar y obtener el amparo del Colegio, siendo asesorado o defendido por éste en cuantas cuestiones se susciten relativas a sus derechos e intereses legítimos consecuencia de un recto ejercicio profesional. La Junta de Gobierno decidirá los asuntos en los que las costas y gastos que el procedimiento ocasione sean asumidos por el Colegio.

e) Dirigirse a los órganos del Colegio formulando sugerencias, propuestas, peticiones y quejas.

f) Acceder a la documentación oficial del Colegio, obtener certificaciones de los documentos y actos colegiales que les afecten personalmente y recibir información sobre cuestiones de interés relacionadas con la Fisioterapia.

g) Pertenecer a los Programas de previsión y protección social que puedan establecerse.

h) Ejercer el derecho de recurso contra los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales.

i) Afirmar su condición de colegiado y disponer del carnet que lo acredite.

j) Cualquier otro derecho que esté reconocido por la ley y los Estatutos o sea establecido por los órganos colegiales.

Artículo 23. Deberes de los colegiados.

Son deberes de los fisioterapeutas colegiados:

a) Cumplir las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, en los reglamentos que los desarrollen y en los acuerdos que el Colegio adopte.

b) Pagar en los plazos establecidos las cuotas y derechos, tanto ordinarios como extraordinarios, que hayan sido aprobados por la Asamblea General para el sostenimiento del Colegio.

c) Observar, cumplir y respetar los principios deontológicos de la profesión, en especial el secreto profesional.

d) Informar al Colegio de los cambios en sus datos personales y profesionales.

e) Comunicar al Colegio cualquier acto de intrusismo o actuación profesional irregular.

f) Observar, con el Colegio, la disciplina adecuada y, entre los colegiados, los deberes de armonía profesional, evitando la competencia ilícita, respetando la dedicación personal y las motivaciones particulares de los colegiados.

g) Poner en conocimiento del Colegio los hechos y las circunstancias que puedan incidir en la vida colegial o en el ejercicio de la Fisioterapia.

h) Ejercer fielmente los cargos colegiales para los que sean elegidos.

i) Participar en las Asambleas Generales del Colegio, salvo causa inevitable.

j) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio profesional como fisioterapeuta.

k) La publicidad está permitida, pero atendiendo a las siguientes restricciones:

- Habrá de atenerse a lo dispuesto en la normativa reguladora de la misma, y en especial el Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, y el art. 5 del Decreto 69/2008, de 26 de febrero, o normas que les sustituyan. En tal sentido, la publicidad y la información de los Centros o establecimientos relacionados con la Fisioterapia deberá ajustarse al contenido de la autorización sanitaria de tales Centros o establecimientos.

- Cualquier manifestación publicitaria debe hacerse atendiendo a la dignidad de la profesión.

- La publicidad debe ser veraz y responder a unos conocimientos, experiencia y reputación demostrados.

- Está prohibida la comparación directa o indirecta con otros profesionales.

El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía colaborará con la Administración en el control de la publicidad de las actividades reales o supuestas de diagnóstico, pronóstico o de prescripción y de cualquier otra clase, siempre que se haga referencia a productos materiales, sustancias, energías o métodos que se presenten útiles para el diagnóstico, prevención, tratamiento de enfermedades o desarrollos fisiológicos, modificación del estado físico, restauración, corrección o modificación de funciones orgánicas u otras pretendidas finalidades sanitarias.

Artículo 24. Prohibiciones.

Además de las prohibiciones que puedan recogerse en las Normas Deontológicas, de rigurosa observancia, y de lo establecido en estos Estatutos, todo colegiado se abstendrá de:

a) Tolerar o encubrir, en cualquier forma, a quien sin título suficiente ejerza la Fisioterapia.

b) Prestarse a que su nombre figure como director, asesor o trabajador de centros de curación o empresas relacionadas con la Fisioterapia que no dirijan, asesoren o presten trabajo personalmente o que no se ajusten a las leyes vigentes y a los presentes Estatutos o se violen en ellos las Normas Deontológicas.

c) Desviar a los pacientes de las consultas públicas de cualquier índole, hacia la consulta particular, con fines interesados.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

La Asamblea General

Artículo 25. Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo del Colegio y, como tal, máximo órgano de expresión de la voluntad colegial. Se regirá por los principios de participación directa, igual y democrática de todos los colegiados.

En las Asambleas Generales pueden participar todos los colegiados que estén en plenitud de sus derechos.

Artículo 26. Convocatorias ordinarias y extraordinarias.

Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

1. La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Junta de Gobierno, una vez al año, preferentemente en el mes de diciembre.

Su misión será la discusión y aprobación, en su caso:

- a) De la memoria presentada por la Junta de Gobierno, resumiendo su actuación el año anterior.
- b) De la cuenta general de ingresos y gastos del Colegio referida al ejercicio económico anterior.
- c) Del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico siguiente, y en su caso, de los presupuestos extraordinarios si los hubiese.
- d) De la cuantía de las cuotas extraordinarias a abonar al Colegio por sus colegiados.
- e) De los demás asuntos, dictámenes y proposiciones que figuren en el orden del día de la reunión.
- f) Del acta de la sesión.

2. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará a iniciativa del Presidente del Colegio, o cuando lo soliciten, al menos, tres miembros de la Junta de Gobierno o un veinte por ciento de los colegiados, con un orden del día concreto. La convocatoria será realizada por el Secretario, por expreso mandato del Presidente, y no tendrá lugar más allá del plazo de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de su solicitud, celebrándose, al menos cuando lo solicite el diez por ciento de los colegiados, en un lugar que se encuentre en el centro de Andalucía.

Artículo 27. Forma de las convocatorias.

1. Las convocatorias de Asambleas Generales Ordinarias serán comunicadas por escrito, con notificación individual a cada colegiado, con cuarenta y cinco días naturales de antelación como mínimo a su celebración, especificando el día, la hora, el lugar y el orden del día.

Los colegiados podrán consultar en la Secretaría del Colegio los antecedentes de los asuntos a tratar.

Deberá acompañarse copia de las propuestas que tengan por objeto la modificación de este Estatuto para que las mismas puedan ser sometidas a votación en la Asamblea a que se refiera la convocatoria.

2. Hasta quince días antes de la celebración de las Asambleas, los colegiados podrán presentar las propuestas que deseen someter a deliberación y acuerdo, si bien sólo será obligatorio para la Junta de Gobierno incluir en el orden del día las que vengan avaladas por un cinco por ciento del censo de colegiados.

3. Una vez establecido el orden del día definitivo será comunicado personalmente a los colegiados con una antelación mínima de quince días al fijado para la celebración de la Asamblea.

Artículo 28. Constitución.

1. Las Asambleas Generales serán dirigidas por la Mesa, que estará constituida por el Presidente del Colegio, acompañado por el resto de miembros de la Junta de Gobierno. Actuará de Secretario el que lo sea del Colegio, encargado de levantar el acta de la sesión.

2. Las Asambleas Generales quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando participe la mayoría de los colegiados. Quedarán válidamente constituidas en segunda convocatoria, media hora después de la primera, cualquiera que sea el número de asistentes.

3. En las Asambleas sólo se podrán tomar acuerdos sobre aquellos asuntos que hayan sido fijados en el orden del día, el cual no puede ser modificado.

Tendrán derecho a voz y voto los colegiados que se encuentren presentes en la Asamblea, excepto que estén suspendidos en sus derechos.

4. Para el caso de que algún colegiado no pueda asistir a las Asambleas Generales, podrá delegar su representación y voto en otro colegiado, previa autorización visada por el Secretario del Colegio.

Artículo 29. Desarrollo de la asamblea.

1. La Asamblea procederá a debatir los asuntos que figuren en el orden del día. La Mesa podrá proponer a la Asamblea General la modificación del orden de discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, la cual resolverá si procede, mediante la oportuna votación.

2. En la discusión de los asuntos se establecerán turnos a favor y en contra que se consumirán alternativamente, sin que puedan invertirse más de cinco minutos en cada intervención. Los colegiados que deseen consumir turno lo comunicarán a la Presidencia antes del comienzo del debate de cada asunto. Finalizadas las intervenciones se procederá a la votación.

3. Podrá concederse el uso de la palabra, por una sola vez, por alusiones y aclaraciones, luego de consumidos los turnos y antes de la votación.

4. Las enmiendas, adiciones y propuestas incidentales tienen que discutirse con preferencia a la proposición objeto de debate, comenzando por las enmiendas a la totalidad. Si la Mesa no las asume, se votará en primer lugar su toma en consideración, con un turno previo a favor y otro en contra.

5. Los miembros de la Junta de Gobierno, los componentes de Comisiones nombradas para alguna finalidad especial, a los cuales se les discuta su gestión, y los colegiados a cuya conducta afecten las proposiciones sometidas a deliberación de la Asamblea, podrán hacer uso de la palabra con carácter preferente y no consumirán proposiciones mientras éstas se discutan.

Artículo 30. Votaciones.

1. Las votaciones podrán ser:

a) Ordinarias, como norma general.

b) Secretas, en caso de solicitud de la cuarta parte los colegiados presentes y, a criterio del Presidente, en los casos de asuntos que afecten a la imagen del Colegio, a la dignidad profesional de algún colegiado, en los de moción de censura o cuestión de confianza y, en general, en aquellos asuntos en que pudiera verse condicionada la libertad en la emisión del voto.

c) Nominales, si así lo solicita la tercera parte de los colegiados presentes.

2. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

Artículo 31. Acuerdos.

1. Los acuerdos serán adoptados, como norma general, por mayoría de votos emitidos.

2. No obstante, se precisará alcanzar las mayorías cualificadas que a continuación se expresan en las materias que, asimismo, se señalan:

a) Mayoría de 2/3 de votos de los colegiados para aprobar las propuestas de fusión, absorción, segregación y disolución del Colegio. En este último supuesto deberán cumplirse los quórum y requisitos estipulados en el Art. 70 de estos Estatutos.

b) Mayoría de 2/3 de votos de los asistentes que representen, al menos, un cuarenta por ciento del censo colegial, para la modificación de este Estatuto, con excepción de la modificación de la sede del Colegio que se regula en el párrafo 3.º del artículo 5.º, y para la aprobación de moción de censura o la retirada de la confianza.

c) Los demás que se prevean para asuntos específicos en los Reglamentos que desarrollen este Estatuto.

3. Los acuerdos tomados en Asamblea General serán obligatorios para todos los miembros del Colegio, incluso los ausentes, los disidentes y los que se hayan abstenido, sin perjuicio de los recursos procedentes, y efectivos desde el momento de su aprobación.

Artículo 32. Competencia.

Son competencias de la Asamblea General:

1. Aprobar el Estatuto del Colegio, los Reglamentos de Régimen Interior, Código Deontológico y la normativa general de obligado cumplimiento, así como sus modificaciones.

2. Aprobar la liquidación del presupuesto vencido y el balance y cuenta de resultados de la Corporación.

3. Autorizar los actos de adquisición y de disposición y gravamen de los bienes inmuebles y de derechos reales constituidos sobre los mismos.

4. Conocer y controlar la gestión de la Junta de Gobierno, recabando informes y adoptando, en su caso, las oportunas mociones, incluso la de censura con carácter revocatorio, conforme a lo previsto en el artículo siguiente, así como resolver sobre las mociones de confianza.

5. El establecimiento de acuerdos o convenios que vinculen al Colegio más allá del tiempo de ejercicio de la Junta que los proponga.

6. La fijación de las aportaciones económicas ordinarias y extraordinarias.

7. Aprobar las propuestas de fusión, absorción, segregación y disolución del Colegio.

8. Nombrar colegiados de honor.

9. Conocer de los ruegos, preguntas y proposiciones sometidos a su consideración.

10. La elección de los cargos directivos.

11. Resolver, en última instancia, los recursos y reclamaciones que se interpongan en los órganos colegiales, en los supuestos que procedan.

Artículo 33. Moción de censura.

1. La moción de censura contra la Junta de Gobierno sólo podrá plantearse en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

La moción de censura deberá de avalarse por el veinte por ciento de los colegiados, con firmas legitimadas, notarialmente o ante el Secretario del Colegio, expresando con claridad las razones en que se funda y acompañando una candida-

tura cerrada, de acuerdo con lo previsto con el artículo 49 de los presentes Estatutos.

2. Los que hubieran presentado una moción de censura no podrán formular ninguna otra contra la misma Junta de Gobierno en el plazo de un año.

3. La aprobación de la moción de censura contra la Junta de Gobierno comportará la dimisión de sus miembros, constituyéndose nueva Junta de Gobierno formada por los miembros de la candidatura promotora de la moción.

4. La Junta de Gobierno podrá someter a la Asamblea General moción de confianza para la ratificación de su gestión y/o programa de gobierno que, en caso de no ser avalada por mayoría de votos, conllevará la convocatoria de elecciones en el plazo máximo de diez días.

Artículo 34. Acta.

De las reuniones de la Asamblea General se levantará acta, que quedará registrada en un libro para este efecto, firmada por el Presidente y el Secretario. El Acta de la Asamblea será aprobada por la misma y, en su defecto, se aprobará en el plazo de 15 días por el Presidente y dos interventores elegidos por la Asamblea a estos efectos. El Acta tendrá fuerza ejecutiva.

CAPÍTULO II

La Junta de Gobierno

Artículo 35. Naturaleza.

La Junta de Gobierno tiene encomendada la dirección y administración del Colegio y constituye el órgano ejecutivo del mismo respecto a los acuerdos de la Asamblea General, a los preceptos contenidos en estos Estatutos y Reglamento que se dicte, y respecto del resto de normas y acuerdos que regulen el régimen colegial.

Artículo 36. Constitución.

La Junta de Gobierno del Colegio es su órgano de dirección. Actuará con carácter colegiado y facultades propias y estará integrado por:

- El Presidente.
- Dos Vicepresidentes, denominados vicepresidente primero y segundo.
- El Secretario General.
- El Tesorero.
- Un número de Vocales entre cinco y ocho.

La Junta de Gobierno podrá nombrar un Vicesecretario y un Vicetesorero entre los vocales que sustituirán a los titulares en caso de ausencia o cese.

La Junta de Gobierno podrá estar asistida, a efectos de información o asesoramiento, por los colegiados que estime más idóneos en cada caso, a requerimiento de aquella o del Presidente.

La Junta de Gobierno podrá funcionar como:

- a) Consejo Permanente.
- b) Pleno.
- c) Comisión de Delegados.

El Consejo Permanente estará compuesto por: El Presidente, un Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero.

El Pleno lo integrará todos los miembros de la Junta de Gobierno.

La Comisión de Delegados la integrará: el Pleno y los Delegados provinciales y/o comarcales.

El Pleno dictará normas relativas al funcionamiento y competencias de cada uno de los órganos anteriores.

Artículo 37. Funciones y competencias.

Las funciones de la Junta de Gobierno son las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General, los Estatutos, los Reglamentos y la legislación vigente que afecte al Colegio.

b) La gestión y administración del colegio y de sus intereses.

c) Decidir sobre las solicitudes de colegiación y baja de los colegiados.

d) Cuidar que se cumplan las disposiciones legales que afecten a la profesión, al Colegio y a los colegiados, los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior del Colegio y demás normas y acuerdos adoptados por los órganos colegiales, haciendo uso de las medidas legales que juzgue convenientes para su mejor ejecución, incluso recabando el auxilio de las autoridades, dentro del ámbito territorial del Colegio, y prestándoles su cooperación.

e) Redactar las modificaciones de los Estatutos del Colegio y el Reglamento de Régimen Interior del mismo, para someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Colegiados.

f) El ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los colegiados.

g) Aprobar la Cuenta de Ingresos y Gastos y los Presupuestos que formule el Tesorero, y la Memoria que redacte el Secretario, a fin de someter todo ello a la definitiva aprobación de la Asamblea General de Colegiados, y proponer a la misma el importe de los derechos de colegiación, el importe de las cuotas colegiales, ordinarias o, en su caso, extraordinarias así como el mantenimiento o modificación de su cuantía.

h) Crear o reestructurar las comisiones y grupos de trabajo necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales y para el estudio, seguimiento o promoción de aspectos de interés para los fisioterapeutas.

i) La preparación de los asuntos que hayan de ser sometidos a la Asamblea y el cuidado de todos los aspectos y trámites referidos a su celebración.

j) Acordar la celebración de la Asamblea General de Colegiados, ya sea ordinaria o extraordinaria, señalando lugar, día y hora y estableciendo el orden del día de la misma.

k) Convocar las elecciones de los cargos de la propia Junta.

l) Administrar, cuidar, defender, recaudar y distribuir los fondos económicos del Colegio.

m) Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo.

n) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de normas orientativas de honorarios, participando en la confección de los honorarios profesionales con las entidades aseguradoras.

ñ) Velar porque en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al fisioterapeuta.

o) Informar a los colegiados con prontitud de cuantas cuestiones conozca que puedan afectarles.

p) Defender a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de las mismas, cuando lo estime procedente.

q) Ejercer los derechos y acciones que corresponden al Colegio y en particular contra quienes entorpezcan el buen funcionamiento de la Administración sanitaria o la libertad e independencia del ejercicio profesional.

r) Proceder a la contratación de los empleados necesarios para la gestión del Colegio.

s) Dirigir, coordinar, programar y controlar la actividad de los departamentos y servicios colegiales.

t) Adquirir, hipotecar y enajenar bienes inmuebles, previa autorización de la Asamblea General.

u) Conceder las distinciones al Mérito Colegial.

v) Cuantas funciones no indicadas deriven de estos Estatutos o sean funciones propias del Colegio y no estén expresamente atribuidas a la Asamblea.

Artículo 38. Convocatoria.

La Junta de Gobierno celebrará sesión bimensualmente y tantas veces como lo decida el Presidente o lo soliciten el veinte por ciento de sus miembros.

Las convocatorias se harán por escrito, a través de Secretaría, por mandato del Presidente, con al menos cinco días de antelación, y acompañadas del correspondiente orden del día.

Es obligatoria la asistencia de todos los miembros. La falta de asistencia no justificada a dos sesiones consecutivas, o cuatro no consecutivas en un año, se estimará como renuncia al cargo.

Artículo 39. Acuerdos.

La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que habrán de encontrarse, al menos, el Presidente o Vicepresidente y el Secretario o Vicesecretario, en su caso.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno se consignarán en el libro de actas que se dispondrá al efecto.

Artículo 40. Duración de los cargos.

La duración de los cargos será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos para ocupar el mismo u otro cargo.

Si alguno de los componentes de la Junta de Gobierno, excepto el Presidente, cesa por cualquier causa, la misma Junta designará el sustituto con carácter de interinidad, debiendo incluir la cobertura de la vacante en el orden del día de la primera Asamblea que se convoque.

La baja del Presidente ha de ser cubierta por uno de los Vicepresidentes, por su orden, y llevará consigo el nombramiento de un sustituto de éste, de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

Si se produjese la vacante de más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno o del Presidente y Vicepresidentes simultáneamente, se convocarán elecciones en el plazo de un mes.

Artículo 41. Presidente.

El Presidente de la Junta de Gobierno tiene especialmente atribuidas las siguientes funciones:

a) La representación del Colegio en todas las relaciones de éste con los poderes públicos, entidades, corporaciones de cualquier tipo, personas físicas y jurídicas. Por tanto, puede intervenir en todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos, por sí mismo, como Presidente u otorgando poderes a favor de abogados, procuradores y otros mandatarios.

b) Llevar la dirección del Colegio y decidir en casos urgentes que no sean competencia de la Asamblea, con la obligación de informar de sus decisiones al Consejo Permanente en un plazo no superior a veinticuatro horas.

c) Visar las certificaciones que expida el Secretario o Vicesecretario.

d) Suscribir y otorgar contratos, documentos y convenios de interés para el Colegio, informando a la Junta de Gobierno para que lo refrende, en un plazo no superior a 48 horas.

e) Ser depositario de la firma del Colegio.

f) Autorizar con su firma todo tipo de documentos en relación con el apartado a) del presente artículo.

g) Convocar las reuniones de la Junta de Gobierno y las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias.

h) Contratar y llevar a término todo tipo de actos y documentos propios de la gestión y de la administración colegiales, incluidos los que sean propios de la cuestión económica, ban-

caria y financiera, si bien la movilización de los fondos la hará conjuntamente con el Tesorero.

i) Coordinar la labor de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 42. Vicepresidentes.

Los Vicepresidentes ejercerán todas aquellas funciones que les sean específicamente asignadas por el Presidente o la Junta de Gobierno; han de colaborar con el Presidente en el ejercicio de sus funciones y asumirán las de éste, por su orden, en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Artículo 43. Secretario.

Son funciones del Secretario:

a) Llevar los libros necesarios para conseguir el mejor y más ordenado funcionamiento de los servicios del Colegio. Será obligatoria la existencia de libro de actas de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, así como el de registro de entradas y salidas de documentos.

b) Levantar acta de las reuniones de los órganos del Colegio y autenticar con su firma la del Presidente o Vicepresidente; expedir certificaciones y testimonios y ser el depositario y responsable de la documentación colegial.

c) Redactar la Memoria anual.

d) Ser el responsable del archivo y depositario del sello del Colegio.

e) Cuidar la organización administrativa y laboral del Colegio, garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de las obligaciones legales al respecto, ostentando la jefatura de personal.

f) Controlar la tramitación de los expedientes de los colegiados y tener permanentemente actualizado el registro de los mismos.

g) Redactar y enviar los oficios de citación para todos los actos del Colegio.

h) Firmar junto con el Presidente o Vicepresidente y el Tesorero la documentación relativa a los asuntos económicos.

i) Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

j) Custodiar la pureza del proceso electoral y de los documentos que en él se produzcan dando fe de la recepción y tramitación de la documentación, constituyéndose en depositario de los votos recibidos por correo y vigilando el cumplimiento de los requisitos electorales.

k) Convocar en nombre del Presidente, las reuniones de los órganos del Colegio.

Artículo 44. Tesorero.

Son funciones del Tesorero:

a) Recaudar, vigilar y administrar los fondos del Colegio y llevar la contabilidad.

b) Efectuar los pagos ordenados por la Junta de Gobierno y firmar los documentos para el movimiento de los fondos del Colegio, conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, y el Secretario.

c) Hacer el balance y cuenta de resultados del ejercicio, liquidando el presupuesto vencido y formular el presupuesto de ingresos y gastos, todo esto para someterlo a la aprobación de la Asamblea General.

d) Llevar o supervisar los libros de contabilidad que sean necesarios.

e) Realizar el balance de situación tantas veces como lo requiera el Presidente o la Junta de Gobierno.

f) Tener informada a la Junta de Gobierno sobre el estado financiero del Colegio.

Artículo 45. Vocales.

Serán funciones de los vocales:

a) Auxiliar a los otros miembros de la Junta de Gobierno y sustituirlos en sus ausencias.

b) Llevar a cabo las tareas que les confíe el Presidente de la Junta de Gobierno o la propia Junta.

Artículo 46. Las delegaciones provinciales y comarcales.

Si, como consecuencia de la previsión realizada en el artículo 5 de los presentes Estatutos, procediese la fijación de una o más Delegaciones Provinciales o Comarcales, su funcionamiento y atribuciones serán las contenidas en el presente artículo.

En las provincias o comarcas que se determine, según los criterios establecidos en las normas que desarrollen este Estatuto, habrá un Delegado Provincial o Comarcal, que será elegido entre los colegiados ejercientes en esa provincia o comarca.

La elección se realizará conforme a las normas contenidas en el Capítulo IV del Título IV de estos Estatutos. La Junta de Gobierno del Colegio dictará, en su caso, las normas que fueren precisas para interpretar aquellos textos o para facilitar los trámites electorales.

Los Delegados Provinciales o Comarcales tendrán, dentro del ámbito de su demarcación territorial, y siempre bajo las directrices generales marcadas por el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía, las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Relacionarse, en caso necesario, con las autoridades, corporaciones y particulares de la provincia o comarca.

2. Desempeñar, por delegación, aquellas funciones que les encomiende la Junta de Gobierno del Colegio o su Presidente a los que representarán en su provincia o comarca.

3. Estar informados de cuantos establecimientos o clínicas de fisioterapia existan en su demarcación, comprobando si al frente de cada uno de ellos se encuentra, como es preceptivo, un fisioterapeuta con la titulación legalmente exigible para ejercer la profesión y si la ejerce legalmente, procediendo a promover su colegiación por los trámites normales si no lo estuviera, y dando cuenta al Presidente del Colegio de las infracciones legales y colegiales que puedan cometerse.

4. Recibir e informar las solicitudes de admisión de nuevos colegiados, así como las de cambio de condición o domicilio de nuevos colegiados, que cursarán sin demora al Colegio.

5. Estar asistidos a efectos de información y asesoramiento por los colegiados de su ámbito que estimen necesarios.

6. Convocar cuantas reuniones informativas estimen oportunas en su demarcación.

7. Convocar y presidir las Asambleas Provinciales o Comarcales de colegiados que se celebrarán con el único motivo de adoptar acuerdos que afecten al funcionamiento y organización de los servicios colegiales en su demarcación, siempre que tales acuerdos no excedan de su ámbito territorial y no recaigan sobre asuntos cuyas competencias estén atribuidas a otros órganos del Colegio.

Estas Asambleas se celebrarán mediante convocatoria del Delegado Provincial o Comarcal, a iniciativa propia o a petición de, al menos, el 25% de los colegiados censados en su demarcación, y será cursada con una antelación mínima de diez días, señalando los puntos a tratar. Éstos deberán reunir los requisitos señalados en el apartado 7 de este mismo artículo, siendo eliminados del orden del día en caso contrario; si no lo fueren, los acuerdos adoptados sobre los mismos, serán nulos.

Si el Delegado se negara a convocar la Asamblea en el término de 30 días a partir de la petición de los colegiados, podrán solicitarla éstos al Presidente del Colegio, señalando el orden del día; en este caso, la Asamblea se convocará y presidirá por el Presidente del Colegio, salvo que exista causa legal o estatutaria para denegarla.

De estas Asambleas territoriales se levantará acta que se remitirá en el plazo de 48 horas al Colegio, actuando como Secretario el colegiado que, en cada caso, la propia Asamblea designe.

Artículo 47. Gratuidad de los cargos.

El ejercicio de los cargos del Colegio es gratuito, si bien pueden ser reembolsados los gastos que comporte el ejercicio de dicho cargo.

El cargo de Secretario podrá ser retribuido si así se acuerda por la Junta de Gobierno y se aprueba por la Asamblea General.

CAPÍTULO III

Comisión de recursos

Artículo 47.bis. Naturaleza y competencias.

La comisión es el órgano colegiado competente para conocer de todos los recursos que se deduzcan contra actos dictados por la Junta de Gobierno o cualquier otro órgano colegial que se encuentren sujetos al derecho administrativo.

No se encuentra sujeto a instrucciones jerárquicas de ningún órgano de dirección del Colegio, actuando conforme a los principios, garantías, plazos y procedimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estará formada por un mínimo de 3 miembros, actuará colegiadamente y estará integrado por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Secretario.
- c) Vocal.

Sus miembros y sus cargos serán nombrados por la Junta de Gobierno de entre los colegiados con más de cinco años de antigüedad colegial que se encuentren en plenitud de sus derechos y al día en el pago de las cuotas colegiales por insaculación. Será Presidente el fisioterapeuta de más edad entre los elegidos y Secretario el de menor edad, siendo vocal el tercero. Su mandato coincidirá con el de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV

Elecciones a la Junta de Gobierno

Artículo 48. Sufragio pasivo.

Tendrán derecho a ser elegidos todos los colegiados ejercientes al corriente de sus obligaciones colegiales, excepto que estén afectados por una sanción que comporte la suspensión de actividades colegiales en general o la limitación de estos derechos.

Tendrán derecho a votar todos los colegiados que estén en uso de los derechos colegiales.

Artículo 49. Lista de candidatos y avals.

Sólo podrán concurrir a las elecciones candidaturas completas en las que estén todos los miembros de la Junta de Gobierno a elegir.

Las candidaturas deberán formarse siguiendo el sistema de lista cerrada y deberán indicar el cargo al cual opta cada candidato, los cuales deberán firmar su aceptación de formar parte de la misma.

Nadie podrá presentarse como candidato a más de un cargo o candidatura.

Las candidaturas deberán estar avaladas con la firma, como mínimo, del cinco por ciento de los colegiados, excluidos los propios candidatos.

Artículo 50. Convocatoria, censo electoral y candidaturas.

1. La convocatoria de elecciones deberá efectuarla la Junta de Gobierno, anunciándose con una antelación de cuarenta y cinco días, como mínimo, a la fecha de celebración, haciéndose pública, al mismo tiempo, la lista definitiva de colegiados con derecho a voto, ordenados por provincia de residencia del colegio, que será fijada en los tablones de anuncios de la sede del Colegio y de las sedes de las Delegaciones Provinciales o Comarcales, si las hubiere.

Los colegiados que deseen formular alguna reclamación contra las listas de electores deberán formalizarla en el plazo de cinco días de haber sido expuestas.

Estas reclamaciones deberán ser resueltas por la Junta de Gobierno dentro de los tres días siguientes al de la expiración del plazo para formularlas, y la resolución deberá ser notificada a cada reclamante dentro de los diez días siguientes.

2. Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la sede del Colegio, debidamente firmadas por todos sus miembros y con expresión de su lugar de residencia (declaración jurada o certificado) dentro de los ocho días naturales siguientes a aquél en que se haga pública la convocatoria, y una vez transcurridos estos ocho días, la Junta de Gobierno hará pública, mediante anuncio en dos periódicos de máxima difusión de Andalucía, la relación de candidaturas presentadas, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes. A partir de este día podrá emitirse el voto por correo.

Asimismo, la Secretaría del Colegio confeccionará una relación con la copia literal de todas las candidaturas presentadas y las remitirá a los respectivos electores que la soliciten, con la papeleta de voto correspondiente y los sobres e instrucciones para la emisión del voto por correo.

3. En el caso de presentación de una sola candidatura a las elecciones, ésta quedará elegida por aclamación.

4. El candidato a Presidente por cada candidatura podrá presentar brevemente a los candidatos y el programa de su candidatura, en acto convocado al efecto.

5. La totalidad del material electoral (sobres, papeletas y otros) estará normalizada, debiendo adecuarse al modelo aprobado a tal fin por la Junta de Gobierno.

Artículo 51. Procedimiento electivo.

1. El día y hora fijados para las elecciones se constituirá en la sede del Colegio y en todas las sedes de las Delegaciones Provinciales o Comarcales, si las hubiere, una Mesa electoral, que será la que dirija la votación y su desarrollo.

Dicha Mesa estará formada por tres personas, elegidas por sorteo entre los colegiados, ninguna de las cuales podrá ser candidato ni miembro de la Junta de Gobierno. El día de la convocatoria de las elecciones, el Secretario de la Junta designará a los miembros de la Mesa, así como a los suplentes de éstos. Dicha designación les será comunicada por escrito en el plazo de tres días, no pudiendo rehusar a dicha designación salvo por motivos justificados.

Será Presidente el fisioterapeuta de más edad entre los elegidos y Secretario el de menor edad, siendo vocal el tercero. Cada candidatura podrá designar entre los colegiados un interventor que la represente en las operaciones electorales.

2. Los colegiados habrán de votar en la Mesa de la demarcación correspondiente a su Delegación Provincial o Comarcal, y si no la hubiere, en la sede del Colegio, pudiendo también hacerlo por correo con las formalidades y requisitos que, para tal supuesto, se establecen en este Capítulo.

3. En la Mesa electoral se encontrará la urna, que habrá de ofrecer suficientes garantías. Constituida la Mesa electoral, su presidente indicará el inicio de la votación, y a la hora prevista para finalizar se cerrarán las puertas de la sala y sólo podrán votar los que se encuentren dentro de la misma.

A continuación, y previa la oportuna comprobación, se introducirán dentro de la urna los votos que hayan llegado por

correo certificado con los requisitos establecidos. En último lugar votarán los miembros de la Mesa.

4. Durante el horario de la elección establecido por la Junta de Gobierno, que tendrá una duración mínima de ocho horas, los electores votarán utilizando exclusivamente una papeleta que será introducida en un sobre. Previa identificación del elector, se entregará el mismo al Presidente, el cual lo depositará en la urna, en presencia del votante. El Secretario de la Mesa señalará en la lista de colegiados los que vayan depositando su voto.

5. Los electores que no voten personalmente lo podrán hacer por correo certificado, remitiendo el mismo a la sede de la Secretaría del Colegio. La solicitud se dirigirá al Colegio que proporcionará, en el domicilio que se indique, las papeletas correspondientes a las candidaturas que se presenten.

El sobre certificado ha de contener una fotocopia del DNI del elector, acompañado de solicitud de voto por correo, con firma legible de puño y letra, además de un sobre blanco cerrado, dentro del cual se encuentre la papeleta de voto de la candidatura escogida, con la relación de todos sus miembros y cargos.

Para que sean válidos, los votos por correo habrán de reunir los requisitos mencionados, y recibirse en la sede de la Secretaría del Colegio, con cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de la votación.

Artículo 52. Escrutinio.

1. Acabada la votación se procederá al escrutinio. Serán declaradas nulas aquellas papeletas que no estén normalizadas o contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o borrones y aquéllas que nombren más de una candidatura o candidaturas incompletas.

2. Finalizado el escrutinio, se levantará acta del resultado, que será firmada por todos los miembros de la Mesa y por los interventores de las candidaturas, y el Presidente lo hará público. Los empates se dirimirán a favor del candidato a Presidente de más antigüedad colegial. Si como consecuencia de la existencia de Delegaciones Provinciales o Comarcales hubiere más de una Mesa electoral, éstas deberán enviar el acta directamente a la Junta Electoral Central, formada por el Secretario del Colegio y un miembro de cada provincia elegido por sorteo, que estará constituida en la sede de la Secretaría del Colegio.

Caso de que no se haya remitido el original del acta, deberá ser enviada a la Secretaría del Colegio para su integración en el expediente electoral, en el plazo de 24 horas.

3. La Junta Electoral Central, una vez recibidas las Actas de las Mesas electorales, proclamará electa a la candidatura que corresponda, levantando el Acta correspondiente y publicando una copia de la misma y de las correspondientes a cada Mesa electoral en los tabloneros de anuncios del Colegio.

4. La proclamación de la nueva Junta de Gobierno, cuya composición habrá de ser comunicada a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en el término de diez días, convertirá a la Junta cesante en Junta de Gobierno en funciones, encargada únicamente del trámite colegial ordinario y de convocar antes de que transcurran quince días una reunión de ambas Juntas para el traspaso de poderes.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 53. Competencias.

El Colegio tiene plena capacidad patrimonial para la titularidad, gestión y administración de bienes y derechos para el cumplimiento de sus fines. La actividad económica se realizará de acuerdo con el procedimiento presupuestario.

Artículo 54. Recursos económicos.

Los recursos del Colegio están constituidos por:

1. Recursos ordinarios:

a) Las cuotas y los derechos de incorporación establecidos por la Junta de Gobierno y aprobados por la Asamblea General.

b) Las cuotas ordinarias periódicas que fije la Junta de Gobierno y sean aprobadas por la Asamblea General.

c) Los derechos que, eventualmente, fije la Junta de Gobierno por los servicios colegiales.

d) Los rendimientos de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio colegial.

e) Cualquier otro legalmente posible de similares características.

2. Recursos extraordinarios:

a) Las derramas o aportaciones extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.

b) Las subvenciones o donaciones de cualquier tipo de procedencia pública o privada.

c) En general, los incrementos patrimoniales legítimamente adquiridos.

Artículo 55. Seguimiento de los presupuestos.

La Junta de Gobierno presentará anualmente para su aprobación a la Asamblea General:

a) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

b) El presupuesto para el próximo ejercicio, donde vayan incluidas las posibles variaciones de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias.

Una vez aprobado, el presupuesto sólo puede ser aumentado o reducido por circunstancias excepcionales, por acuerdo de Asamblea extraordinaria convocada a tal fin.

Artículo 56. Régimen económico de la disolución.

En caso de disolución o reestructuración que afecte al patrimonio del Colegio, éste se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. El activo restante se adjudicará, con las cautelas que se establezcan, al organismo u organismos que le sustituyan. Si no se diese esta circunstancia, el activo restante se repartirá entre todos los colegiados que tengan, como mínimo, un año de antigüedad y proporcionalmente a los años de colegiación efectiva de cada uno de ellos, siempre que figuren como altas. En todo caso se habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre.

En todo caso, la Asamblea General Extraordinaria podrá hacer otro tipo de liquidación del activo restante, después de cubrir el pasivo.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán responsables solidariamente de la custodia del patrimonio colegial, de su cuidada administración y de su destino, de acuerdo con los fines de la Corporación.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 57. Principios generales.

El Colegio tiene potestad disciplinaria para sancionar las faltas cometidas por los profesionales en el ejercicio de su profesión o actividad colegial.

Artículo 58. Infracciones disciplinarias.

Las faltas se calificarán de leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

a) La desatención de los requerimientos colegiales y la falta de comunicación al Colegio de las modificaciones en los datos personales y profesionales de la persona colegiada.

b) La realización de actos desconsiderados hacia los compañeros, el Colegio o sus órganos rectores.

c) La falta de seguimiento de las instrucciones colegiales debidamente aprobadas y justificadas por un interés general.

d) La realización de actos profesionales negligentes, si de los mismos no resultare perjuicio para los pacientes.

2. Son faltas graves:

a) La comisión de cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

b) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

c) Las acciones de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23.h) y 24 de los presentes Estatutos.

d) La realización de actos profesionales negligentes por los cuales resulte perjudicado el paciente.

e) La falta de pago correspondiente a un período de seis meses de cuotas de colegiación, así como no abonar el segundo plazo de la cuota de inscripción, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de incorporación en el Colegio.

f) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

g) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados se establecen en las leyes sobre Colegios Profesionales o los presentes Estatutos.

h) El atentado grave contra la dignidad u honor de las personas que constituyen la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones y contra los Colegiados con ocasión del ejercicio profesional.

3. Son faltas muy graves:

a) La comisión de dos infracciones graves en el plazo de dos años.

b) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

c) La vulneración del secreto profesional.

d) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

e) La realización de actos profesionales que sean calificados en sentencia judicial firme como dolosos.

f) La falta de pago de más de un año de cuotas de colegiación.

g) La embriaguez o toxicomanía cuando afecten gravemente al ejercicio de la profesión, y suponga un perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concretado la actuación profesional.

h) El facilitar, colaborar, prescribir o dispensar sustancias y productos susceptibles de producir dopaje en el ámbito de la actividad deportiva, a la que se refiere la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte, o propiciar la utilización de métodos no reglamentarios o prohibidos en el deporte, sin cumplir con las formalidades prescritas en sus respectivas normas de actuación y en las previstas en la Ley, incurrirán en responsabilidad disciplinaria.

Artículo 59. Expedientes sancionadores. Procedimiento.

La imposición de cualquier sanción disciplinaria exige la formación y tramitación previa del expediente correspondiente. El plazo máximo para la resolución del mismo será de seis meses desde que se inició, con conocimiento del interesado. La aplicación de sanciones corresponde a la Junta de Gobierno, debiéndose ajustar el expediente sancionador a las normas siguientes:

1. El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, ya sea por iniciativa propia o como consecuencia de denuncia formulada por cualquier colegiado, persona o entidad pública o privada.

La Junta de Gobierno, cuando reciba una denuncia o tenga conocimiento de una supuesta infracción, podrá acordar la instrucción de información reservada antes de decidir la incoación del expediente o, si procede, que se archiven las actuaciones sin ningún recurso ulterior.

Todas las actuaciones relativas a la tramitación del expediente irán a cargo del instructor, el cual será nombrado por la Junta de Gobierno entre los colegiados, que no ocupen cargo en la Junta de Gobierno. La incoación del expediente, así como el nombramiento del instructor, se notificarán al colegiado sujeto de expediente.

Serán causas de abstención del instructor:

a) Parentesco de consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado civil con el expedientado, así como con el denunciante o con cualquier otro interviniente en el procedimiento sancionador.

b) Haber intervenido el instructor en anterior expediente contra el mismo colegiado.

c) Haber sido el expedientado, instructor de un procedimiento abierto con anterioridad ahora actuante como instructor.

d) Amistad íntima o enemistad manifiesta.

e) Compartir su profesión de forma conjunta en clínica o centro compartido.

En cualquiera de estos supuestos podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento al instructor. En el plazo de seis días la Junta de Gobierno resolverá, una vez oído al recusado y tras las comprobaciones que considere necesarias, si releva al instructor o el mismo continúa en la tramitación del procedimiento.

Contra dicha resolución no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación en el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

2. Corresponde al instructor practicar todas las pruebas y actuaciones que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción. A la vista de las actuaciones practicadas se formulará un pliego de cargos donde se expondrán los hechos imputados, o bien la propuesta de sobreseimiento y archivo del expediente.

3. El pliego de cargos se notificará al interesado y se le concederá un plazo de quince días hábiles para poder contestarlo. En el trámite de descargo el colegiado interesado ha de aportar y ha de proponer todas las pruebas de que intente valerse.

4. Contestado el pliego de cargos –o transcurrido el plazo de hacerlo– y practicada la prueba correspondiente, el instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará al interesado para que en el plazo de quince días hábiles pueda alegar todo aquello que considere conveniente para su defensa. Durante este mismo plazo se le pondrán de manifiesto las actuaciones practicadas.

5. La propuesta de resolución, con toda la actuación, se elevará a la Junta de Gobierno y ésta, en Pleno, dictará resolución mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de los miembros componentes de ella. A

esta sesión están obligados a asistir todos los componentes del Pleno, salvo causa justificada.

6. La resolución del procedimiento, además de contener los elementos previstos en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluirá la valoración de las pruebas practicadas, fijará los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y las sanciones o sanciones que se le imponen, o bien la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad.

Ante dicha resolución, que no agota la vía corporativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Recursos en el plazo de un mes. La resolución de la Comisión de Recursos será notificada en el plazo máximo de tres meses y agotará la vía administrativa. En el caso de resolución expresa o presunta transcurrido el plazo máximo para resolver, se podrá impugnar ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 60. Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse son:

1. Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.

2. Por faltas graves:

- a) Amonestación por escrito, con advertencia de suspensión.
- b) Suspensión de la condición de colegiado y del ejercicio profesional por un plazo no superior a tres meses.
- c) Privación del derecho al desempeño de cargos colegiales en la Junta de Gobierno por un plazo no superior a cinco años.

3. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de la condición de colegiado y del ejercicio profesional por un plazo superior a tres meses y no superior a un año.
- b) Inhabilitación permanente para el desempeño de cargos colegiales directivos.
- c) Expulsión del Colegio con privación de la condición de colegiado.

Artículo 61. Prescripción y caducidad.

1. Las faltas previstas en estos Estatutos están sometidas a los siguientes períodos de prescripción:

- a) Las faltas leves, a los seis meses.
- b) Las faltas graves, a los dos años.
- c) Las faltas muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Las prescripciones se interrumpirán por el inicio del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4. Vencido el plazo de seis meses desde que se inició el expediente, por causas no imputables al expedientado, sin que haya dictado y notificado resolución expresa caducará el

procedimiento. La resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las faltas o sanciones, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Artículo 62. Cancelación de sanciones.

El sancionado podrá pedir a la Junta de Gobierno su rehabilitación, con la consiguiente cancelación de la nota en su expediente. Los plazos para las cancelaciones serán, a contar desde el cumplimiento de la sanción, si la falta es leve, seis meses; grave, dos años; muy grave, cuatro años.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 63. Recurribilidad de los actos.

Contra los actos, acuerdos y resoluciones corporativas que estén sujetas al derecho administrativo, dictadas por la Junta de Gobierno, se podrá interponer recurso ante la Comisión de Recursos, poniéndose fin a la vía administrativa. El plazo para la interposición del recurso será un mes si el acto fuera expreso, si no lo fuera el plazo será de tres meses. Se entenderá desestimado el recurso si no ha recaído resolución en el plazo de tres meses.

Las resoluciones de la Comisión de Recursos agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Los actos, acuerdos y resoluciones del Colegio que no estén sujetos al derecho administrativo se regirán por la legislación civil, laboral u otras, según les sean aplicables.

Artículo 64. Ejecución de los actos.

Los actos, acuerdos y resoluciones del Colegio son inmediatamente ejecutivos, pero conforme a la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común, el órgano competente para la resolución del recurso podrá, a petición del recurrente o de oficio, suspender su ejecución mientras no sea firme el acto impugnado.

Artículo 65. Notificación de los actos.

Se notificarán a los colegiados las resoluciones y actos de los órganos colegiales, que afecten a sus derechos e intereses, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, así como de la fecha, identidad y contenido del acto notificado.

Artículo 66. Nulidad.

Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos que establece el artículo 62 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 67. Anulabilidad.

Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como aquellos que supongan una infracción de los presentes Estatutos.

Artículo 68. Reforma estatutaria.

1. La reforma de los presentes Estatutos podrá realizarse a instancia del 20% del censo colegial o a propuesta de la Junta de Gobierno, y será en Junta General Extraordinaria, convocada al efecto, donde se apruebe dicha modificación.

2. Estas Juntas Generales Extraordinarias, exigirán un quórum de asistencia de la mitad más uno de los colegiados

censados, en primera convocatoria y, en segunda, del cuarenta por ciento del censo colegial. En cualquier caso, los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de los dos tercios de los asistentes, expresado en forma secreta, directa y personal.

Artículo 69. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación, en lo que proceda, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TÍTULO VIII

DE LA EXTINCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 70. Disolución y extinción del colegio.

El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía tiene voluntad de permanencia y está constituido indefinidamente para el cumplimiento de sus fines.

No obstante lo anterior, la Asamblea General podrá decidir su disolución, siempre que concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, y por las Leyes o Reglamentos autonómicos que se encuentren en vigor, o se acredite la imposibilidad permanente de cumplir sus fines, adoptándose tal decisión por mayoría de dos tercios de los colegiados censados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Una vez aprobados y autorizados estos Estatutos, su texto será divulgado entre los fisioterapeutas y en todos los ámbitos donde convenga.

Segunda. Lo establecido se entenderá sin perjuicio de lo que sobre esta materia, y de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Andalucía, establecieron legítimamente los órganos de la Comunidad Autónoma, con referencia a lo dispuesto en las Leyes Generales del Estado allí aplicables, y a las válidamente emanadas de sus órganos autonómicos legislativos en las materias de su respectiva competencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de aprobación de los mismos.

Segunda. En todo lo no previsto por los presentes Estatutos, será de aplicación supletoria la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y en lo que proceda, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 2 de octubre de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Abogados de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo

79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha Ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio de Abogados de Jaén ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Junta General Extraordinaria de la Corporación, celebrada el 31 de marzo de 2009, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión respectiva.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio de Abogados de Jaén, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de octubre de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

Í N D I C E

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE JAÉN

TÍTULO PRIMERO

Capítulo Único: Del Ilustre Colegio de Abogados de Jaén.

TÍTULO SEGUNDO

Capítulo Primero: De la incorporación y cese de los Colegiados.

Sección Primera: De la incorporación de los Colegiados.

Sección Segunda: Del cese de los Colegiados.

Capítulo Segundo: Ejercicio individual, colectivo y multi-profesional.

TÍTULO TERCERO

Capítulo Único: Derechos y deberes de los Abogados.

Sección Primera: De carácter general.

Sección Segunda: En relación con el Colegio y con los demás Colegiados.

Sección Tercera: En relación con los Tribunales.

Sección Cuarta: En relación con las Partes.

Sección Quinta: En relación a los Honorarios Profesionales.

Sección Sexta: En relación con la Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio.

TÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS

Capítulo Primero: Del Decano y miembros de la junta de Gobierno.

Sección Primera.

Sección Segunda.

Sección Tercera: De los Ceses.

Sección Cuarta: De las Delegaciones del Colegio en los Partidos Judiciales.

Capítulo Segundo: De las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

Capítulo Tercero: Intercolegiación.

Capítulo Cuarto: De la Ejecución de los Acuerdos y Libros de Actas.

TÍTULO QUINTO

Capítulo Único: Del Régimen Jurídico de los Actos y de su Impugnación.

TÍTULO SEXTO: DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS

Capítulo Único: Responsabilidad de los Colegiados.

Sección Primera: Responsabilidad Penal.

Sección Segunda: Responsabilidad Civil.

Sección Tercera: Responsabilidad Disciplinaria.

Subsección Primera: Facultades disciplinarias de los Tribunales y del Colegio.

Subsección Segunda: De las faltas y sanciones.

TÍTULO SÉPTIMO: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL COLEGIO

Capítulo Primero: Clases de Recursos.

Sección Primera: Recursos Ordinarios.

Sección Segunda: Recursos Extraordinarios.

Capítulo Segundo: De la Custodia, Inversiones y Administración.

Sección Primera: De la custodia e inversiones.

Sección Segunda: De la Administración del Patrimonio del Colegio.

TÍTULO OCTAVO

Capítulo Único: De los Empleados del Colegio.

TÍTULO NOVENO

Del cambio de denominación, fusión. Segregación, disolución y liquidación del Colegio disposiciones transitorias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

Del Ilustre Colegio de Abogados de Jaén

Artículo 1. El Ilustre Colegio de Abogados de Jaén es una Corporación de Derecho Público, reconocida y amparada por la Constitución Española, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Es el Órgano rector de la Abogacía en el territorio de su Jurisdicción, que es Jaén y su Provincia.

El Colegio de Abogados de Jaén se registrará en el marco de la legislación básica del Estado, por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, por el Estatuto General de la Abogacía Española (aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio), por los presentes Estatutos, por sus Reglamentos de Régimen Interior y por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias, así como por las demás normas de obligado cumplimiento que le sean aplicables.

Artículo 2. Son fines esenciales del Colegio de Abogados de Jaén:

a) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión respectiva.

b) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.

c) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión, así como de los intereses profesionales de los colegiados.

d) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

e) Controlar que la actividad de sus colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión.

f) La formación profesional permanente de sus colegiados.

g) La aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad.

h) La defensa del Estado Democrático y de Derecho proclamado en la Constitución, así como la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

i) La colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia.

Corresponde su ámbito a la provincia de Jaén y su sede radica en Jaén capital.

Está integrado el Colegio de Abogados de Jaén por todos cuantos reuniendo los requisitos legales, han sido o sean admitidos en lo sucesivo a formar parte de la Corporación; la

incorporación al Colegio somete al Abogado a su disciplina y le obliga al estricto cumplimiento de estos Estatutos, así como de los acuerdos de las Juntas Generales y de Gobierno, válidamente adoptados.

Es señal de identidad del Colegio un escudo partido: 1.º, en sinople un sol radiante, de oro, sumado de una segur, de plata, rodeada de un haz de varas, de oro, todo liado con una cinta de lo mismo. Brochante sobre ambos y puesto en banda un libro cerrado, de oro; en su cubierta la palabra LEX, de sable. 2.º, cuartelado: 1.º y 4.º en oro, 2.º y 3.º en gules. Al timbre corona Real abierta.

Artículo 3. El Ilustre Colegio de Abogados de Jaén se coloca bajo el patrocinio particular de la Srma. Virgen, en su Inmaculada Concepción, y bajo la general de S. Raimundo de Peñafort.

Artículo 4. Son funciones del Colegio de Abogados de Jaén, en su ámbito territorial:

1. Ostentar la representación que establezcan las Leyes para el cumplimiento de sus fines y, en especial, la representación y defensa de la Profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios y causas afecten a los derechos e intereses profesionales y a los fines de la Abogacía, ejercitar las acciones penales, civiles, administrativas o sociales que sean procedentes, así como para utilizar el derecho de petición conforme a la Ley.

2. Participar en la elaboración de los planes de estudios, informar de las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión, mantener permanente contacto con los mismos, crear, mantener y proponer al Consejo General de la Abogacía Española la homologación de Escuelas de Práctica Jurídica y otros medios para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados y organizar cursos para la formación y perfeccionamiento profesional.

3. Informar en los respectivos ámbitos de competencia, de palabra o por escrito, en cuantos proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los colegios profesionales artículo 18.2.s) de la LCPA o iniciativas de las Cortes Generales, del Gobierno, de órganos legislativos o ejecutivos de carácter autonómico y de cuantos otros Organismos que así lo requieran, todo ello sin perjuicio de que pueda colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2.t) de LCPA

4. Ordenar la actividad profesional de los colegiados velando por la formación, la ética o la dignidad profesionales y por el respeto debido a los derechos de los particulares; ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial; elaborar sus Estatutos particulares y las modificaciones de los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Consejo Andaluz de Colegios según lo previsto en los artículos 22 y 24 de la LCPA y redactar y aprobar su propio Reglamento de Régimen interior, sin perjuicio de su visado por el citado Consejo Andaluz, y demás acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

5. Colaborar con el Poder Judicial y los demás poderes públicos mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de Estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que le sean solicitadas o acuerden su propia iniciativa.

6. Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos, incluido el aseguramiento obligatorio de la responsabilidad civil profesional cuando legalmente se establezca.

7. Organizar y gestionar los servicios de asistencia jurídica gratuita y cuantos otros de asistencia y orientación jurídica puedan estatutariamente crearse.

8. Participar en materias propias de la profesión en los Órganos Consultivos de la Administración cuando sea preceptivo o ésta lo requiera, así como en los organismos interprofesionales.

9. Asegurar la representación de la Abogacía en los Consejos Sociales y Patronatos Universitarios, en los términos establecidos en las normas que los regulen.

10. Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados impidiendo la competencia desleal entre los mismos.

11. Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional.

12. Resolver las discrepancias que puedan surgir en relación con la actuación profesional de los colegiados y la percepción de sus Honorarios, mediante Laudo al que previamente se sometan de modo expreso las partes interesadas.

13. Informar y dictaminar sobre los honorarios profesionales, en los términos establecidos en las leyes.

14. Intervenir, previa solicitud, en vías de conciliación o arbitraje en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados o entre éstos y sus clientes.

15. Ejercer funciones de arbitraje en los asuntos que le sean sometidos, así como promover o participar en instituciones de Arbitraje.

16. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados, en cuanto afecte a la Profesión, las disposiciones legales y estatutarias, así como las normas y decisiones adoptadas por los Órganos colegiales en materia de su competencia.

17. Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses de la Profesión, de los Colegiados y demás fines de la Abogacía.

18. Las demás que vengan dispuestas por la legislación estatal o autonómica.

Artículo 5. 1. Son Abogados quienes, incorporados al Colegio de Abogados en calidad de ejercientes y cumplidos los requisitos necesarios para ello, se dedican de forma profesional al asesoramiento, concordia y defensa de los intereses jurídicos ajenos, públicos o privados.

2. Corresponde en exclusiva la denominación y función de Abogados a quienes lo sean con la precedente definición y en los términos previstos por el artículo 436 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

3. No obstante, podrán seguir utilizando la denominación de Abogado, añadiendo siempre la expresión «sin ejercicio», quienes cesen en el ejercicio de dicha profesión después de haber ejercido al menos veinte años.

4. También podrán pertenecer al Colegio de Abogados, con la denominación de Colegiados no ejercientes, quienes reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13.1 del Estatuto General de la Abogacía Española.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

De la incorporación y cese de los Colegiados

Sección Primera

De la incorporación de los Colegiados

Artículo 6. Para el ejercicio de la abogacía es obligatorio acreditar la existencia de colegiación en el Colegio de Abogados correspondiente, estándose en todo caso, en relación con las posibles excepciones a lo previsto en los arts. 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y 3.3 de la LCPA,

Artículo 7. 1. Para incorporarse al Colegio de Abogados de Jaén, como ejerciente, se exigirán los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea o del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo de 2 de mayo de 1992, salvo lo dispuesto en tratados o convenios internacionales o dispensa legal.

b) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.

c) Poseer el título de Licenciado en Derecho o los títulos, extranjeros que, conforme a las normas vigentes, sean homologados a aquellos.

d) Estar en posesión del título profesional de abogado, todo ello sin perjuicio de las excepciones de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 34/2006.

e) Satisfacer la cuota de ingreso y demás que tenga establecidas el Colegio.

2. La incorporación como ejerciente exigirá además los siguientes requisitos:

a) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para el ejercicio de la Abogacía.

b) No estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para el ejercicio de la Abogacía.

c) Formalizar el ingreso en la Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a prima fija o, en su caso, en el régimen de la Seguridad Social que corresponda de acuerdo con la legislación vigente.

3. Asimismo y a tenor de lo establecido en los artículos 36 y 149.1.30.ª de la Constitución, se podrán establecer formulas homologables con el resto de los países de la Unión Europea que garanticen la preparación en el ejercicio de la Profesión.

Artículo 8. 1. Son circunstancias determinantes de incapacidad para el ejercicio de la Abogacía:

a) Los impedimentos que, por su naturaleza o intensidad, no le permitan el cumplimiento de la misión de defensa de los intereses ajenos que a los Abogados se encomienda.

b) La inhabilitación o la suspensión expresa para el ejercicio de la Abogacía en virtud de resolución judicial o administrativa firme.

c) La sanciones corporativas disciplinarias firmes que lleven consigo la suspensión de ejercicio profesional o la expulsión de cualquier Colegio de Abogados.

2. Las incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las hubieran motivado o se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 9. 1. Corresponde a la Junta de Gobierno resolver sobre las solicitudes de incorporación al Colegio.

2. Las solicitudes de incorporación serán admitidas, suspendidas o denegadas. En los últimos supuestos, la Junta de Gobierno fundamentará su resolución.

3. La Junta de Gobierno practicará las diligencias y recibirá los informes que en su caso considere oportunos y dictará resolución en el plazo legal correspondiente.

4. Contra los actos y acuerdos de los órganos de los colegios o los actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el respectivo consejo andaluz de colegios, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los actos y acuerdos de los órganos de los colegios profesionales únicos en la Comunidad Autónoma, así como de los colegios cuyo consejo andaluz no estuviera creado, podrán ser impugnados, en el plazo de un mes, ante la comisión de recursos a que se refiere el artículo 33 de la LCPA, que resolverá y notificará la resolución que corresponda en el plazo máximo de tres meses.

6. Las resoluciones de los recursos regulados en los apartados 4 y 5 de este artículo agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de esta jurisdicción (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Artículo 10. 1. No se podrá denegar el ingreso en el Colegio a quienes reúnan las condiciones de aptitud y no estén incurso en ningún impedimento de los enumerados en estos Estatutos o en el Estatuto General de la Abogacía Española.

2. No obstante, podrá denegarse dicha incorporación cuando el solicitante hubiere incurrido en conducta que, de haber estado incorporado, constituyera falta muy grave que llevara aparejada la expulsión o suspensión en el ejercicio profesional, y así estuviere declarado por resolución firme.

3. En caso de tramitarse expediente en el sentido dicho, en el que no hubiere recaído resolución firme declaratoria de conducta irregular, podrá suspenderse la incorporación a resultas de la resolución firme correspondiente.

Artículo 11. 1. La incorporación o comunicación de actuación profesional acredita al Abogado como tal, sin que sea necesario ninguna designación o nombramiento del Poder Judicial o de la Administración Pública.

2. El Secretario del Colegio remitirá anualmente la lista de los Abogados ejercientes incorporados al mismo, a todos los Juzgados y Tribunales de su territorio, así como a los Centros Penitenciarios y de Detención, lista que se actualizará periódicamente con las altas y bajas. A los Abogados que figuren en dichas listas no podrá exigírseles otro comprobante para el ejercicio de su profesión.

3. El Secretario del Colegio, o persona en quien delegue, podrá comprobar que los Abogados que intervengan en las oficinas y actuaciones judiciales, figuren incorporados como ejercientes al Colegio en cuyo ámbito tenga su sede el órgano judicial o que, procedentes de otro Colegio, hayan efectuado la preceptiva comunicación.

4. Los Abogados deberán consignar en todas sus actuaciones el número de colegiado. En los casos de comunicación preceptiva de los Abogados pertenecientes a otro u otros Colegios deberán hacer constar, además, el Colegio de procedencia y la fecha de la comunicación.

Artículo 12. Podrán ser Decanos o Colegiados de Honor aquellas personas que reciban este nombramiento por acuerdo de la Junta General, a propuesta de la de Gobierno y en atención a méritos o servicios relevantes prestados en favor de la profesión de la abogacía en general, y todo ello de conformidad con lo que en su caso se fije en el reglamento de honores.

Artículo 13. Los Abogados vendrán obligados a presentar en la secretaría del Colegio, cuando así proceda legalmente, los documentos acreditativos de su alta o baja en Licencia Fiscal o impuesto que lo sustituya, lo que deberán de hacer dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se produzca.

Artículo 14. 1. Para que un Abogado procedente de otro Colegio pueda actuar profesionalmente en el ámbito territorial del Colegio de Abogados de Jaén, deberá haber efectuado previa comunicación con los requisitos y formas que determine

el Estatuto General de la Abogacía vigente en cada momento, así como el Consejo General de la Abogacía Española, todo ello sin perjuicio de los convenios intercolegiales que puedan establecerse. No obstante, será exigible el pago de aquellos servicios de los que pueda beneficiarse y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

2. El Abogado, en las actuaciones profesionales que lleve a cabo en el ámbito territorial del Colegio, estará sujeto a las normas de actuación y régimen disciplinario del mismo y tendrá derecho a la utilización de aquellos servicios colegiales directamente relacionados con el ejercicio de la profesión. Su libertad e independencia en la defensa del asunto de que se trate quedarán bajo la protección del Colegio.

3. El Colegio de Abogados de Jaén será competente para ejecutar las sanciones impuestas a sus colegiados provenientes de actuaciones efectuadas dentro del ámbito territorial de su Colegio.

Sección Segunda

Del cese de los Colegiados

Artículo 15. 1. La condición de colegiado se perderá:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por baja voluntaria.
- c) Por falta de pago de cuantas cuotas ordinarias o extraordinarias se establezcan por la Asamblea General, o bien por la Junta de Gobierno en el ámbito de sus competencias.
- d) Por condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- e) Por sanción firme de expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.

2. La pérdida de la condición de colegiado será acordada por la Junta de Gobierno del Colegio en resolución motivada y, una vez firme, será comunicada al Consejo General y al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

En el caso de la letra c) del apartado 1 anterior, los colegiados podrán rehabilitar sus derechos pagando lo adeudado, sus intereses al tipo legal y la cantidad que correspondiere como nueva incorporación.

Artículo 16. El Abogado ejerciente a petición propia podrá solicitar su pase al Colegio como no ejerciente, para lo cual deberá acreditar su baja en el IAE o impuesto fiscal que lo sustituya, así como cesar a su vez en el ejercicio activo de la profesión. A tal efecto, se harán las oportunas anotaciones en la Secretaría sin causar baja colegial. Si el no ejerciente desea volver a la condición de ejerciente, lo comunicará al Colegio acreditando estar en posesión de los requisitos legales y estatutarios a dicho fin.

Artículo 17. La Junta de Gobierno acordará el paso a la situación de no ejercientes de aquellos Abogados en quienes concurra alguna de las circunstancias determinantes de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio mientras aquella subsista, sin perjuicio de que, si hubiera lugar, resuelva lo que proceda en vía disciplinaria y con independencia de la situación colegial en que deba quedar quien resulte incapaz para ejercer la Abogacía.

Artículo 18. 1. Quienes a petición propia hayan sido baja en este Colegio y después soliciten su reingreso no perteneciendo a ningún otro, estarán exentos de pago de los derechos de incorporación si el tiempo de la baja no excede de tres años, pero deberán abonar como cuota extraordinaria el importe de la cuota ordinaria de un semestre, si la baja no llegó al año; de un año, si la baja no excedió de dos; y de dos años, si la baja no excedió de tres.

2. Dichas cuotas serán las establecidas para ejercientes o no ejercientes si fueren distintas en el momento en el que se solicitó el reingreso y según el concepto en que se estuviere colegiado al producirse la baja del solicitante.

Si durante el período de baja se hubiere establecido alguna cuota extraordinaria, quien solicite el reingreso vendrá también obligado a satisfacerla.

A quien solicite su incorporación después de haber causado baja voluntariamente y al momento de su solicitud estuviesen ejerciendo en otro Colegio, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 7.1.d) de los presentes Estatutos cualquiera que hubiera sido el tiempo de su permanencia en baja.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ejercicio individual, colectivo y multiprofesional

Artículo 19. El ejercicio individual de la abogacía podrá desarrollarse por cuenta propia, como titular de un despacho, o por cuenta ajena, como colaborador de un despacho individual o colectivo. No se perderá la condición de Abogado que ejerce como titular de su propio despacho individual cuando:

- a) El Abogado tenga en su bufete pasantes o colaboradores, con o sin relación laboral con los mismos.
- b) El Abogado comparta el bufete con su cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) El Abogado comparta los locales, instalaciones, servicios u otros medios con otros Abogados, pero manteniendo la independencia de sus bufetes, sin identificación conjunta de los mismos ante la clientela.
- d) El Abogado concierte acuerdos de colaboración para determinados asuntos o clases de asuntos con otros Abogados o despachos colectivos, nacionales o extranjeros, cualquiera que sea su forma.
- e) El Abogado constituya una sociedad unipersonal para dicho ejercicio de la abogacía, que habrá de observar, en cuanto pueda aplicársele, lo dispuesto en el artículo siguiente para el ejercicio colectivo.

Artículo 20. El Abogado titular de un despacho profesional individual responderá profesionalmente frente a su cliente de las gestiones o actuaciones que efectúen sus pasantes o colaboradores, sin perjuicio de la facultad de repetir frente a los mismos, si procediera. No obstante, los pasantes y colaboradores quedan sometidos a las obligaciones deontológicas y asumirán su propia responsabilidad disciplinaria. Los honorarios a cargo del cliente se devengarán a favor del titular del despacho, aun en el caso de que las actuaciones fueren realizadas por otros Abogados por delegación o sustitución del mismo; y, a su vez, dicho titular del despacho responderá personalmente de los honorarios debidos a los Abogados a los que encargue o delegue actuaciones aun en el caso de que el cliente dejase de abonárselos, salvo pacto escrito en contrario.

Artículo 21. 1. El ejercicio de la abogacía por cuenta ajena en régimen de especial colaboración habrá de pactarse expresamente por escrito, fijando las condiciones, duración, alcance y régimen económico de la colaboración.

2. La abogacía también podrá ejercerse por cuenta ajena bajo régimen de derecho laboral, mediante contrato de trabajo formalizado por escrito y en el que habrá de respetarse la libertad e independencia básicas para el ejercicio de la profesión, y expresarse si dicho ejercicio fuese en régimen de exclusividad.

Artículo 22. El Colegio de Abogados de Jaén podrá exigir la presentación de los contratos de colaboración y de trabajo

a fin de verificar que se ajustan a lo establecido en el Estatuto General. En las actuaciones que realice el colaborador en régimen especial o en régimen de derecho laboral, por sustitución o por delegación del despacho con el que colabore, deberá hacer constar el nombre y por cuenta de quien actúa.

Artículo 23. 1. Los Abogados podrán ejercer la abogacía colectivamente, mediante su agrupación bajo cualquiera de las formas lícitas en derecho, incluidas las sociedades mercantiles.

2. La agrupación habrá de tener como objeto exclusivo el ejercicio profesional de la abogacía y estar integrada exclusivamente por Abogados en ejercicio, sin limitación de número. No podrá compartir locales o servicios con profesionales incompatibles, si ello afectare a la salvaguarda del secreto profesional. Tanto el capital como los derechos políticos y económicos habrán de estar atribuidos únicamente a los Abogados que integren el despacho colectivo.

3. La forma de agrupación deberá permitir en todo momento la identificación de sus integrantes, habrá de constituirse por escrito e inscribirse en el Registro Especial correspondiente al Colegio donde tuviese su domicilio. En dicho Registro se inscribirán su composición y las altas y bajas que se produzcan. Los Abogados que formen parte de un despacho colectivo estarán obligados personalmente a solicitar las inscripciones correspondientes.

4. Los Abogados agrupados en un despacho colectivo no podrán tener despacho independiente del colectivo y en las intervenciones profesionales que realicen y en las minutas que emitan deberán dejar constancia de su condición de miembros del referido colectivo. No obstante, las actuaciones correspondientes a la asistencia jurídica gratuita tendrán carácter personal, aunque podrá solicitarse del Colegio su facturación a nombre del despacho colectivo.

5. Los Abogados miembros de un despacho colectivo tendrán plena libertad para aceptar o rechazar cualquier cliente o asunto del despacho, así como plena independencia para dirigir la defensa de los intereses que tengan encomendados. Las sustituciones que se produzcan se atenderán a las normas de funcionamiento del respectivo despacho, sin precisar la solicitud de venia interna. Los honorarios corresponderán al colectivo, sin perjuicio del régimen interno de distribución que establezcan las referidas normas.

Artículo 24. 1. La actuación profesional de los integrantes del despacho colectivo estará sometida a la disciplina colegial del Colegio en cuyo ámbito se efectúa, respondiendo personalmente el Abogado que la haya efectuado. No obstante, se entenderá a todos los miembros del despacho colectivo el deber de secreto profesional, las incompatibilidades que afecten a cualquiera de sus integrantes y las situaciones de prohibición de actuar en defensa de intereses contrapuestos con los patrocinados por cualquiera de ellos.

2. La responsabilidad civil que pudiese tener el despacho colectivo será conforme al régimen jurídico general que corresponda a la forma de agrupación utilizada. Además, todos los Abogados que hayan intervenido en un asunto responderán civilmente frente al cliente con carácter personal, solidario e ilimitado.

3. Para la mejor salvaguarda del secreto profesional y de las relaciones de compañerismo, las normas reguladoras del despacho colectivo podrán someter a arbitraje colegial las discrepancias que pudieran surgir entre sus miembros a causa del funcionamiento, separación o liquidación de dicho despacho.

Artículo 25. 1. Los Abogados podrán asociarse en régimen de colaboración multiprofesional con otros profesionales liberales no incompatibles, sin limitación de número y sin que ello afecte a su plena capacidad para el ejercicio de la profesión ante cualquier jurisdicción y Tribunal, utilizando cualquier

forma lícita en derecho, incluidas las sociedades mercantiles, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la agrupación tenga por objeto la prestación de servicios conjuntos determinados, incluyendo servicios jurídicos específicos que se complementen con los de las otras profesiones.

b) Que la actividad a desempeñar no afecte al correcto ejercicio de la abogacía por los miembros Abogados.

c) Que se cumplan las condiciones establecidas en los artículos 23 y 24 en lo que afecte al ejercicio de la abogacía, salvo lo expresado bajo el apartado 2 del artículo 23, que no resultará aplicable, o en el apartado 4, del que solamente será aplicable la obligación de dejar constancia de la condición de miembro del colectivo multiprofesional en las actuaciones que se realicen y minutas que se emitan en su ámbito.

2. En el Colegio de Abogados se creará un Registro Especial donde se inscribirán las agrupaciones en régimen de colaboración multiprofesional.

3. Los miembros Abogados deberán separarse cuando cualquiera de sus integrantes incumpla las normas sobre prohibiciones, incompatibilidades o deontología propias de la abogacía.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO

Derechos y deberes de los Abogados

Sección Primera

De carácter general

Artículo 26. El deber fundamental del Abogado, como participe en la función pública de la Administración de Justicia, es cooperar a ella asesorando, conciliando y defendiendo en derecho los intereses que le sean confiados. En ningún caso la tutela de tales intereses puede justificar la desviación del fin supremo de justicia a que la Abogacía se halla vinculada.

La defensa jurídica es una obligación profesional tanto para la Abogacía como para los Abogados, que se cumplirá ajustándose a normas deontológicas.

Artículo 27. Son también deberes generales del Abogado:

a) Cumplir las normas legales, estatutarias y deontológicas, así como los acuerdos de los diferentes órganos corporativos.

b) Mantener despacho profesional abierto, propio, ajeno o de empresa, en el territorio de este Colegio.

c) Comunicar su domicilio y los eventuales cambios del mismo al Colegio al que esté incorporado.

Artículo 28. 1. De conformidad con lo establecido por el artículo 437.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Abogados deberán guardar secreto de todos los hechos o noticias que conozcan por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación profesional, no pudiendo ser obligados a declarar sobre los mismos.

2. En el caso de que el Decano del Colegio, o quien estatutariamente le sustituya, fuere requerido en virtud de norma legal o avisado por la autoridad judicial, o en su caso gubernativa, competente para la práctica de un registro en el despacho profesional de un Abogado, deberá personarse en dicho despacho y asistir a las diligencias que en el mismo se practiquen, velando por la salvaguarda del secreto profesional.

Artículo 29. El Abogado tiene derecho a todas las consideraciones honoríficas debidas a su profesión y tradicionalmente reconocidas a la misma.

Artículo 30. El deber de defensa jurídica que a los Abogados se confía es también un derecho para los mismos, por lo que, además de hacer uso de cuantos remedios o recursos establece la normativa vigente, podrán reclamar, tanto de las autoridades como de los Colegios y de los particulares, todas las medidas de ayuda en su función que les sean legalmente debidas.

Artículo 31. El Abogado, en cumplimiento de su misión, actuará con libertad e independencia, sin otras limitaciones que las impuestas por la Ley y por las normas éticas y deontológicas.

Artículo 32. 1. Para la protección de sus derechos, los Abogados podrán hacer uso de cuantos remedios o recursos establece la vigente legislación, sujetándose al régimen jurídico presente para cada uno de ellos.

2. Si el Abogado entendiere que no se le guarda el respeto debido a su misión, libertad e independencia, podrá hacerlo presente al Juez o Tribunal para que ponga el remedio adecuado, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento del Colegio.

Sección Segunda

En relación con el Colegio y con los demás Colegiados

Artículo 33. Son deberes del Abogado:

a) Estar al corriente en el pago de sus cuotas, ordinarias o extraordinarias, y levantar las demás cargas colegiales, cualesquiera que sea su naturaleza, en la forma y plazos al efecto establecidos. A tales efectos, se consideran cargas corporativas todas las impuestas por el Colegio, el Consejo de Colegios de la Comunidad Autónoma, en su caso, o el Consejo General de la Abogacía Española, así como las correspondientes a la Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a prima fija o del sistema legal de previsión al que haya optado.

b) Denunciar al Colegio todo acto de intrusismo que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, sea por falta de colegiación, sea por suspensión o inhabilitación del denunciado, o por estar incurso en supuestos de incompatibilidad o prohibición. Igualmente, aquellos supuestos de falta de comunicación de la actuación profesional.

c) Denunciar al Colegio cualquier atentado a la libertad, independencia o dignidad de un Abogado en el ejercicio de sus funciones.

d) No intentar la implicación del Abogado contrario en el litigio o intereses debatidos, ni directa ni indirectamente, evitando incluso cualquier alusión personal al compañero y tratándole siempre con la mayor corrección.

e) Mantener como materia reservada las conversaciones y correspondencia habidas con el Abogado o a Abogados contrarios, con prohibición de revelarlas o presentarlas en juicio sin su previo consentimiento. No obstante, por causa grave, la Junta de Gobierno del Colegio podrá discrecionalmente autorizar su revelación o presentación en juicio sin dicho consentimiento previo.

Artículo 34. 1. Son derechos de los Abogados:

a) Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer los derechos de petición, de voto y de acceso a los cargos directivos, en la forma que establezcan las normas legales o estatutarias.

b) Recabar y obtener de todos los órganos corporativos la protección de su independencia y lícita libertad de actuación profesional.

c) Aquellos otros que les confieran los presentes Estatutos.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno aprobar la constitución, suspensión o disolución de las agrupaciones de Abogados Jóvenes o cualquiera otras que puedan constituirse en el seno del Colegio, así como sus Estatutos y las modificaciones de los mismos. Las agrupaciones de abogados que estén constituidas o se constituyan en el futuro en el Colegio actuarán, en todo caso, subordinadas a la Junta de Gobierno, y sus actuaciones y comunicaciones habrán de ser identificadas como de tal procedencia, sin atribuirse a la Corporación.

Artículo 35.1. Los Abogados que hayan de encargarse de la dirección profesional de un asunto encomendado a otro compañero, en la misma instancia, deberán solicitar formalmente su venia, salvo que exista renuncia escrita e incondicionada a proseguir su intervención por parte del anterior Abogado, y en todo caso, recabar del mismo la información necesaria para continuar el asunto.

2. La venia, excepto caso de urgencia a justificar, deberá ser solicitada con carácter previo y por escrito, sin que el Abogado requerido pueda denegarla y con la obligación por su parte de devolver la documentación en su poder y facilitar al nuevo Abogado la información necesaria para continuar la defensa.

3. El Abogado sustituido tendrá derecho a reclamar los honorarios que correspondan a su intervención profesional y el sustituto tendrá el deber de colaborar diligentemente en la gestión de su pago.

4. El incumplimiento de las anteriores normas será motivo de corrección disciplinaria.

Artículo 36. 1. El Abogado podrá realizar publicidad de sus servicios, que sea digna, leal y veraz, con absoluto respeto a la dignidad de las personas, a la legislación sobre publicidad, sobre defensa de la competencia y competencia desleal, ajustándose, en cualquier caso, a las normas deontológicas.

2. Se considerará contraria a las normas deontológicas de la abogacía la publicidad que suponga:

a) Revelar directa o indirectamente hechos, datos o situaciones amparados por el secreto profesional.

b) Incitar genérica o concretamente al pleito o conflicto.

c) Ofrecer sus servicios, por sí o mediante terceros, a víctimas de accidentes o desgracias, a sus herederos o a sus causahabientes, en el momento en que carecen de plena y serena libertad para la elección de Abogado por encontrarse sufriendo dicha reciente desgracia personal o colectiva.

d) Prometer la obtención de resultados que no dependan exclusivamente de la actividad del Abogado.

e) Hacer referencia directa o indirecta a clientes del propio Abogado.

f) Utilizar los emblemas o símbolos colegiales y aquellos otros que por su similitud pudieran generar confusión, al reservarse su uso para la publicidad institucional que pueda realizarse en beneficio de la profesión en general.

Artículo 37. Los Abogados que presten sus servicios en forma permanente u ocasional a empresas individuales o colectivas deberán exigir que las mismas se abstengan de efectuar publicidad respecto de tales servicios que no se ajuste a lo establecido en el Estatuto General de la Abogacía Española.

Sección Tercera

En relación con los Tribunales

Artículo 38. Son obligaciones del Abogado para con los órganos jurisdiccionales la probidad, lealtad y veracidad en cuanto al fondo de sus declaraciones o manifestaciones, y el respeto en cuanto a la forma de su intervención.

Artículo 39. 1. Los Abogados comparecerán ante los Tribunales vistiendo toga y, potestativamente, birrete, sin distintivo de ninguna clase, salvo el colegial, y adecuarán su indumentaria a la dignidad y prestigio de la toga que visten y al respeto a la Justicia.

2. Los Abogados no estarán obligados a descubrirse más que a la entrada y salida de las Salas a que concurran para las vistas y en el momento de solicitar la venia para informar.

3. En la apertura de Tribunales, tomas de posesión, recepciones y demás actos oficiales solemnes, así como ante cualquier Tribunal o Autoridad en que haya de hacer valer su condición, el Decano llevará vuelllos en su toga, así como la medalla con el emblema del Colegio, que también podrán ostentar los demás miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 40. 1. Los Abogados tendrán derecho a intervenir ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, sentados dentro del estrado y al mismo nivel en que se sitúe el Juzgado o Tribunal ante los que actúen, teniendo delante de sí una mesa y situándose a los lados del Juzgado o Tribunal, de modo que no den la espalda al público, siempre con igualdad de trato que el Ministerio Fiscal o la Abogacía del Estado.

2. El Abogado actuante podrá ser auxiliado o sustituido en el acto de la vista o juicio o en cualquier otra diligencia judicial por un compañero en ejercicio, incorporado o cuya actuación haya sido debidamente comunicada al Colegio. Para la sustitución bastará la declaración del Abogado sustituto, bajo su propia responsabilidad.

3. Los Abogados que se hallen procesados o encartados y se defiendan a sí mismos o colaboren con su defensor, usarán toga y ocuparán el sitio establecido para los Abogados.

Artículo 41. 1. En los Tribunales se designará un sitio separado del público, con las mismas condiciones del señalado para los Abogados actuantes, a fin de que puedan ocupar los demás Abogados que, vistiendo toga, quieran presenciar los juicios y vistas públicas.

2. En las sedes de Juzgados y Tribunales se procurará la existencia de dependencias dignas y suficientes para su utilización exclusiva por los Abogados en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 42. 1. Si el Abogado actuante considerase que la autoridad, Tribunal o Juzgado coarta la independencia y libertad necesarias para cumplir sus deberes profesionales, o que no se le guardase la consideración debida a su profesión, podrá hacerlo constar así ante el propio Juzgado o Tribunal bajo la fe del Secretario y dar cuenta a la Junta de Gobierno. Dicha Junta, si estimare fundada la queja, adoptará las medidas oportunas para amparar la libertad, independencia y prestigio profesionales.

2. Los Abogados esperarán un tiempo prudencial, hasta un máximo de 40 minutos sobre la hora señalada por los órganos judiciales para las actuaciones en que vayan a intervenir, transcurrido el cual podrán formular la pertinente queja ante el mismo órgano e informar del retraso a la Junta de Gobierno del correspondiente Colegio para que pueda adoptar las iniciativas pertinentes.

Sección Cuarta

En relación con las partes

Artículo 43. 1. Son obligaciones del Abogado para con la parte por él defendida, además de las que se deriven de sus relaciones contractuales, el cumplimiento de la misión de defensa que le sea encomendada con el máximo celo y diligencia y guardando el secreto profesional.

2. En todo caso, el Abogado deberá identificarse ante la persona a la que asesore o defienda, incluso cuando lo hiciera por cuenta de un tercero, a fin de asumir las responsabilidades civiles, penales y deontológicas que, en su caso, correspondan.

Artículo 44. El Abogado realizará diligentemente las actividades profesionales que le imponga la defensa del asunto encomendado, ateniéndose a las exigencias técnicas, deontológicas y éticas adecuadas a la tutela jurídica de dicho asunto y pudiendo auxiliarse de sus colaboradores y otros compañeros, quienes actuarán bajo su responsabilidad.

Artículo 45. Son obligaciones del Abogado para con la parte contraria el trato considerado y cortés, así como la abstención u omisión de cualquier acto que determine una lesión injusta para la misma.

Sección Quinta

En relación a los honorarios profesionales

Artículo 46. 1. El Abogado tiene derecho a una compensación económica adecuada por los servicios prestados, así como al reintegro de los gastos que se le hayan causado. La cuantía de los honorarios será libremente convenida entre el cliente y el Abogado, con respeto a las normas deontológicas y sobre competencia desleal. A falta de pacto expreso en contrario, para la fijación de los honorarios se podrán tener en cuenta, como referencia, los baremos orientadores del Colegio en cuyo ámbito actúe, aplicados conforme a las reglas, usos y costumbres del mismo, normas que, en todo caso, tendrán carácter supletorio de lo convenido y que se aplicarán en los casos de condena en costas a la parte contraria.

2. Dicha compensación económica podrá asumir la forma de retribución fija, periódica o por horas. Respecto a las costas recobradas de terceros, se estará a lo que libremente acuerden las partes que, a falta de pacto expreso, habrán de ser satisfechas efectivamente al Abogado.

3. Se prohíbe en todo caso la cuota litis en sentido estricto, entendiéndose por tal el acuerdo entre el Abogado y su cliente, previo a la terminación del asunto, en virtud del cual éste se compromete a pagarle únicamente un porcentaje del resultado del mismo, independientemente de que consista en una suma de dinero o cualquier otro beneficio, bien o valor que consiga el cliente por ese asunto.

4. La Junta de Gobierno del Colegio podrá adoptar medidas disciplinarias contra los Abogados que habitual y temerariamente impugnen las minutas de sus compañeros, así como contra los Abogados cuyos honorarios sean declarados reiteradamente excesivos o indebidos.

Artículo 47. 1. La retribución económica de los Abogados se fijará en concepto de honorarios, sin estar, por tanto, sometida a arancel.

2. El Colegio de Abogados podrá aprobar o modificar en su caso el Baremo Orientador.

Sección Sexta

En relación con la asistencia jurídica gratuita y turno de oficio

Artículo 48. 1. Corresponde a los Abogados el asesoramiento jurídico y defensa de oficio de las personas que tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita, conforme a la legislación vigente.

2. Asimismo, les corresponde la asistencia y defensa de quienes soliciten Abogado de oficio, o no lo designen en la jurisdicción penal, sin perjuicio del abono de los honorarios por el cliente si no le fuere reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita. La invocación del derecho de autodefensa no impedirá la asistencia de Abogado para atender los asesoramientos que al respecto se le soliciten y asumir la defensa si se le pidiere.

3. Igualmente corresponde a los Abogados la asistencia a los detenidos y presos, en los términos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 49. La adscripción a las listas de los diferentes Turnos y Asistencia al Detenido, tanto generales como especiales, será voluntaria para los Abogados. La Junta de Gobierno podrá, por razones justificadas de la adecuada prestación del servicio o por la falta de adscripción voluntaria de un número suficiente de Abogados, establecer la obligatoriedad total o parcial de una o varias listas, fijando en este caso los motivos justificados que permitan excluir a determinados Abogados de dicho deber.

Artículo 50. 1. Los Abogados desempeñarán las funciones a que se refiere el artículo precedente con la libertad e independencia profesionales que les son propias y conforme a las normas éticas y deontológicas que rigen la profesión, así como todas aquellas específicas que regulan la Asistencia Jurídica Gratuita.

2. El desarrollo de dichas funciones será organizado por el Colegio, procediendo a la designación del Abogado que haya de asumir cada asunto, al control de su desempeño, a la exigencia de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar y al establecimiento de las normas y requisitos a que haya de atenerse la prestación de los servicios correspondientes, todo ello conforme a la legislación vigente.

3. Corresponde a la Junta de Gobierno dictar las reglas para el reparto o distribución de los asuntos del turno de oficio y asistencia al detenido.

4. Ninguna otra autoridad podrá efectuar estos nombramientos, sea cualquiera la jurisdicción de que se trate, salvo en los supuestos contemplados por la Ley.

Artículo 51. Corresponde a la Administración Pública retribuir los servicios que se presten en cumplimiento de lo establecido en este capítulo, pudiendo efectuar el seguimiento y control periódico del funcionamiento del servicio y de la aplicación de los fondos públicos a él destinados, en la forma legalmente establecida.

TÍTULO CUARTO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS

Artículo 52. 1. El Gobierno del Colegio estará presidido por los principios de democracia y autonomía.

2. El Colegio será regido por el Decano, la Junta de Gobierno y la Junta General.

CAPÍTULO PRIMERO

Del Decano y miembros de la Junta de Gobierno

Sección Primera

Artículo 53. Corresponderá al Decano la representación oficial del Colegio en todas las relaciones del mismo con los Poderes Públicos, Entidades, Corporaciones y personalidades de cualquier orden; ejercerá las funciones de vigilancia y corrección que los Estatutos reservan a su Autoridad; presidirá las Juntas de Gobierno, las Generales y todas las Comisiones a las que asista, dirigiendo las discusiones con voto de calidad en caso de empate. Igualmente, presidirá cualquier reunión de las Delegaciones, Grupos o Comisiones que pudieran existir dentro del Colegio. Además, ejercerá las demás funciones que le vienen encomendadas en el Estatuto General de la Abogacía Española.

Expedirá, además, los libramientos para la inversión de los fondos del Colegio y propondrá los Abogados que deban formar parte de los Tribunales de oposiciones entre los que reúnan las circunstancias necesarias al efecto.

Además de todas estas atenciones, se esforzará principalmente en mantener con todos los compañeros una relación asidua de protección y consejo, procurando que su celo constituya una alta tutela moral que ampare a los débiles y desatendidos, asesore a los inexpertos, encauce a los extraviados y corrija a los contumaces, de tal suerte que su rectitud, su severidad y su afecto sean ejemplo para todos y encarnación de la dignidad sustancial en quienes realicen funciones de justicia.

Artículo 54. En caso de imposibilidad, ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante, las funciones que corresponden al Decano serán asumidas por el Vicedecano y, en ausencia de éste, por el Diputado que le corresponda, conforme al artículo 61.

El Vicedecano, asimismo, asumirá las funciones que le encomiende el Decano.

Sección Segunda

Artículo 55. La Junta de Gobierno está constituida por el Decano, el Tesorero, el Bibliotecario-Contador, el Secretario y nueve Diputados, numerados con los ordinales del uno al nueve, ambos inclusive. El Diputado Primero ostentará el cargo de Vicedecano.

Artículo 56. Son atribuciones de la Junta de Gobierno las establecidas en el Estatuto General de la Abogacía Española y en la LCPA, y en particular, las siguientes:

A) Con relación al ejercicio profesional:

1. Someter a referéndum asuntos concretos de interés colegial, por sufragio secreto y en la forma que la propia Junta establezca.

2. Resolver sobre la admisión de los Licenciados o Doctores en Derecho que soliciten incorporarse al Colegio, pudiendo delegar esta facultad en el Decano, para casos de urgencia, que serán sometidos a la ratificación de la Junta de Gobierno.

3. Velar porque los colegiados cumplan las normas deontológicas y éticas que regulan la profesión con relación a los Tribunales, a sus compañeros y a sus clientes y contrarios y que, en el desempeño de su función, desplieguen la necesaria diligencia y competencia profesional.

4. Ejercitar las acciones y actuaciones que sean oportunas para impedir y perseguir el intrusismo, así como el ejercicio de la profesión a quienes, colegiados o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a las legalmente esta-

blecidas, sin excluir a las personas naturales o jurídicas que faciliten el ejercicio profesional irregular.

5. Regular, en los términos legalmente establecidos, el funcionamiento y la designación para prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita.

6. Adoptar los acuerdos que estime procedentes en cuanto a la cantidad que deba satisfacer cada colegiado por derechos de incorporación.

7. Determinar y recaudar el importe de las cuotas ordinarias fijas y variables, así como demás recursos económicos necesarios, que deban abonar los colegiados ejercientes y no ejercientes, para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

8. Proponer a la Junta General, si lo estima necesario, la imposición de cuotas extraordinarias a sus colegiados, con aprobación de la Junta General.

9. Establecer los criterios orientadores de honorarios de los Abogados que, sin afectar a la libre competencia, ayuden a los colegiados en la redacción de minutas, así como informar cuando los Tribunales pidan su dictamen con sujeción a lo dispuesto en las Leyes.

10. Fijar en cada momento el soporte que deba tener la documentación de cada departamento administrativo del Colegio.

11. Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno, disponiendo lo necesario para su elección, conforme a las normas legales y estatutarias.

12. Convocar Juntas Ordinarias y Extraordinarias, señalando el orden del día y lugar de celebración para cada una de ellas.

13. Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados.

14. Dictar los Reglamentos de régimen interior que se consideren convenientes, los cuales, para su vigencia, precisarán la aprobación de la Junta General.

15. Velar para que en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al Abogado, proveyendo lo necesario al amparo de aquellas, así como propiciar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal, conforme a la legalidad vigente.

16. Informar a los colegiados con prontitud de cuantas cuestiones puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural, de las que la Junta de Gobierno tenga noticias en el ejercicio de su función.

17. El impulsar en su caso los procedimientos de aprobación y reforma de los estatutos

B) Con relación a los Tribunales de Justicia y a los Organismos Oficiales:

1. Fomentar y estrechar las relaciones de respetuosa cordialidad entre el Colegio y sus Colegiados y los Tribunales de Justicia.

2. Prestar amparo colegial, previo acuerdo de la Junta, a los letrados que así lo soliciten, cuando los mismos se vean perturbados o limitados en el ejercicio profesional y, especialmente, en el derecho de defensa.

3. Defender, cuando lo estime procedente y justo, a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de las mismas.

4. Promover cuanto se considere beneficioso para el interés común y para la recta y pronta Administración de Justicia.

5. Informar o dictaminar, en nombre del Colegio, en cuantos proyectos o iniciativas emanen de los Poderes Públicos, cuando así se le requiera o considere conveniente.

6. Ejercitar cuantos derechos y acciones estime por conveniente en defensa de los intereses colegiales.

C) Con relación a los recursos económicos del Colegio:

1. Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.
2. Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anuales.
3. Proponer a la Junta General la inversión o disposición del patrimonio colegial, si se tratare de inmuebles.

D) Con relación a otros asuntos:

1. Contratar los empleados necesarios para la buena marcha de la Corporación, así como la extinción de sus contratos de trabajo.
2. Dirigir, coordinar, programar y controlar la actividad colegial.

E) La Junta de Gobierno queda facultada para emitir informes y dictámenes, así como para dictar laudos arbitrales, percibiendo el Colegio por este servicio los derechos económicos que correspondan, cuyo importe ingresará en los fondos del Colegio.

Artículo 57. La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez al trimestre sin perjuicio de poder hacerlo con mayor frecuencia cuando la importancia o el cúmulo de asuntos lo requiera, o lo solicite una cuarta parte de sus miembros y, en todo caso, a convocatoria del Decano o a petición del 20% de sus componentes.

La convocatoria para las reuniones se hará por el Secretario, previo mandato del Decano, al menos con tres días de antelación. Se formulará por escrito e irá acompañada del correspondiente orden del día. Fuera de este, no podrán tratarse otros asuntos, salvo los que el Decano considere de urgencia. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. El Decano tendrá voto de calidad.

La Junta de Gobierno, para conseguir la mayor operatividad y eficacia, podrá crear las Comisiones que estime convenientes, incluso con facultades delegadas, que deberán en todo caso ser presididas por el Decano o miembro de la Junta en quien el mismo delegue. Dichas Comisiones podrán tener carácter permanente o temporal, en función del objeto a que se refieran.

Artículo 58. Corresponderá al Tesorero:

1. Materializar la recaudación y custodiar los fondos del Colegio.
2. Pagar los libramientos que expida el Decano.
3. Informar periódicamente a la Junta de Gobierno de la cuenta de ingresos y gastos y marcha del presupuesto y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.
4. Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Junta General.
5. Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con el Decano.
6. Llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será administrador.
7. Controlar la contabilidad y verificar la Caja.
8. Cobrar los intereses y rentas del capital del Colegio.

Artículo 59. Corresponden al Secretario las funciones siguientes:

1. Redactar las comunicaciones y citaciones para todos los actos del Colegio, según las instrucciones que reciba del Decano y con la anticipación debida.
2. Redactar las actas de las Juntas Generales y de las que celebra la Junta de Gobierno.
3. Llevar los libros necesarios para el mejor y más ordenado control de la actividad colegial, debiendo existir obligatoriamente, aquél en el que se anoten las correcciones que

se impongan a los colegiados, así como cualquier otro que se estime conveniente.

4. Recibir y dar cuenta al Decano de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

5. Expedir con el visto bueno del Decano las certificaciones que se soliciten por los interesados.

6. Organizar y dirigir la oficina colegial y ostentar la Jefatura de Personal.

7. Llevar un registro en el que conste, por orden alfabético, los apellidos y nombres de los colegiados, y se consigne el historial de los mismos dentro del Colegio.

8. Revisar cada año las listas de los Abogados del Colegio, expresando su antigüedad y domicilio.

9. Tener a su cargo el archivo y sello del Colegio.

10. Funciones de Protección de datos.

Artículo 60. Son obligaciones del Bibliotecario-Contador las siguientes:

1. Formar la Biblioteca y ordenar lo conveniente para su utilización.

2. Confeccionar el catálogo de obras en existencia.

3. Proponer la adquisición de las obras, tratados, monografías, etc., que considere necesarias o convenientes a los fines corporativos.

4. Como contador, intervenir las operaciones de Tesorería.

Artículo 61. Los Diputados actuarán como Vocales de la Junta de Gobierno y desempeñarán además, las funciones que esta, los Estatutos y las Leyes les encomienden. Sus cargos estarán numerados, a fin de sustituir, por su orden, al Decano o Vicedecano en caso de enfermedad, ausencia o vacante, conforme a lo previsto en el artículo 54 de estos Estatutos.

Cuando por cualquier motivo vacase, definitiva o temporalmente, el cargo de Secretario, Tesorero o Bibliotecario-Contador, serán sustituidos por los demás Diputados, empezando por el último, salvo que la Junta de Gobierno establezca una delegación específica.

Artículo 62. El Decano y los demás cargos de la Junta de Gobierno serán elegidos, en votación directa y secreta, con arreglo al procedimiento que en estos Estatutos se designa, en la que podrán participar como electores todos los colegiados incorporados con más de tres meses de antelación a la fecha de convocatoria de las elecciones. Serán elegidos por tiempo de cuatro años y podrán ser reelegidos.

Dichos cargos se proveerán entre colegiados ejercientes residentes en la demarcación del Colegio y que posean la condición de elector. Para ser Decano del Colegio no será necesario ningún otro requisito. Para los cargos de Diputado primero, segundo y tercero, llevar más de diez años de ejercicio profesional. Para Secretario, cinco años. Para los restantes miembros de la Junta, dos años.

Artículo 63. No podrán formar parte de la Junta de Gobierno:

a) Los Colegiados que hubieran sido sancionados disciplinariamente por un Colegio de Abogados y no se encuentren rehabilitados.

b) Los que hubiesen sido condenados por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación o la suspensión para cargos públicos, en tanto estas subsistan.

c) Los que sean miembros de órganos rectores de otro Colegio profesional.

El Decano, bajo su responsabilidad, impedirá la toma de posesión, o decretará el cese si ya se hubiese producido aquella, de los candidatos elegidos de los que tenga conocimiento que se encuentren incurso en cualquiera de las causas que impiden acceder a la Junta de Gobierno.

Artículo 64. Renovación, duración y sustitución.

Los cargos de la Junta de Gobierno se renovarán al vencimiento del plazo para el que hubieron sido elegidos.

Serán elegidos por tiempo de cuatro años y podrán ser reelegidos, estándose en cuanto al cómputo del valor de los votos a lo establecido en el artículo 66.2.

Cuando por fallecimiento, renuncia o por cualquier otra causa, se produzcan vacantes en la Junta de Gobierno, ésta podrá convocar elecciones parciales en la segunda Junta General Ordinaria del año, entendiéndose que los designados sólo desempeñarán sus cargos durante el tiempo que faltase a los que produjeron las vacantes para completar el período de su mandato.

Además, cuando por cualquier motivo vacase, definitiva o temporalmente, el cargo de Secretario, el de Tesorero o el de Bibliotecario, serán sustituidos igualmente por los Diputados noveno, octavo, séptimo y siguientes en línea creciente partiendo del diputado último que ostente tal condición.

Cuando por cualquier causa queden vacantes la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados designará una Junta provisional, de entre los colegiados ejercientes. La Junta provisional convocará, en el plazo de treinta días naturales, elecciones para la provisión de los cargos vacantes por el resto del mandato que quedase, elecciones que deberán celebrarse dentro de los treinta días naturales siguientes, contados a partir de la convocatoria. De igual forma, se completará provisionalmente la Junta de Gobierno cuando se produzca la vacante de la mitad o más de los cargos, procediéndose de igual modo a la convocatoria de elecciones para su provisión definitiva.

Artículo 65. Todo lo referente a la elección de cargos para la Junta de Gobierno y a la formación de los censos de electores y elegibles, así como la celebración de las elecciones se verificará con arreglo a las normas contenidas en el Estatuto General de la Abogacía Española, en cuanto no se encuentre regulado en el presente Estatuto, siendo competencia de la Junta de Gobierno ordenar lo necesario para el buen desarrollo de la elección.

Primero. Los Colegiados podrán emitir su voto por correo según las siguientes normas:

a) Desde que se convoquen las elecciones y hasta quince días antes de su celebración, quienes deseen emitir su voto por correo deberán solicitar de la secretaria del Colegio la certificación que acredite estar incluido en el censo electoral, lo que podrá hacerse mediante comparecencia personal o por escrito dirigido al Secretario del Colegio, firmado por el propio colegiado y acompañado de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o carnet colegial. Este plazo se verá ampliado hasta cinco días antes de las elecciones, si la certificación es solicitada por burofax en la dirección del correo electrónico colegial que se consignará en la convocatoria.

b) El Secretario, en el plazo de dos días desde esa fecha límite, remitirá la certificación solicitada por correo certificado al domicilio del colegiado que figure en su expediente personal junto con el sobre, una hoja de instrucciones y papeletas. En caso de solicitud por burofax, la remisión de la certificación se hará por ese mismo conducto.

Al mismo tiempo, elaborará un registro de los solicitantes y certificaciones remitidas, a efectos de su no concurrencia a la votación presencial.

c) La emisión del voto deberá efectuarse en la siguiente forma:

1. El Colegiado introducirá la Papeleta o Papeletas en el sobre remitido.

2. Dicho sobre lo introducirá en otro, junto con la certificación remitida y la fotocopia de su DNI o carnet profesional.

3. Este sobre se remitirá por correo certificado o por medio de servicio de mensajería dirigido al Ilustre Colegio de Abogados de Jaén, con la indicación de «Elecciones» (aquí figurará el año de la Convocatoria Electoral).

4. Únicamente se admitirán aquellos sobres que lleguen al Colegio antes de la hora fijada como límite para la emisión de votos.

5. Los votos por correo serán escrutados una vez finalizado el escrutinio de los votos contenidos en las urnas de quienes hayan votado de forma personal.

Segundo. La omisión de algunos de los requisitos fijados para la emisión del voto por correo es motivo de nulidad del mismo.

Artículo 66. Para la elección de cargos de la Junta de Gobierno tendrán derecho de sufragio activo los colegiados en ejercicio a partir de más de tres meses de su incorporación siempre y cuando figuren en el censo electoral que al efecto se confeccione y los no ejercientes siempre que lleven por lo menos un año inscritos en el Colegio.

El voto de los colegiados ejercientes tendrá doble valor que el de los no ejercientes.

Artículo 67. Primero.

Los trámites a seguir hasta la celebración del acto electoral serán los siguientes:

1.º La Convocatoria se anunciará con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de celebración de la elección.

2.º Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la convocatoria, por Secretaría se cumplimentarán los siguientes particulares:

A) Se insertará en el tablón de anuncios la convocatoria electoral, en la que deberán constar los siguientes extremos:

a) Cargos que han de ser objeto de elección y requisitos, tanto de antigüedad como de situación colegial, exigidos para poder aspirar a cada uno de ellos.

b) Día y hora de celebración de la Junta y hora de cierre de las urnas para comienzo del escrutinio, según lo dispuesto en el presente Estatuto.

B) Asimismo, se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio las listas separadas de colegiados ejercientes y no ejercientes con derecho a voto.

3.º Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio con, al menos, 15 días de antelación a la fecha señalada para el acto electoral. Dichas candidaturas podrán ser conjuntas para varios cargos, o individuales para cargos determinados, debiendo ser suscritas exclusivamente por los propios candidatos. Ningún colegiado podrá presentarse candidato a más de un cargo.

Segundo.

a) Los colegiados que quisieren formular reclamación contra las listas de electores habrán de verificarla dentro del plazo de cinco días siguientes a la exposición de las mismas.

b) La Junta de Gobierno, caso de haber reclamaciones contra las listas, resolverá sobre ellas dentro de los tres días siguientes a la expiración del plazo para formularlas; notificándose su resolución a cada reclamante dentro de los dos días siguientes.

Tercero.

La Junta de Gobierno, en la primera sesión que celebre, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legales exigibles, considerando electos a los que no tengan oponentes. Seguidamente, lo publicará en el tablón de anuncios y lo

comunicará a los interesados; sin perjuicio de que el Colegio pueda remitir también comunicaciones individuales a sus miembros.

Cuarto.

Todos los plazos señalados en este artículo y en el precedente, se computarán por días hábiles.

Artículo 68. Primero.

1. Para la celebración de la elección, se constituirá la mesa o mesas electorales cuyo número y composición se determinará por la Junta de Gobierno y que, como mínimo, estarán constituidas por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Cada candidato podrá, por su parte, designar entre los colegiados uno o varios Interventores que lo representen ante la mesa electoral.

La Junta podrá acordar que se constituya una mesa electoral en aquellos Partidos Judiciales en los que residan al menos cincuenta Colegiados, pudiendo llegar a esta cifra con los Letrados pertenecientes a varios Partidos Judiciales que sean limítrofes, siendo en todo caso competencia de la Junta de Gobierno nombrar al Presidente, Secretario y Vocal de la mesa. En este supuesto, los colegiados residentes en el/los Partidos Judiciales en donde se constituyan las mesas electorales necesariamente tendrán que emitir su voto en dichas Circunscripciones Electorales, y los residentes en la Capital, en la mesa que se constituya en la Sede del Colegio.

2. En la mesa electoral deberá haber urnas separadas para el depósito de los votos de los colegiados ejercientes y no ejercientes. Las urnas deberán estar cerradas, dejando únicamente una ranura para depositar los votos.

3. Constituida la mesa electoral, el Presidente indicará el comienzo de la votación y, a la hora prevista para su finalización, se cerrarán las puertas y sólo podrán votar los colegiados que ya estuvieren en la sala. La mesa votará en último lugar.

4. La elección tendrá para su desarrollo un tiempo mínimo de cuatro horas y máximo de seis, salvo que la Junta, al convocar la elección, señale otro diferente.

5. Las papeletas de voto serán blancas, del mismo tamaño, editadas por el Colegio y llevarán impresos por una sola cara, correlativamente, los cargos a cuya elección se procede.

6. Los candidatos podrán por su parte confeccionar papeletas, que serán exactamente iguales a las editadas por el Colegio y habrán de ser homologadas previamente por la Junta de Gobierno. En la sede en la que se celebre la elección, deberá disponer la Junta de suficiente número de papeletas con los nombres de los candidatos en blanco.

Segundo. En cuanto al escrutinio de las papeletas insertas en las urnas y una vez cerrada la mesa electoral, se llevará a efecto por el Presidente y miembros que la constituyen, a presencia en su caso de los Abogados del Partido o Partidos Judiciales adscritos a la misma y que, una vez terminado aquél, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los componentes de la mesa e Interventores en su caso, será remitida a la Sede Colegial en Jaén mediante fax, correo electrónico, mensajería urgente u otro medio análogo para que pueda obrar en poder de la mesa electoral Colegial para su escrutinio simultáneo con los emitidos en la Sede Electoral y todo ello sin perjuicio de enviar a la Sede Colegial, en sobre cerrado y firmado por los componentes de aquella, los originales de las papeletas para su comprobación, a la mayor brevedad posible.

Artículo 69. Los votantes deberán acreditar a la mesa electoral su personalidad. La mesa comprobará su inclusión en el censo elaborado para las elecciones; su Presidente pronunciará, en voz alta, el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, tras lo cual el propio Presidente introducirá la papeleta doblada en la urna correspondiente.

Artículo 70. 1. Finalizada la votación, se procederá al escrutinio, mediante la lectura en voz alta de todas las papeletas.

2. Deberán ser declarados nulos totalmente aquellos votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o que contengan tachaduras o raspaduras; y parcialmente, en cuanto al cargo a que afectare, las que indiquen más de un candidato para un mismo cargo, o nombres de personas que no concurran a la elección. Aquellas papeletas que se hallen sólo parcialmente rellenas en cuanto al número de candidatos, pero que reúnan los requisitos exigidos para su validez, lo serán para los cargos y personas correctamente expresados.

3. Finalizado el escrutinio, la Presidencia anunciará su resultado; proclamándose seguidamente electos los candidatos que hubieran obtenido para cada cargo el mayor número de votos. En caso de empate, se entenderá elegido el de mayor tiempo de ejercicio en el propio Colegio.

4. En el plazo de cinco días desde la constitución de los órganos de gobierno, deberá comunicarse ésta al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, al Consejo General de la Abogacía Española y, a través de este, al Ministerio de Justicia, participando su composición y el cumplimiento de los requisitos legales y a la Consejería que tenga atribuida la competencia sobre régimen jurídico de los colegios profesionales, a los efectos de su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 71. La moción o voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros se regulará conforme establecen los presentes Estatutos (artículo 72) y en su defecto, conforme establezca el Estatuto General de la Abogacía Española.

Artículo 72. Sin perjuicio de lo establecido al efecto por el Estatuto General de la Abogacía, se establece el siguiente procedimiento concreto de actuación:

1. El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros competere siempre a la Junta General extraordinaria convocada a ese solo efecto.

2. La solicitud de esa convocatoria de Junta General Extraordinaria requerirá la firma de un mínimo del 20 por 100 de los colegiados ejercientes, incorporados al menos con tres meses de antelación, y expresará con claridad las razones en que se funde. No obstante, en los Colegios con más de cinco mil ejercientes bastará el 15 por 100 y en los de más de diez mil ejercientes, bastará el 10 por 100.

3. La Junta General Extraordinaria habrá de celebrarse dentro de los treinta días hábiles contados desde que se hubiera presentado la solicitud y no podrán tratarse en la misma más asuntos que los expresados en la convocatoria.

4. La válida constitución de dicha Junta General Extraordinaria requerirá la concurrencia personal de la mitad más uno del censo colegial con derecho a voto y el voto habrá de ser expresado necesariamente de forma secreta, directa y personal.

Sección Tercera

De los ceses

Artículo 73. Los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados cesarán por las causas siguientes:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia del interesado.
- c) Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- d) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.

e) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o a cinco alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia Junta, o a alguna de las previstas en el artículo 104.

f) Aprobación de moción de censura, según lo establecido en el artículo 72 de los estatutos.

Sección Cuarta

De las Delegaciones del Colegio en los Partidos Judiciales

Artículo 74. Para el mejor cumplimiento de los fines del Colegio y una mayor eficacia de sus funciones, así como para mantener más directo contacto con los colegiados residentes fuera del partido Judicial de Jaén y con los Tribunales y Juzgados con sede en los restantes Partidos de la provincia, la Junta de Gobierno podrá designar un Delegado suyo en cada uno de dichos Partidos Judiciales.

Las Delegaciones ostentarán la representación colegial delegada en el ámbito de su demarcación, con las facultades y competencias que determine la Junta de Gobierno del Colegio al crearlas o en acuerdos posteriores.

El nombramiento de Delegado de la Junta en cada Partido Judicial recaerá en el colegiado que, a juicio de la misma, reúna mejores condiciones para el desempeño de su cometido, y tenga su domicilio dentro del respectivo territorio.

La Junta de Gobierno podrá, asimismo, designar una Junta de Delegación en cada Partido Judicial, compuesta además del Delegado del Partido, por dos o más Letrados residentes en el mismo que colaborarán con el Delegado en el desempeño de las funciones encomendadas por aquélla.

Artículo 75. Los Delegados servirán de enlace entre la Junta de Gobierno, los Colegiados y los Tribunales de los distintos Partidos; serán los portavoces de los problemas que el ejercicio de la Abogacía presente en ellos y ostentarán la representación colegial delegada en el ámbito de su demarcación, con las facultades y competencias que se determinen en el acuerdo de su creación, desempeñando también cualquier otro cometido específico que la Junta les confíe en relación con el ejercicio profesional.

Artículo 76. Dentro de cada semestre natural a ser posible, se reunirán los Delegados con la Junta de Gobierno para cambiar impresiones sobre el ejercicio profesional en toda la provincia, aunar criterios y concretar posibles soluciones respecto de los problemas o aspiraciones que en cada momento se consideren de interés.

Asimismo, y siempre que sean convocados al efecto, los Delegados podrán asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto y, en todo caso, con la obligación, por su parte, de guardar secreto de las deliberaciones sobre los distintos asuntos tratados en las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 77. Todos los colegiados podrán asistir con voz y voto, salvo las excepciones que en estos Estatutos y en el Estatuto General de la Abogacía Española se determinan, a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se celebren.

Artículo 78. La Junta General Ordinaria a celebrar en el primer trimestre de cada año tendrá el siguiente orden del día:

1.º Reseña que hará el Decano de los acontecimientos más importantes que durante el año anterior hayan tenido lugar con relación al Colegio.

2.º Examen y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior.

3.º Lectura, discusión y votación de los asuntos que se consignen en la convocatoria.

4.º Propositiones.

5.º Ruegos y preguntas.

6.º Toma de posesión, en su caso, de sus cargos respectivos, por los miembros de la Junta de Gobierno elegidos, cesando aquellos a quienes corresponda salir.

Quince días antes de la Junta, los colegiados podrán presentar las proposiciones que deseen someter a la deliberación y acuerdo de la Junta General, y que serán tratadas en el orden del día dentro de la Sección denominada proposiciones. Dichas proposiciones deberán aparecer suscritas, con un mínimo de diez colegiados. Al darse lectura a estas proposiciones, la Junta General acordará si procede o no abrir discusión sobre ellas.

Artículo 79. La Junta General Ordinaria a celebrar en el último trimestre de cada año tendrá el siguiente orden del día:

1.º Examen y votación del presupuesto formado por la Junta de Gobierno para el ejercicio siguiente.

2.º Lectura, discusión y votación de los asuntos que se consignen en la convocatoria.

3.º Ruegos y preguntas.

Artículo 80. Las Juntas Generales Extraordinarias serán competentes para proponer la aprobación o modificación de los Estatutos del Colegio, autorizar a la Junta de Gobierno la enajenación de bienes inmuebles de la Corporación; aprobar o censurar la actuación de la Junta de Gobierno o de sus miembros; formular peticiones a los poderes públicos conforme a las Leyes y formular cualquier otro tipo de proposición dentro del marco de la legalidad vigente.

Artículo 81. Para la modificación de Estatutos se exigirá un acuerdo de la Junta General Extraordinaria y, en el caso de que la Junta que lo acuerde no reúna, en primera convocatoria, un quórum de asistencia mínimo del cincuenta por ciento de colegiados ejercientes, el tema deberá ser tratado en segunda convocatoria de la Junta, también de carácter extraordinario, que podrá adoptar acuerdo por mayoría simple y sin exigencia de quórum especial de asistencia. La segunda convocatoria podrá hacerse separada o conjuntamente con la primera.

Artículo 82. 1. La moción de censura sólo podrá plantearse en Junta General Extraordinaria convocada al efecto con los requisitos especiales exigidos en el artículo 60 del Estatuto General de la Abogacía Española y en el 72 de los de este Colegio. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno del censo de colegiados ejercientes.

2. Existiendo este quórum, para que prospere será necesario el voto favorable, directo y personal de la mitad más uno de los colegiados ejercientes presentes en dicha Junta.

Artículo 83. 1. Las Juntas Generales Extraordinarias se celebrarán a iniciativa del Decano, de la Junta de Gobierno o a solicitud del diez por ciento de los colegiados ejercientes, con expresión de los asuntos concretos que hayan de tratarse en ellas.

2. Si lo que se pretendiese fuere un voto de censura contra la Junta o alguno de sus miembros, la petición deberá ser suscrita al menos por el veinte por ciento de los Letrados ejercientes, expresando con claridad las razones en que se funde, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de estos Estatutos.

3. La Junta habrá de celebrarse en el plazo de treinta días naturales contados desde el acuerdo del Decano o de

la Junta de Gobierno, en el primer caso, o después de la presentación de la solicitud, en el segundo, y nunca podrán ser tratados en la misma más asuntos que los expresados en la convocatoria.

4. Sólo por resolución motivada y en el caso de que la proposición sea ajena a los fines atribuidos a la Corporación, podrá denegarse la celebración de Junta extraordinaria, sin perjuicio de los recursos que pudieran corresponder a los peñoneros.

Artículo 84. 1. Las convocatorias de las Juntas se insertarán en el tablón de anuncios del Colegio, con señalamiento del orden del día. La Junta podrá acordar cualquier otro medio de publicación de la convocatoria.

2. Sin perjuicio de lo anterior, podrá citar también a los colegiados por comunicación escrita en la que igualmente se insertará el orden del día, y cuya citación podrá hacerse por el Decano o Secretario, indistintamente.

3. En la Secretaría del Colegio, durante las horas de despacho, estarán a disposición de los colegiados los antecedentes de los asuntos a deliberar en la Junta convocada.

Artículo 85. 1. Las Juntas Generales se celebrarán en el día y hora señalados, cualquiera que sea el número de colegiados concurrentes a ellas, salvo en los casos en que se exija un quórum de asistencia determinado. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos emitidos, salvo en los casos en que se exija por estos Estatutos o por el General de la Abogacía quórum especial. En ningún caso el voto será delegable.

2. Dichos acuerdos serán obligatorios para todos los colegiados.

Artículo 86. 1. Presidirá la Junta el Decano o quien estatutariamente le sustituya.

2. Los acuerdos serán adoptados por votación secreta cuando así lo solicite el diez por ciento de los colegiados asistentes. En cualquier otro caso, será secreto el voto cuando afecte a cuestiones relativas al decoro de los colegiados y en aquellas en las que así lo establecen los presentes Estatutos.

3. No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el orden del día.

CAPÍTULO TERCERO

Intercolegiación

Artículo 87. El Ilustre Colegio de Abogados de Jaén podrá crear vínculos de intercolegiación y mutua colaboración con los distintos Colegios de Abogados del territorio nacional, sin perjuicio del derecho de todo Abogado incorporado a cualquier Colegio de Abogados de España a ejercer la profesión, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Estatuto General de la Abogacía Española.

CAPÍTULO CUARTO

De la Ejecución de los Acuerdos y Libros de Actas

Artículo 88. Tanto los acuerdos de la Junta General como de la Junta de Gobierno serán inmediatamente ejecutivos, salvo acuerdo motivado en contrario de la propia Junta.

Artículo 89. En el Colegio se llevarán obligatoriamente dos libros de actas, donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Junta General y a la Junta de Gobierno.

Dichas actas deberán ser firmadas por el Decano o por quien en sus funciones hubiere presidido la Junta, y por el Secretario, o quien hubiere desempeñado funciones de tal en ella.

TÍTULO QUINTO
CAPÍTULO ÚNICO

Del Régimen Jurídico de los Actos y de su Impugnación

Artículo 90. 1. Los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno del Colegio y las decisiones del Decano serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa o se trate de materia disciplinaria.

2. Los acuerdos que deban ser notificados personalmente a los colegiados, referidos a cualquier materia incluso la disciplinaria, podrán serlo en el domicilio profesional que tengan comunicado al Colegio, en cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo c) del artículo 31 de Estatuto General de la Abogacía Española. La modificación podrá efectuarse en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por entrega que podrá realizarla un empleado o representante del Colegio de Abogados, con sujeción a lo señalado en los apartados 1, 2 y 4 de dicho precepto; o por vía telemática o electrónica en la dirección que tenga comunicada oficialmente, si permite tener constancia de la recepción; y si tampoco así pudiese efectuarse la notificación, se entenderá realizada a los quince días de su colocación en el tablón de anuncios del propio Colegio de Abogados, que podrá hacerse en la forma prevista en el artículo 61 de la citada Ley.

3. Las notificaciones efectuadas por correo certificado o por vía telemática o electrónica podrán simultanearse con la colocación en el tablón de anuncios del Colegio cuando concurren circunstancias que lo hagan conveniente.

Artículo 91. 1. Contra los actos y acuerdos de los órganos de los colegios o los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el respectivo Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, y postestativo de reposición, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El recurso de alzada podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto impugnado o ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados en el plazo de un mes si fuera expreso o el de tres meses si no lo fuera, debiendo el órgano que dictó el acto impugnado dar traslado del recurso al Abogado o Colegiado afectado, para que formule alegaciones en el plazo de diez días. Transcurrido el plazo señalado y dentro de los diez días siguientes el órgano que dictó el acto impugnado remitirá el recurso al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados para su resolución, junto con su informe y las alegaciones que, en su caso, se hayan formulado, y una copia completa y ordenada del expediente.

3. Las resoluciones de los recursos de alzada regulados en el apartado 1 de este artículo agotan la vía administrativa, pudiéndose ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

Artículo 92. 1. Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos que establece el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en los supuestos establecidos en el artículo 63 de la citada Ley.

3. La Junta de Gobierno deberá en todo caso suspender y formular recurso contra los actos nulos de pleno derecho.

TÍTULO SEXTO
DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO ÚNICO

Responsabilidad de los Colegiados

Sección Primera

Responsabilidad Penal

Artículo 93. Los Abogados están sujetos a responsabilidad penal por los delitos y faltas que cometan en el ejercicio de su profesión.

Artículo 94. 1. Por el Colegio de Abogados o, en su caso, por el Consejo General de la Abogacía Española, se ejercitarán las acciones legales que fueren procedentes por presuntos delitos de intrusismo.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de estimular la adopción de cualquier otra medida legal, corporativa que tienda a combatir el intrusismo profesional, el cual será combatido en todas sus formas, ya se haga directamente o por intermedio de Abogado, bien proceda de una persona natural o jurídica.

Sección Segunda

Responsabilidad Civil

Artículo 95. Los Abogados en su ejercicio profesional están sujetos a responsabilidad civil cuando por dolo o negligencia dañen los intereses cuya defensa les ha sido confiada, responsabilidad que será exigible conforme a la legislación ordinaria ante los Tribunales de Justicia, pudiendo establecerse legalmente su aseguramiento obligatorio.

Artículo 96. La responsabilidad civil a que se refiere el artículo anterior, cuando no vaya unida a la criminal que sea objeto de acción interpuesta por el Ministerio Fiscal o por querrelante particular, sólo podrá ser reclamada por el perjudicado o por quienes le sucedan o sustituyan, según las normas generales del Derecho privado.

Artículo 97. La reclamación de la responsabilidad civil se ajustará a las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo el caso de que se exija en unión de la penal por razón de delito o falta.

Artículo 98. El resarcimiento de la responsabilidad civil consistirá en la indemnización, a cargo del Abogado, de los daños y perjuicios causados.

Artículo 99. El Abogado que reciba el encargo de promover actuaciones de cualquier clase contra otro Abogado sobre responsabilidades relacionadas con el ejercicio profesional deberá informar previamente al Decano del Colegio para que pueda realizar una labor de mediación, si la considera oportuna, aun cuando el incumplimiento de dicho deber no pueda ser disciplinariamente sancionado.

Sección Tercera

Responsabilidad Disciplinaria

Subsección Primera: Facultades disciplinarias de los Tribunales y del Colegio

Artículo 100. 1. Los Abogados están además sujetos a responsabilidad disciplinaria en el caso de infracción de sus

deberes profesionales y colegiales, contenidos en los presentes estatutos, en el Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de julio, o en las Normas Deontológicas vigentes.

2. El Colegio de Abogados de Jaén es competente para el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los Abogados y los Colegiados no ejercientes que ejerzan actividad profesional en el ámbito territorial colegial. La Junta de Gobierno ejerce esa potestad.

3. Las facultades disciplinarias de la autoridad judicial sobre los Abogados se ajustarán a lo dispuesto en las Leyes Procesales.

Artículo 101. 1. Las sanciones o correcciones disciplinarias que impongan los Tribunales al Abogado se harán constar en el expediente personal de este, siempre que se refieran directamente a normas deontológicas o de conducta que deban observarse en su actuación ante la Administración de Justicia.

2. Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar en todo caso en el expediente personal del colegiado.

Artículo 102. La Junta de Gobierno es competente para el ejercicio de la potestad disciplinaria, ateniéndose a las siguientes normas:

1. Se extenderá a la sanción de infracción de deberes profesionales, colegiales o normas éticas de conducta en cuanto afecten a la profesión.

2. Se declarará previa la tramitación de Información Previa o instrucción de Expediente Disciplinario seguido por los trámites que se especifiquen en el Reglamento de Procedimiento Disciplinario.

3. El ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará, en todo caso, a los principios que rige la potestad sancionadora y el Procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas, separándose en todo caso en el Expediente Disciplinario, la fase instructora de la sancionadora.

4. Las normas reguladoras del ejercicio de la potestad disciplinaria son las contenidas en el Reglamento de Procedimiento Disciplinario para el ámbito territorial de Andalucía, aprobado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados de 19 de enero de 2007.

5. La Junta de Gobierno podrá delegar la competencia para la tramitación y resolución de la Información Previa o del Expediente Disciplinario en la Comisión de Deontología previamente creada. Así mismo, por Delegación, las infracciones leves podrán ser sancionadas por el Decano sin necesidad de ajustarse a lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, mediante expediente limitado a la audiencia previa o descargo del afectado, y resolución motivada.

Composición. A dichos efectos, la referida Comisión Deontológica estará formada por al menos cinco miembros de la Junta de Gobierno, ostentando la Presidencia el Decano del Colegio o el miembro de la misma por delegación expresa de este.

Organización. Constituida la Comisión Deontológica bajo la Presidencia del Decano o del miembro expresamente designado por éste, atenderán y resolverán las cuestiones que bien por denuncia escrita de los colegiados, de particulares, o que le sean remitidas a través de los Juzgados o Tribunales de la Provincia de Jaén o de cualquier Administración Pública o Privada de dicho ámbito territorial, versen sobre actuaciones de letrados en ejercicio de su profesión o actividad profesional.

Funcionamiento. Recibida que sea la queja y sin perjuicio de lo manifestado al principio del presente punto, la misma se designará por turno al miembro de la Comisión que corresponda; el cual visto su contenido y tras las oportunas diligencias encaminadas a esclarecer los hechos contenidos en la referida queja, incluida la práctica de prueba que se estime necesaria a tal fin, procederá a emitir el oportuno informe, el

cual una vez deliberado en la Comisión se elevará a la Junta de Gobierno a efectos de aplicación si procede, de las sanciones previstas en el articulado de los presentes Estatutos.

En otro caso, de entender que la queja efectuada no fuera competencia de la Comisión Deontológica o no merecedora de corrección alguna, se procederá de manera motivada al archivo de la misma previa notificación en forma a las partes intervinientes.

Así mismo, en el supuesto de que la queja efectuada fuera constitutiva de sanción o corrección disciplinaria alguna, se procederá a la notificación preceptiva a las partes para su cumplimiento, de lo que se dejará nota en la Secretaría de la Sede Colegial.

En uno y otro caso se hará necesariamente saber los recursos pertinentes contra los referidos acuerdos.

6. La instrucción del Expediente Disciplinario no podrá recaer en el órgano sancionador, y será encomendada a un instructor del cuerpo de instructores que establezca el Colegio de Abogados de Jaén, elegidos entre Abogados o Colegiados no ejercientes de reconocida solvencia y prestigio.

7. Comprenderá como correcciones las siguientes:

- a) Amonestación Privada.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Suspensión del ejercicio de la Abogacía por un plazo no superior a dos años.
- d) Expulsión del Colegio.

Artículo 103. 1. Los acuerdos de suspensión del ejercicio de la Abogacía por más de seis meses o expulsión del Colegio deberán ser tomados exclusivamente por la Junta de Gobierno mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de los miembros componentes de aquella.

2. A esta sesión están obligados a asistir todos los miembros de la Junta de Gobierno. La falta de asistencia sin causa justificada a dicha Junta conllevará la pérdida de su condición de miembro, sin que pueda concurrir a la siguiente elección en la que se cubra su vacante.

Artículo 104. Competen al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados el ejercicio de las facultades disciplinarias en relación con los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio.

Subsección Segunda: De las faltas y sanciones

Artículo 105. Las faltas que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 106. Son infracciones muy graves:

a) La vulneración del secreto profesional y la infracción de las prohibiciones establecidas en el artículo 21 o de las incompatibilidades contenidas en los artículos 22, 23 y 24 del Estatuto General de la Abogacía Española.

b) La publicidad de servicios profesionales con incumplimiento de los requisitos especificados en el artículo 25 del Estatuto General de la Abogacía Española.

c) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión, así como los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión, a las reglas éticas que la gobiernan conforme a su Código Deontológico y a los deberes establecidos en el Estatuto General de la Abogacía Española, cuando de ellos se derive un perjuicio grave para la persona que haya concertado la actuación profesional.

d) La embriaguez o consumo de drogas cuando afecten gravemente al ejercicio de la profesión.

e) La realización de actividades, constitución de asociaciones o pertenencia a éstas, cuando tengan como fines o realicen funciones que sean propias y exclusivas de los Colegios.

f) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

g) La cooperación necesaria del Abogado con la empresa o persona a la que preste sus servicios para que se apropien de honorarios profesionales abonados por terceros y que no le hubieren sido previamente satisfechos, cuando, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Estatuto General de la Abogacía Española, tales honorarios correspondan al Abogado.

h) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas deontológicas esenciales en el ejercicio de la abogacía, cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

Artículo 107. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias, del Código Deontológico o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de su competencia, así como por el reiterado incumplimiento de la obligación de atender a las cargas colegiales previstas en el artículo 34, párrafo a), del Estatuto General de la Abogacía Española, salvo que constituya infracción de mayor gravedad.

b) El ejercicio profesional en el ámbito de otro Colegio sin la oportuna comunicación de la actuación profesional, lo que habrá de sancionar el Colegio en cuyo ámbito territorial actúe.

c) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacionen como consecuencia de su ejercicio profesional.

d) La infracción de lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto General de la Abogacía Española, sobre venia.

e) La competencia desleal, cuando así haya sido declarada por el órgano competente, y la infracción de lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto General de la Abogacía Española, sobre publicidad, cuando no constituya infracción muy grave.

f) La habitual y temeraria impugnación de las minutas de los compañeros, así como la reiterada formulación de minutas de honorarios que sean declarados excesivos o indebidos.

g) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hallan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

h) El ejercicio profesional en situación de embriaguez, o bajo el influjo de drogas tóxicas, cuando no tenga la entidad de falta muy grave.

i) La desatención a las comunicaciones de la Junta de Gobierno, obstaculizando su recepción en el domicilio que tengan facilitado al Colegio a estos efectos.

Artículo 108. Son infracciones leves:

a) La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones, a otro Abogado, a la parte contraria y a cualquier otro interviniente con quien se relacione como consecuencia de su actuación profesional, cuando no constituya infracción muy grave o grave.

b) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.

c) El incumplimiento de la obligación de comunicar los eventuales cambios de domicilio, teléfono, fax y dirección electrónica profesional al Colegio, cuando no constituya infracción grave del artículo 107.i).

d) Los actos enumerados en el artículo anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

Artículo 109. 1. Las sanciones que pueden imponerse por infracciones muy graves serán las siguientes:

a) Para las de los párrafos b), c), d), e), f), h) e i) del artículo 107, suspensión del ejercicio de la abogacía por un plazo superior a tres meses sin exceder de dos años.

b) Para las de los párrafos a), j) y k) del mismo artículo, expulsión del Colegio.

2. Por infracciones graves podrá imponerse la sanción de suspensión del ejercicio de la abogacía por un plazo no superior a tres meses.

3. Por infracciones leves podrán imponerse las sanciones de amonestación privada o la de apercibimiento por escrito.

Artículo 110. Las infracciones leves se sancionarán por la Junta de Gobierno mediante expediente limitado a la audiencia o descargo del inculpado, conforme al Reglamento de Procedimiento Disciplinario para el ámbito territorial de Andalucía, aprobado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados de 19 de enero de 2007.

Artículo 111. 1. Las faltas graves y muy graves se sancionarán por la Junta de Gobierno tras la apertura de expediente disciplinario, tramitado conforme al Reglamento de Procedimiento Disciplinario para el ámbito territorial de Andalucía, que habrán de ajustarse a lo previsto en el artículo 99.2 del Estatuto General de la Abogacía Española.

Para lo no previsto en dicho Reglamento, se estará a lo dispuesto en las normas de procedimiento sancionador contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Junta de Gobierno y el Decano delegarán sus facultades de instrucción de expediente disciplinario y de propuesta de resolución en órgano que se pueda crear a tal fin. El acuerdo de imposición de sanción corresponderá en todo caso a la Junta de Gobierno.

3. En todo caso, los acuerdos de suspensión por más de seis meses o expulsión deberán de ser tomados por la Junta de Gobierno mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de sus componentes. A esta sesión estarán obligados a asistir todos los miembros de la Junta de Gobierno de modo que el que, sin causa justificada, no concurriese, cesará como miembro de la Junta de Gobierno y no podrá presentarse como candidato en la elección mediante la que se cubre su vacante.

Artículo 112. La Junta de Gobierno remitirá al Consejo General de la Abogacía Española y al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados testimonio de sus acuerdos de sanción en todos los expedientes sobre responsabilidad disciplinaria de los Abogados. Los que conlleven suspensión en el ejercicio de la Abogacía serán además comunicados a la Audiencia Provincial y al Juzgado Decano del domicilio profesional del Abogado sancionado.

Artículo 113. 1. Las sanciones llevarán consigo el efecto correspondiente a cada corrección; su imposición se notificará por la Secretaría y contra la misma se podrá recurrir en la forma y con los efectos previstos en el artículo 91.2 de estos Estatutos y según lo dispuesto en el art. 35 de la LCPA.

2. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez que sean firmes. Podrán ser hechas públicas cuando ganen firmeza.

Artículo 114. 1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento del colegiado, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el período de alta, sino que se concluirá el procedimiento disciplinario y la sanción quedará en suspenso para ser cumplida si el colegiado causase nuevamente alta en el Colegio.

3. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las graves, a los dos años; y las leves, a los seis meses.

4. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la infracción se hubiere cometido.

5. La prescripción de la infracción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del acuerdo de apertura del expediente disciplinario, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente disciplinario estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

6. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por infracciones graves, a los dos años; y las impuestas por infracciones leves al año.

7. El plazo de prescripción de la sanción por falta de ejecución de la misma comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que haya quedado firme la resolución sancionadora.

8. El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrante su cumplimiento, comenzará a contar desde la fecha del quebrantamiento.

Artículo 115. 1. La anotación de las sanciones en el expediente personal del colegiado se cancelará cuando hayan transcurrido los siguientes plazos, sin que el colegiado hubiere incurrido en nueva responsabilidad disciplinaria: seis meses, en caso de sanciones de amonestación privada o apercibimiento por escrito; un año, en caso de sanción de suspensión no superior a tres meses; tres años, en caso de sanción de suspensión superior a tres meses; y cinco años, en caso de sanción de expulsión. El plazo de caducidad se contará a partir del día siguiente a aquel en que hubiere quedado cumplida la sanción.

2. La cancelación de la anotación, una vez cumplidos dichos plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de los sancionados.

3. La rehabilitación se solicitará a la Junta de Gobierno del Colegio. En el caso de expulsión deberán aportarse pruebas de la rectificación de conducta, que serán apreciadas ponderadamente por los que hayan de resolver en el ámbito corporativo.

4. La Junta de Gobierno remitirá a los órganos a los que hubiere comunicado la sanción, testimonio de sus resoluciones en los expedientes de rehabilitación de que conozcan.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL COLEGIO

CAPÍTULO PRIMERO

Clases de Recursos

Sección Primera

Recursos Ordinarios

Artículo 116. Constituyen recursos ordinarios del Colegio:

a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, bienes o derechos que integren el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.

b) Las cuotas de incorporación al Colegio.

c) Los derechos que fije la Junta de Gobierno del Colegio por expedición de certificaciones.

d) Los derechos que fije la Junta de Gobierno del Colegio por emisión de dictámenes, resoluciones, informes o consultas que evacue la misma sobre cualquier materia, incluidas las referidas a honorarios, a petición judicial o extrajudicial, así como por la prestación de otros servicios colegiales.

e) El importe de las cuotas ordinarias, fijas o variables, así como las derramas y pólizas colegiales establecidas por la Junta de Gobierno del Colegio, así como el de las cuotas extraordinarias que apruebe la Junta General.

f) Los derechos de intervención profesional, en la cuantía y forma que en su caso pudiera establecer el Colegio para sus colegiados.

g) La participación que corresponda al Colegio en la recaudación de pólizas sustitutivas del papel profesional de la Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a prima fija, para sus fines específicos.

h) Cualquier otro concepto que legalmente procediere.

Sección Segunda

Recursos extraordinarios

Artículo 117. Constituirán los recursos extraordinarios del Colegio:

a) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado o Corporaciones oficiales, entidades o particulares.

b) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia, legado u otro título, pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

c) Las cantidades que por cualquier concepto correspondan percibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.

d) Cualquier otro que legalmente procediere.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Custodia, Inversiones y Administración

Sección Primera

De la custodia e inversiones

Artículo 118. 1. Los Fondos del Colegio se invertirán preferentemente en valores de toda garantía, salvo que, en casos especiales, a juicio de la Junta de Gobierno, se acordare su inversión en inmuebles, o en otros bienes.

2. Los valores se depositarán en la Entidad que la Junta de Gobierno acuerde y los resguardos del depósito se custodiarán en la Caja del Colegio, bajo la personal e inmediata responsabilidad del Tesorero.

Sección Segunda

De la administración del patrimonio del Colegio

Artículo 119. El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno. El Decano ejercitará las funciones de ordenador de pagos, cuyas órdenes serán ejecutadas por el Tesorero, con la colaboración técnica que se precise, e intervinidas por el Contador.

Artículo 120. 1. Los colegiados en número superior al cinco por ciento del censo podrán formular petición concreta y precisa sobre cualquier dato relativo a la administración de los fondos colegiales.

2. Las cuentas del Colegio podrán ser examinadas en el período que medie entre la convocatoria y setenta y dos horas antes de la señalada para la celebración de la primera Junta General Ordinaria del primer trimestre.

3. La Junta de Gobierno podrá acordar la auditoría procedente del colegio, aunque no fuese preceptiva.

TÍTULO OCTAVO

CAPÍTULO ÚNICO

De los Empleados del Colegio

Artículo 121. La Junta de Gobierno procederá a la designación y cese de los empleados administrativos, auxiliares y subalternos necesarios para la buena marcha de la Corporación.

Podrá delegar la firma en asuntos de despacho y delegación ordinaria, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

TÍTULO NOVENO

Del cambio de denominación, fusión. Segregación, disolución y liquidación del Colegio

Artículo 122. 1. El cambio de denominación, la fusión con otros Colegios de Abogados, la segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior o superior y la disolución del Colegio podrán ser acordadas en Junta General Extraordinaria convocada especialmente al efecto por la Junta de Gobierno, sólo cuando lo soliciten al menos la quinta parte de los colegiados ejercientes con derecho a voto, con más de un año de antigüedad en el ejercicio de la profesión incorporados a este Colegio.

A la Junta deberá asistir personalmente, al menos, la mitad más uno de los colegiados con derecho a voto, no permitiéndose la delegación del mismo.

Para la válida adopción del acuerdo de fusión, segregación o disolución, se exigirá el voto favorable de las tres quintas partes de los asistentes.

2. En el supuesto de aprobarse la disolución, la misma Junta General proveerá lo conveniente en cuanto a la liquidación, determinará el número de liquidadores, designando a los colegiados que deban actuar como tales y estableciendo las atribuciones que les correspondan en el ejercicio de su función y el procedimiento que deba seguirse para la liquidación.

3. En todos los casos se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía (LCPA) y se requerirá la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. Las situaciones creadas y los derechos adquiridos con arreglo al régimen anteriormente en vigor serán respetados.

DISPOSICIÓN FINAL

Aprobados definitivamente los estatutos o sus modificaciones e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir de dicha fecha.

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio, de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 30 de junio de 2009.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio

de 2009, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.2001), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.6.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2009.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2007, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2009, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y 30 de junio de 2009, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través

de la web del empleado público: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 2 de octubre de 2009.- La Delegada, Blanca Sillero Crovetto.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2009, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A.», localizado en Granada, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Por don Luis Jiménez Redondo, en representación de la empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Granada, Carretera de Córdoba, km 432, Parque Empresarial «Cortijo del Conde». El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Control de Calidad de la Construcción con el número LE113-GR09 (BOJA de 8.6.2009).

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la ampliación de la acreditación solicitada.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción,

así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación al laboratorio de la empresa «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A.», localizado en Granada, Carretera de Córdoba, km 432, Parque Empresarial «Cortijo del Conde», para la realización de los ensayos solicitados incluidos en el área que se indica, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2009.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de junio de 2009, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio «Codexsa Ingeniería y Control, S.L.», localizado en Marchena Sevilla, para obras de ingeniería civil, áreas de obras lineales, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción (BOJA núm. 150, de 4.8.2009).

Advertido error en el texto de la Resolución de 30 de junio de 2009, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio «Codexsa Ingeniería y Control, S.L.», localizado en Marchena, Sevilla, para obras de ingeniería civil, áreas de obras lineales y la inscripción en el Registro de Laboratorios de ensayo de control de calidad de la construcción, publicado en el BOJA número 150, de 4 de agosto de 2009, en la página número 102, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la columna derecha, línea número 29, donde dice:
«B1.2 Subárea Cales: No hay ensayos básicos (EC-3).»
Debe decir:
«B1.2 Subárea Cales: No hay ensayos básicos.»

En la columna derecha, línea número 33, donde dice:

«B2.2 Subárea Filler: (EB-1,2), (EC-3).»

Debe decir:

«B2.2 Subárea Filler: (EB-1,2).»

En la columna derecha, línea número 43, donde dice:

«C1.1. Subárea Aceros: No hay ensayos básicos (EC-3).»

Debe decir:

«C1.1. Subárea Aceros: No hay ensayos básicos.»

En la columna derecha, las líneas 46 y 47, donde dice:

«C1.3. Subárea Soldaduras: No hay ensayos básicos (EC-3).»

Debe decir:

«C1.3. Subárea Soldaduras: No hay ensayos básicos.»

Sevilla, 24 de septiembre de 2009

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 499/2004.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 499/2004, interpuesto por Unión Salazonera Isleña, S.A., contra la resolución de 5 de abril de 2004, del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, por la que se deniega la subvención solicitada, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, con fecha 28 de octubre de 2005, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo: 1.º estimar y estimo parcialmente la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por el Letrado don Martín José Vázquez Hierro, en nombre y representación de la entidad mercantil Unión Salazonera Isleña, S.A., contra la Resolución de fecha 5.4.2004, del Director Provincial en Huelva del SAE que denegó a la recurrente la subvención solicitada por la misma el día 20.9.2001, por las causas que consigna en el anexo que adjunta; 2.º declarar y declaro la misma contraria a derecho en la parte que deniega la subvención por trabajar un número de horas inferior al establecido 6 trabajadoras; 3.º declarar y declaro el derecho de la recurrente a percibir la subvención que proceda por la contratación de las referidas 6 trabajadoras; y 4.º declarar y declaro aquella ajustada a derecho en cuanto al resto; no haciendo pronunciamiento alguno en materia de costas procesales.»

Interpuesto recurso de apelación contra dicha sentencia, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, ha dictado sentencia, en el rollo de apelación núm. 102/2006, con fecha 29 de junio de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos inadmitir e inadmitimos el presente recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía, contra la sentencia citada en el fundamento primero. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de octubre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 391/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 391/2009, interpuesto por Carmen Plata Jiménez contra el Decreto 473/08, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 391/2009, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 6 de octubre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la denegación de ayudas a la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, modalidad 7 (ARA/ARE) para Asociaciones/Federaciones (Convocatoria año 2009).

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y fomento de la artesanía, para Asociaciones/Federaciones (BOJA núm. 239, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007) (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), Convocatoria 2009, esta Delegación Provincial de Huelva

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 30 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la denegación de ayudas de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE), para Asociaciones/Federaciones (Convocatoria año 2009), solicitada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Huelva, sita en C/ Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, y en tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el sitio web de dicha Consejería en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 30 de septiembre de 2009.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de abril de 2009, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Instituto Andaluz de la Mujer (BOJA núm. 89, de 12.5.2009).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 27 de abril de 2009, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por el Instituto Andaluz de la Mujer, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 89, de 12 de mayo de 2009, se procede a efectuar en la misma las siguientes correcciones:

- En el Anexo I, donde dice: «Ficheros de tratamiento automatizado y no automatizado con datos de carácter personal del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM)», debe decir: «A) Ficheros de tratamiento parcialmente automatizado (mixto) con datos de carácter personal del Instituto Andaluz de la Mujer (del fichero 1 al fichero 18)».

- En el Anexo I, Fichero 10. Expedientes, párrafo e) Tipo de datos, donde dice: «(...) especialmente protegidos.», debe decir: «(...) especialmente protegidos, salud y vida sexual.»

- En el Anexo I, Fichero 11. Casas de Acogida, párrafo e) Tipo de datos, donde dice: «(...) especialmente protegidos.», debe decir: «(...) especialmente protegidos, salud y vida sexual.»

- En el Anexo I, Fichero 18. Programas de estancias de tiempo libre, párrafo e) Tipo de datos, donde dice: «(...) y violencia de género.», debe decir: «(...) y violencia de género, especialmente protegidos, salud y vida sexual.»

- En el Anexo I, donde dice: «Ficheros de tratamiento no automatizado», debe decir: «B) Ficheros de tratamiento no automatizado (fichero 19)».

- En el Anexo I, Fichero 19. Expedientes sancionadores, párrafo e) Tipo de datos, donde dice: «(...) motivo de la apertura del expediente.», debe decir: «(...) motivo de la apertura del expediente, infracciones administrativas.»

Sevilla, 14 de septiembre de 2009

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Acequia Alta».

Expte. VP @ 422/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Acequia Alta» en su totalidad, en el término municipal de Lanjarón, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Lanjarón, fue clasificada por la Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 16, de fecha de 8 de febrero de 2001, con una anchura de 37,50 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 8 de abril de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Acequia Alta» en su totalidad, en el término municipal de Lanjarón, en la provincia de Granada. Dado que la puesta en valor de la referida vía pecuaria está contemplada en el Programa que desarrolla la Consejería de Medio Ambiente, denominado «Pastores en el Monte del Mediterráneo», cuyo objetivo es el fomento del pastoreo y mantenimiento de la red preventiva de incendios, enmarcada en el Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio de Lanjarón.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 18 de septiembre de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 161, de fecha de 25 de agosto de 2008.

En la fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 33, de fecha de 19 de febrero de 2009.

En la fase de exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 22 de septiembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21

del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de la Acequia Alta», ubicada en el término municipal de Lanjarón (Granada), fue clasificada por la citada Resolución, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales don José Carlos Bueno Bailón, manifiesta que la parcela de referencia fue transmitida, mediante escritura pública, a don Salvador Moreno Núñez que actuaba en nombre y representación de don Salvador Moreno Moreno.

Se incluyen los datos aportados en los listados correspondientes del expediente de deslinde, a efectos de realizar las posteriores notificaciones.

Quinto. En la fase de exposición pública don Fernando Gálvez Jiménez, don Antonio Castro Morillas, don Baltasar Pozo Morales y don Francisco Gálvez Bueno manifiestan que se son propietarios de las parcelas 1/3, 1/6, 3/1, 3/17, 3/2, 3/6, 3/7, 3/8 y 3/9. Indican los interesados que han sido ganaderos desde hace varias generaciones y que son conscientes de la existencia de un paso de ganado, pero alegan que no están conformes con el trazado de la vía pecuaria que se propone, cuyo eje central se ha hecho coincidir con la misma acequia Alta, ya que es un sin sentido, exponiendo el trazado que entienden como más adecuado.

El objeto del procedimiento administrativo de deslinde, es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada (artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias), en este sentido el trazado de la vía pecuaria «Cordel de la Acequia Alta», se ajusta a la descripción incluida en el expediente de clasificación, que en el tramo que afecta a los interesados concretamente detalla:

«A partir de ahí, toma como eje la citada acequia, avanzando hacia e Norte para dejar a su paso, a la izquierda, el Cortijo de Calvache. Más adelante y sirviéndonos aún de la Acequia Alta, entra en la zona de repoblación forestal dejando a su izquierda el Cortijo del Prado-Abarca al igual que el Cortijo del Llano del Espino.

Continuando por la Acequia Alta, se dirígela nacimiento de la misma en el río Lanjarón pasando antes de llegar allí por el Puntal del Barranco Grande y por encima de lo que se conoce como Haza del Enano.

La vía pecuaria cruza el río de Lanjarón por debajo del lugar donde la acequia se une con el río, en el sitio donde existía un puente. Después de cruzar el río, pasa por los terrenos del El Palomar. Llega a los Prados del río o Prados del Rincón que deja a la derecha, llegando a la Chorrera de la Cobertera, donde se une con la Cañada Real de Sierra Nevada, quedando la Hoya de las Bellezas en el término municipal de Nigüelas.»

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 17 de junio de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 22 de septiembre de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Acequia Alta» en su totalidad, en el término municipal de Lanjarón, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 7.324,60 metros lineales.
- Anchura: 37,50 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Lanjarón, provincia de Granada, de forma alargada, que discurre en dirección Sur-Norte, con una anchura de treinta y siete con cinco metros. El tramo deslindado tiene una longitud de siete mil trescientos veinte y cuatro metros, la superficie deslindada es de veinte y siete hectáreas, cuarenta y cinco áreas y veinte con sesenta centiáreas, que se conoce como Cordel de la Acequia Alta, comenzando su recorrido en el entronque con las vías pecuarias Cañada Real de Sierra Nevada Tramo I en Cádiz y Cordel de la Haza de la Mujer; en el paraje denominado Hoyas de Cabrera, de Lanjarón y Cádiz, continuando en dirección Norte hasta llegar a la Cañada Real de Sierra Nevada Tramo II en Lanjarón.

El tramo deslindado linda:

- Al inicio (Sur), con la vía pecuaria Cordel de la Haza de la Mujer (tt.mm. de Lanjarón y Cádiz) y con la vía pecuaria Cañada Real de Sierra Nevada Tramo I en Cádiz.

- Al final (Norte), con la vía pecuaria Cañada Real de Sierra Nevada Tramo II (t.m. de Lanjarón).

- En su margen derecho (Este), desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 152D y de forma consecutiva con Ayuntamiento de Cádiz (1/9013, t.m. de Cádiz), Ayuntamiento de Lanjarón (3/9004, t.m. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (3/28, t.m. de Lanjarón), Los Pansecos (3/27, t.m. de Lanjarón), don Juan y Hnos. Gutiérrez Escalona (3/26, t.m. de Lanjarón), Los Lomicas (3/24, t.m. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (3/3, t.m. de Lanjarón), desconocido (3/4, t.m. de Lanjarón), Cuenca Mediterránea Andaluza (3/9001, t.m. de Lanjarón), desconocido (3/5, t.m. de Lanjarón), don Fernando Gálvez Jiménez (3/2, t.m. de Lanjarón), Cuenca Mediterránea Andaluza (2/9001, t.m. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (2/1, t.m. de Lanjarón), Cuenca Mediterránea Andaluza (2/9001, t.m. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (2/1, t.m. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (2/2, t.m. de Lanjarón), Cuenca Mediterránea Andaluza (1/9001, t.m. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (1/1, t.m. de Lanjarón), Cuenca Mediterránea Andaluza (1/9002, t.m. de Lanjarón), don Manuel y Serafín Pozo Morales

(1/6, t.m. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (1/1, t.m. de Lanjarón), Cuenca Mediterránea Andaluza (1/9003, t.m. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (1/1, t.m. de Lanjarón), Cuenca Mediterránea Andaluza (1/9003, t.m. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (1/7, t.m. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (1/9005, t.m. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (1/1, t.m. de Lanjarón) y Ayuntamiento de Nigüelas (8/1, t.m. de Nigüelas).

- En su margen izquierdo (Oeste), desde el inicio en el punto núm. 11, hasta el punto núm. 152l y de forma consecutiva con Consejería de Medio Ambiente (4/78, t.m. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (3/9004, t.m. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (3/28, t.m. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (3/9004, t.m. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (3/28, t.m. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (3/9004, t.m. de Lanjarón), Los Pansecos (3/27, t.m. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (3/9004, t.m. de Lanjarón), don Juan y Hnos. Gutiérrez Escalona (3/26, t.m. de Lanjarón), Los Lomicas (3/24, t.m. de Lanjarón), don Antonio García Bazán (3/23, t.m. de Lanjarón), doña Rosario Bueno Muñoz (3/17, t.m. de Lanjarón), don Rafael Gutiérrez Mingorance (3/16, t.m. de Lanjarón), Isabel hija de Pirondo (3/14, t.m. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (3/12, t.m. de Lanjarón), don Baltasar Pozo Villaverde (3/9, t.m. de Lanjarón), Cuenca Mediterránea Andaluza (3/9001, t.m. de Lanjarón), Herederos de doña Gracia Morillas García (3/8, t.m. de Lanjarón), don José y Hnos. Muñoz Luque (3/7, t.m. de Lanjarón), Herederos de doña Gracia Morillas García (3/6, t.m. de Lanjarón), don Fernando Gálvez Jiménez (3/1, t.m. de Lanjarón), Cuenca Mediterránea Andaluza (2/9001, t.m. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (2/2, t.m. de Lanjarón), Cuenca Mediterránea Andaluza (1/9001), t.m. de Lanjarón, Consejería de Medio Ambiente (1/2, t.m. de Lanjarón), Cuenca Mediterránea Andaluza (1/9002, t.m. de Lanjarón), don Manuel y Serafin Pozo Morales (1/6, t.m. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (1/1, t.m. de Lanjarón), Cuenca Mediterránea Andaluza (1/9003, t.m. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (1/1, t.m. de Lanjarón), Cuenca Mediterránea Andaluza (1/9003, t.m. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (1/7, t.m. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (1/9005, t.m. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (1/1, t.m. de Lanjarón) y Ayuntamiento de Nigüelas (8/1, t.m. de Nigüelas).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE LA ACEQUIA ALTA» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LANJARÓN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	459695,03	4089176,84
2D	459695,26	4089211,57
3D	459698,92	4089253,92
4D	459687,85	4089299,66
5D	459663,33	4089349,47
6D	459687,32	4089470,39
7D	459695,13	4089510,54
8D	459692,97	4089571,77
9D	459698,58	4089578,67
10D	459729,30	4089594,26
11D	459754,66	4089619,63
12D	459774,45	4089651,95
13D	459785,36	4089687,40
14D	459788,45	4089809,12
15D	459789,98	4089824,12
16D	459803,13	4089846,65
17D1	459856,16	4089868,28
17D2	459863,28	4089872,12

PUNTO	X (m)	Y (m)
17D3	459869,41	4089877,41
17D4	459874,27	4089883,89
18D	459900,28	4089927,83
19D	459916,78	4090023,44
20D	459911,53	4090082,84
21D	459912,45	4090137,08
22D	459918,02	4090170,52
23D	459946,43	4090223,33
24D	459978,21	4090272,27
25D	460017,34	4090307,42
26D	460072,28	4090370,92
27D	460127,61	4090436,59
28D	460184,64	4090512,88
29D	460229,29	4090592,56
30D1	460260,80	4090677,17
30D2	460263,00	4090686,88
30D3	460262,57	4090696,82
30D4	460259,55	4090706,30
31D	460246,88	4090733,07
32D	460236,00	4090756,37
33D	460239,21	4090824,16
34D	460222,30	4090882,05
35D	460221,44	4090908,39
36D1	460236,64	4090946,24
36D2	460238,75	4090953,54
36D3	460239,34	4090961,11
37D	460238,93	4090978,11
38D	460224,87	4091014,57
39D	460225,44	4091039,68
40D	460233,84	4091086,12
41D	460244,21	4091138,96
42D1	460239,81	4091167,04
42D2	460237,75	4091174,72
42D3	460234,11	4091181,80
42D4	460229,07	4091187,95
42D5	460222,84	4091192,90
43D	460198,56	4091208,29
44D	460160,08	4091267,54
45D	460142,41	4091327,09
46D	460147,00	4091376,04
47D1	460161,40	4091397,14
47D2	460165,30	4091404,50
47D3	460167,48	4091412,53
48D	460174,46	4091457,55
49D	460167,08	4091499,57
50D	460174,38	4091536,02
51D	460185,33	4091587,28
52D	460193,95	4091639,42
53D	460194,86	4091715,77
54D	460189,32	4091774,21
55D	460167,74	4091827,22
56D	460141,40	4091898,71
57D	460111,12	4091975,22
58D	460077,67	4092024,89
59D1	460104,89	4092079,22
59D2	460107,56	4092086,20
59D3	460108,78	4092093,58
60D1	460109,35	4092102,34
60D2	460109,11	4092109,69
60D3	460107,43	4092116,86
61D	460097,99	4092144,61
62D	460102,03	4092174,55
63D	460105,04	4092210,22
64D	460112,88	4092255,73
65D	460112,07	4092307,55

PUNTO	X (m)	Y (m)
66D	460125,27	4092352,57
67D1	460130,19	4092364,54
67D2	460132,70	4092374,07
67D3	460132,65	4092383,91
67D4	460130,03	4092393,41
67D5	460125,04	4092401,89
67D6	460118,00	4092408,79
68D	460116,59	4092409,84
69D	460109,90	4092423,28
70D	460094,37	4092458,33
71D	460086,08	4092496,53
72D	460085,92	4092550,85
73D	460105,13	4092590,97
74D1	460116,90	4092603,13
74D2	460121,86	4092609,50
74D3	460125,34	4092616,79
74D4	460127,18	4092624,66
75D	460129,66	4092644,95
76D	460123,13	4092670,65
77D	460125,32	4092676,12
78D	460130,87	4092686,49
79D	460139,34	4092707,30
80D	460145,78	4092719,28
81D	460159,54	4092743,35
82D	460166,76	4092772,22
83D	460183,01	4092808,41
84D	460208,61	4092853,03
85D	460224,08	4092889,44
86D	460251,09	4092932,48
87D1	460282,63	4092979,74
87D2	460286,36	4092986,91
87D3	460288,48	4092994,72
88D	460292,42	4093019,78
89D	460330,31	4093046,59
90D	460364,22	4093067,72
91D	460404,04	4093087,25
92D	460446,26	4093123,92
93D	460476,75	4093168,87
94D	460508,40	4093208,46
95D	460549,10	4093242,95
96D1	460560,15	4093247,83
96D2	460567,14	4093251,85
96D3	460573,11	4093257,28
96D4	460577,77	4093263,86
96D5	460580,92	4093271,28
97D	460587,53	4093293,12
98D	460598,90	4093320,86
99D1	460618,23	4093340,01
99D2	460624,54	4093348,30
99D3	460628,33	4093358,01
100D1	460630,91	4093368,93
100D2	460631,90	4093378,64
100D3	460630,36	4093388,28
100D4	460626,37	4093397,19
101D	460621,77	4093404,69
102D1	460622,66	4093408,70
102D2	460623,55	4093418,11
102D3	460622,05	4093427,44
102D4	460618,26	4093436,10
102D5	460612,43	4093443,54
103D	460601,02	4093454,82
104D	460597,98	4093466,10
105D1	460598,17	4093477,05
105D2	460597,49	4093484,90
105D3	460595,18	4093492,43

PUNTO	X (m)	Y (m)
105D4	460591,35	4093499,31
106D	460577,01	4093519,71
107D	460567,89	4093542,06
108D	460562,12	4093554,05
109D	460565,03	4093579,47
110D	460566,36	4093587,75
111D1	460573,43	4093600,59
111D2	460577,07	4093609,97
111D3	460578,07	4093619,99
112D	460576,98	4093651,50
113D	460580,57	4093682,68
114D	460582,60	4093697,54
115D1	460588,54	4093706,53
115D2	460592,84	4093715,38
115D3	460594,68	4093725,05
115D4	460593,95	4093734,86
116D	460591,60	4093746,12
117D	460585,53	4093770,68
118D	460590,31	4093785,27
119D	460600,48	4093792,30
120D1	460608,10	4093793,17
120D2	460616,43	4093795,10
120D3	460624,10	4093798,87
120D4	460630,72	4093804,28
120D5	460635,94	4093811,05
120D6	460639,50	4093818,83
120D7	460641,20	4093827,21
120D8	460640,95	4093835,76
120D9	460638,78	4093844,03
121D1	460631,51	4093862,70
121D2	460626,51	4093871,67
121D3	460619,26	4093878,94
122D	460601,94	4093892,12
123D	460589,12	4093901,59
124D	460584,47	4093914,29
125D1	460582,79	4093930,81
125D2	460581,13	4093938,64
125D3	460577,85	4093945,95
126D	460564,09	4093969,47
127D	460533,70	4094002,08
128D1	460517,01	4094015,67
128D2	460509,19	4094020,57
128D3	460500,41	4094023,42
128D4	460491,20	4094024,03
128D5	460482,12	4094022,38
129D	460461,48	4094015,92
130D	460449,39	4094023,01
131D1	460439,49	4094034,17
131D2	460431,74	4094040,80
131D3	460422,50	4094045,11
132D	460391,02	4094054,82
133D	460361,06	4094066,84
134D	460314,18	4094077,63
135D1	460272,61	4094102,61
135D2	460264,59	4094106,23
135D3	460255,94	4094107,88
136D	460162,39	4094114,49
137D1	460139,64	4094137,52
137D2	460132,96	4094142,88
137D3	460125,24	4094146,60
137D4	460116,88	4094148,46
137D5	460108,31	4094148,37
137D6	460099,98	4094146,34
137D7	460092,33	4094142,47
138D	460023,27	4094096,97

PUNTO	X (m)	Y (m)
139D	459922,82	4094108,00
140D	459793,81	4094085,55
141D1	459708,57	4094121,74
141D2	459699,85	4094124,25
141D3	459690,79	4094124,59
141D4	459681,92	4094122,75
141D5	459673,74	4094118,84
142D1	459604,26	4094074,51
142D2	459598,36	4094069,85
142D3	459593,51	4094064,10
143D	459544,50	4093992,63
144D	459461,28	4093955,48
145D	459399,09	4093943,22
146D1	459315,36	4093926,53
146D2	459306,57	4093923,61
146D3	459298,76	4093918,63
146D4	459292,41	4093911,88
146D5	459287,91	4093903,78
147D	459258,19	4093830,07
148D	459198,24	4093800,90
149D	459091,53	4093818,60
150D	458979,18	4093852,46
151D	458908,30	4093860,22
152D	458845,41	4093867,45
1I	459657,56	4089181,55
2I	459657,77	4089213,31
3I	459661,03	4089251,05
4I	459652,38	4089286,81
5I1	459629,69	4089332,91
5I2	459626,90	4089340,57
5I3	459625,84	4089348,65
5I4	459626,55	4089356,77
6I	459650,52	4089477,62
7I	459657,50	4089513,50
8I1	459655,49	4089570,45
8I2	459656,25	4089579,36
8I3	459659,09	4089587,85
8I4	459663,87	4089595,41
9I1	459669,48	4089602,32
9I2	459675,03	4089607,85
9I3	459681,60	4089612,11
10I	459707,00	4089625,00
11I	459725,00	4089643,00
12I	459740,00	4089667,50
13I	459748,00	4089693,50
14I	459751,00	4089811,50
15I1	459752,68	4089827,92
15I2	459754,33	4089835,73
15I3	459757,59	4089843,01
16I1	459770,73	4089865,54
16I2	459775,60	4089872,12
16I3	459781,78	4089877,48
16I4	459788,97	4089881,37
17I	459842,00	4089903,00
18I	459864,50	4089941,00
19I	459879,00	4090025,00
20I	459874,00	4090081,50
21I	459875,00	4090140,50
22I	459882,05	4090182,82
23I	459914,14	4090242,46
24I	459949,47	4090296,85
25I	459990,53	4090333,74
26I	460043,76	4090395,27
27I	460098,23	4090459,91
28I	460153,13	4090533,36

PUNTO	X (m)	Y (m)
29I	460195,16	4090608,36
30I	460225,65	4090690,26
31I	460212,94	4090717,11
32I1	460202,02	4090740,50
32I2	460199,20	4090749,11
32I3	460198,54	4090758,14
33I	460201,45	4090819,66
34I	460184,97	4090876,08
35I1	460183,96	4090907,17
35I2	460184,51	4090914,91
35I3	460186,64	4090922,38
36I	460201,85	4090960,22
37I	460201,60	4090970,70
38I1	460189,89	4091001,08
38I2	460187,93	4091008,12
38I3	460187,38	4091015,41
39I	460188,01	4091043,46
40I	460196,99	4091093,07
41I	460206,14	4091139,69
42I	460202,76	4091161,22
43I1	460178,48	4091176,61
43I2	460172,19	4091181,63
43I3	460167,11	4091187,86
44I	460125,68	4091251,67
45I1	460106,46	4091316,43
45I2	460105,09	4091323,44
45I3	460105,08	4091330,59
46I1	460109,67	4091379,55
46I2	460111,73	4091388,77
46I3	460116,03	4091397,18
47I	460130,42	4091418,28
48I	460136,46	4091457,17
49I	460128,93	4091500,03
50I	460137,65	4091543,61
51I	460148,48	4091594,26
52I	460156,49	4091642,72
53I	460157,34	4091714,21
54I	460152,50	4091765,18
55I	460132,77	4091813,67
56I	460106,36	4091885,32
57I	460077,75	4091957,65
58I1	460046,57	4092003,94
58I2	460042,17	4092012,80
58I3	460040,25	4092022,49
58I4	460040,92	4092032,35
58I5	460044,14	4092041,69
59I	460071,36	4092096,02
60I	460071,93	4092104,78
61I1	460062,49	4092132,53
61I2	460060,67	4092140,98
61I3	460060,83	4092149,62
62I	460064,74	4092178,63
63I	460067,81	4092214,99
64I	460075,33	4092258,65
65I	460074,49	4092312,65
66I	460089,84	4092365,00
67I	460095,50	4092378,79
68I1	460094,10	4092379,84
68I2	460087,79	4092385,84
68I3	460083,03	4092393,12
69I	460075,96	4092407,32
70I	460058,53	4092446,64
71I	460048,59	4092492,46
72I1	460048,42	4092550,74
72I2	460049,34	4092559,10

PUNTO	X (m)	Y (m)
72I3	460052,10	4092567,04
73I	460073,94	4092612,67
74I	460089,95	4092629,21
75I	460091,58	4092642,53
76I1	460086,78	4092661,41
76I2	460085,66	4092669,19
76I3	460086,17	4092677,03
76I4	460088,31	4092684,59
77I	460091,28	4092691,99
78I	460096,88	4092702,45
79I	460105,36	4092723,28
80I	460112,98	4092737,47
81I	460124,42	4092757,47
82I	460131,18	4092784,54
83I	460149,56	4092825,46
84I	460174,97	4092869,75
85I	460190,74	4092906,84
86I	460219,61	4092952,86
87I	460251,43	4093000,55
88I1	460255,38	4093025,62
88I2	460258,22	4093035,16
88I3	460263,47	4093043,62
88I4	460270,76	4093050,40
89I	460309,54	4093077,84
90I	460346,00	4093100,55
91I	460383,14	4093118,77
92I	460417,98	4093149,02
93I	460446,54	4093191,14
94I	460481,38	4093234,72
95I	460529,00	4093275,08
96I	460545,03	4093282,14
97I	460552,15	4093305,70
98I1	460564,21	4093335,09
98I2	460567,73	4093341,71
98I3	460572,51	4093347,50
99I	460591,84	4093366,65
100I	460594,42	4093377,56
101I1	460589,82	4093385,06
101I2	460585,88	4093393,82
101I3	460584,29	4093403,30
101I4	460585,17	4093412,86
102I	460586,07	4093416,87
103I1	460574,66	4093428,14
103I2	460568,62	4093435,94
103I3	460564,82	4093445,04
104I	460560,38	4093461,46
105I	460560,68	4093477,73
106I	460543,89	4093501,61
107I	460533,61	4093526,82
108I1	460528,33	4093537,78
108I2	460525,14	4093547,80
108I3	460524,86	4093558,32
109I	460527,87	4093584,58
110I	460530,36	4093600,13
111I	460540,59	4093618,69
112I	460539,41	4093653,00
113I	460543,36	4093687,37
114I1	460545,45	4093702,62
114I2	460547,50	4093710,74
114I3	460551,31	4093718,19
115I	460557,25	4093727,19
116I	460555,04	4093737,78
117I1	460549,12	4093761,68
117I2	460548,05	4093772,08
117I3	460549,89	4093782,37

PUNTO	X (m)	Y (m)
118I1	460554,68	4093796,96
118I2	460558,02	4093804,34
118I3	460562,87	4093810,83
118I4	460569,00	4093816,12
119I1	460579,17	4093823,15
119I2	460587,30	4093827,40
119I3	460596,22	4093829,55
120I	460603,83	4093830,42
121I	460596,56	4093849,09
122I	460579,45	4093862,11
123I1	460566,83	4093871,43
123I2	460559,09	4093879,12
123I3	460553,90	4093888,71
124I	460547,64	4093905,82
125I	460545,48	4093927,01
126I	460533,82	4093946,94
127I	460508,02	4093974,63
128I	460493,33	4093986,59
129I1	460472,69	4093980,13
129I2	460462,44	4093978,43
129I3	460452,12	4093979,61
129I4	460442,51	4093983,57
130I	460425,29	4093993,67
131I	460411,44	4094009,27
132I	460378,49	4094019,45
133I	460349,81	4094030,95
134I	460299,99	4094042,41
135I	460253,29	4094070,47
136I1	460159,74	4094077,08
136I2	460150,92	4094078,79
136I3	460142,75	4094082,54
136I4	460135,71	4094088,14
137I	460112,97	4094111,16
138I1	460043,90	4094065,65
138I2	460036,20	4094061,76
138I3	460027,80	4094059,74
138I4	460019,17	4094059,69
139I	459924,01	4094070,15
140I1	459800,23	4094048,61
140I2	459789,52	4094048,30
140I3	459779,15	4094051,03
141I	459693,91	4094087,22
142I	459624,43	4094042,90
143I1	459575,42	4093971,43
143I2	459568,51	4093963,83
143I3	459559,79	4093958,39
144I	459472,70	4093919,50
145I	459406,38	4093906,44
146I	459322,69	4093889,76
147I1	459292,97	4093816,05
147I2	459288,53	4093808,04
147I3	459282,28	4093801,34
147I4	459274,60	4093796,35
148I1	459214,65	4093767,18
148I2	459207,41	4093764,54
148I3	459199,79	4093763,43
148I4	459192,10	4093763,90
149I	459083,02	4093782,00
150I	458971,67	4093815,56
151I	458904,12	4093822,95
152I	458828,67	4093831,62
1C	459674,99	4089182,20

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 30 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sierra Arana».

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Sierra Arana», en su totalidad, en el término municipal de Iznalloz, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Iznalloz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 24 de junio de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 180, de fecha de 27 de julio de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 8 de abril de 2008, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Sierra Arana», en su totalidad, en el término municipal de Iznalloz, en la provincia de Granada, a fin de determinar posibles afectaciones por las obras contempladas en el Plan de Mejora de Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (MASCERCA) Fase II, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la vía pecuaria de referencia.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 25 de junio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 97, de fecha de 26 de mayo de 2008, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 106, de fecha de 6 de junio de 2008.

En la fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 179, de fecha de 8 de septiembre de 2008.

A dicha proposición deslinde se presentaron alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 22 de septiembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sierra Arana», ubicada en el término municipal de Iznalloz, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales y en la fase de exposición pública don Antonio Rodríguez Villegas, presenta las siguientes alegaciones:

Primera. Propiedad de la Cortijada de Faucena.

El Sr. Rodríguez no aporta documentación que acredite lo manifestado, constando, según Registro Catastral, otro titular distinto, respecto a la finca Faucena.

Segunda. Inexistencia vía pecuaria, por la Cortijada de Faucena no atraviesan cañadas reales, aunque del expediente de deslinde resulte que está atravesada por la Cañada Real de Sierra Arana.

Aportando diversa documentación, toda ella de fecha anterior al momento de la Clasificación.

La declaración de la existencia de la vía pecuaria se produjo de 1968, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la de Orden Ministerial fecha 24 de junio de 1968. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, inquestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

El deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el Proyecto de Cla-

sificación, recabándose toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que pudieran facilitar la identificación de las líneas bases que definan su trazado. El Fondo Documental generado en el expediente de deslinde consta de los siguientes documentos:

- Croquis de las vías pecuarias del término municipal de Iznalloz, escala 1:50.000, del año 1967.
- Plano Histórico del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística 1.ª edición, a escala 1:50.000 del año 1931.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de los años 1956-57.
- Mapa Topográfico Nacional de España, a escala 1:25.000, del año 1983.

En relación con los documentos adjuntados por el interesado, indicar que en la Sentencia de 9 de octubre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se dice que:

«La Sala ha negado la concurrencia de estos últimos requisitos por cuanto el documento en cuestión (1) no ha aparecido (porque estuviese perdido u oculto) sino que... se sustenta en archivos y fondos documentales que existían en el momento de dictársela Orden de la Clasificación, y (2) además, el documento difícilmente cumple la otra premisa exigida en la norma, esto es que evidencia el error en la resolución recurrida...».

El proyecto de Clasificación incluye un Fondo Documental en base al cual quedó determinado el trazado de la vía pecuaria, que consta de los siguientes documentos:

- Antecedentes de las vías pecuarias del término municipal de Iznalloz, obrantes en el archivo de la Sección de Vías Pecuarias, antecedentes relativos a deslindes practicados en 1899.
- Planimetría del Instituto Geográfico y Catastral relativa al término municipal de Iznalloz.
- Certificación del Sindicato Nacional de Ganadería sobre antecedentes de las vías pecuarias del término municipal de Iznalloz, año 1947.
- Acuerdo de la Dirección General de Ganadería para que se proceda a la Clasificación de las vías pecuarias y minutas de los traslados a las Autoridades y Organismos interesados, año 1967.
- Acta de reunión del perito Agrícola clasificador con las Autoridades locales, año 1967.
- Oficio de la Jefatura Provincial de Carreteras informando favorablemente, año 1967.
- Informe pericial agrícola, año 1968.
- Informe del Ingeniero Agrónomo que dirige los trabajos, año 1968.

Tercera. Disconformidad con la longitud de la vía pecuaria, según la Clasificación, tiene una longitud aproximada de 3.500 metros, nunca la que se propone en el acuerdo de inicio del expediente administrativo de deslinde, casi 5.000 metros más.

El deslinde, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, es el acto administrativo cuyo objetivo es definir los límites físicos de la vía pecuaria, de conformidad con el acto de clasificación aprobado, el trazado de la vía pecuaria se ajusta a la descripción de la Clasificación, que literalmente dice:

«Anchura legal: 75,22 metros. Longitud aproximada: 3.500 metros.- Dirección: Noreste. Esta Cañada tiene su origen en el Aguadero Alto sitio en la vía pecuaria núm. 1 dirigiéndose por el Barranco de la Sepulturilla, entre el Monte público núm. 36 del Catalogo y La Artesilla y Los Llanos, tocando en un corto tramo la línea jurisdiccional del término de Piñar. Cruza el C.º de la Artichuela a Bogarre, continuando por el Ce-

rrero del Ataque, Cerro de las Angustias y Peñón de la Giganta, finalizando su recorrido en la Cañada Real del Rey o de Las Carihuelas, junto a la Senda del Contadero, estribaciones de Sierra Arana o Umbría.»

En la resolución de inicio del expediente de deslinde, se acuerda una longitud de 8.250 metros para la vía pecuaria, coincidiendo el punto de inicio de la misma (Aguadero Alto, sitio en la vía pecuaria núm. 1: Cañada Real de Potros) con el punto final (Cañada Real del Rey o de las Carihuelas), según establece la Clasificación.

Así mismo, el trazado propuesto concuerda con los elementos que quedan reflejados en el croquis de dicha clasificación y con el trazado que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 y en el Plano Histórico del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística 1.ª edición, a escala 1:50.000 del año 193, documentación está incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 29 de abril de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 22 de septiembre de 2008.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sierra Arana», en su totalidad, en el término municipal de Iznalloz, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada; 8.187,23 metros lineales.
- Anchura; 75,22 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Granada. La vía pecuaria «Vereda del Barranco del Abogado» discurre de Oeste a Este desde el actual aparcamiento de la Alhambra y el Generalife hasta el mojón trifinio de Granada, Beas de Granada y Dúdar, donde se le unen La Cañada Real de la Cuesta de las Cabras que discurre por el municipio de Dúdar y el Cordel del Collado de Puerto Blanco que discurre por el municipio de Beas de Granada. De 20 metros de anchura, una longitud total de 11.445,3 metros y una superficie deslindada de 22,9 ha.

Sus linderos son:

Norte:

De sur a norte linda consecutivamente con:

Nº COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
001	PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE CONS. CUL.	17/32
003	PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE CONS. CUL.	17/31
005	PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE CONS. CUL.	16/3
007	PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE CONS. CUL.	17/30
009	COOP. JESUS DEL VALLE	17/27
011	VARGAS MORENO, FRANCISCO	17/28

Línea base izquierda		
Estaquilla	X	Y
24I	461425,03	4138194,63
25I	461492,99	4138126,82
26I	461512,78	4138101,62
27I	461549,40	4138067,95
28I	461578,34	4138030,28
281I	461583,99	4138021,78
282I	461588,44	4138012,60
29I	461594,62	4137997,28
30I	461603,66	4137987,09
31I	461616,65	4137968,33
32I	461623,48	4137962,56
321I	461632,71	4137952,38
33I	461668,03	4137905,42
34I	461693,04	4137875,57
35I	461727,80	4137844,83
36I	461778,67	4137795,59
37I	461845,08	4137752,53
38I	461889,37	4137723,53
39I	461925,93	4137706,57
40I	461948,40	4137694,46
41I	461965,93	4137687,18
411I	461979,71	4137679,68
42I	461995,74	4137668,65
43I	462020,23	4137661,16
44I	462045,26	4137658,36
441I	462060,75	4137654,95
442I	462075,18	4137648,36
45I	462107,60	4137629,21
451I	462120,07	4137619,97
46I	462138,77	4137602,88
47I	462178,55	4137577,01
48I	462209,09	4137558,69
49I	462228,27	4137546,42
50I	462238,43	4137542,58
51I	462300,11	4137534,82
52I	462322,97	4137527,70
53I	462350,40	4137524,22
54I	462365,36	4137518,90
55I	462383,38	4137515,25
551I	462393,81	4137512,33
552I	462403,71	4137507,96
56I	462480,01	4137467,42
57I	462500,10	4137461,04
58I	462549,99	4137450,85
581I	462566,35	4137445,50
59I	462601,41	4137429,39
60I	462621,04	4137422,59
61I	462645,73	4137410,38
62I	462731,00	4137366,75
63I	462770,43	4137346,45
64I	462792,95	4137340,14
65I	462802,73	4137337,33
66I	462817,22	4137340,66
661I	462829,31	4137341,22
662I	462846,73	4137338,56
67I	462860,59	4137333,21
68I	462867,24	4137329,86
69I	462910,30	4137319,28
70I	462983,79	4137304,29
71I	463010,84	4137294,35
711I	463022,57	4137288,85
712I	463033,19	4137281,41
72I	463060,78	4137258,30
73I	463085,48	4137250,13
731I	463100,87	4137243,03
732I	463114,28	4137232,66
74I	463135,69	4137211,86

Línea base derecha		
Estaquilla	X	Y
231D	461345,94	4138162,05
232D	461354,87	4138153,87
24D	461375,21	4138138,08
25D	461436,64	4138076,79
26D	461457,39	4138050,37
27D	461493,70	4138016,98
28D	461518,68	4137984,46
29D	461524,87	4137969,13
30D	461539,86	4137945,71
301D	461548,55	4137935,89
31D	461558,65	4137920,43
32D	461572,59	4137907,17
33D	461609,10	4137858,62
34D	461639,00	4137822,94
35D	461676,70	4137789,60
36D	461726,36	4137741,54
361D	461737,75	4137732,48
37D	461804,01	4137689,51
38D	461852,75	4137657,60
39D	461892,24	4137639,28
40D	461916,05	4137626,45
41D	461937,07	4137617,72
42D	461953,10	4137606,69
421D	461963,03	4137600,92
422D	461973,72	4137596,73
43D	462004,92	4137587,18
44D	462036,91	4137583,60
45D	462069,33	4137564,45
46D	462092,59	4137543,19
47D	462138,69	4137513,21
48D	462169,46	4137494,75
49D	462194,35	4137478,82
50D	462211,85	4137472,21
501D	462229,03	4137467,95
51D	462284,10	4137461,02
52D	462306,94	4137453,91
53D	462332,88	4137450,62
54D	462345,20	4137446,24
55D	462368,42	4137441,53
56D	462450,74	4137397,80
57D	462481,13	4137388,14
58D	462534,94	4137377,15
59D	462573,33	4137359,51
60D	462591,13	4137353,35
61D	462611,87	4137342,81
62D	462696,78	4137299,76
63D	462736,01	4137279,57
631D	462752,26	4137273,46
64D	462771,59	4137268,02
65D	462778,22	4137266,21
651D	462805,24	4137262,15
66D	462826,73	4137266,04
67D	462833,38	4137262,69
68D	462841,17	4137259,30
681D	462849,30	4137256,81
69D	462893,81	4137245,88
70D	462963,18	4137231,73
71D	462984,89	4137223,75
72D	463012,49	4137200,63
721D	463024,17	4137192,59
722D	463037,16	4137186,89
73D	463061,86	4137178,72
74D	463087,50	4137153,80

Estaquilla	X	Y
75I	463158,94	4137195,45
76I	463191,15	4137175,59
77I	463275,36	4137109,33
78I	463350,68	4137045,86
79I	463377,86	4137025,49
791I	463389,79	4137014,32
80I	463395,15	4137008,09
801I	463401,57	4136999,45
802I	463406,68	4136989,98
81I	463428,28	4136942,06
82I	463447,80	4136903,59
83I	463483,60	4136874,78
831I	463494,87	4136863,55
832I	463503,53	4136850,20
84I	463519,72	4136818,28
85I	463533,19	4136797,85
851I	463538,92	4136787,48
852I	463542,94	4136776,35
86I	463546,84	4136762,14
87I	463558,83	4136749,14
871I	463565,49	4136740,79
872I	463570,91	4136731,59
88I	463606,98	4136658,93
89I	463644,27	4136579,97
90I	463654,60	4136574,10
91I	463732,03	4136547,00
92I	463857,55	4136528,41
93I	463905,20	4136531,11
94I	464014,33	4136539,77
95I	464176,26	4136546,72
951I	464194,39	4136545,30
96I	464212,57	4136541,62
961I	464223,99	4136538,36
97I	464234,76	4136533,33
98I	464244,80	4136527,64
99I	464274,83	4136520,55
100I	464305,99	4136508,84
101I	464335,85	4136491,30
102I	464374,24	4136480,86
103I	464404,36	4136475,81
104I	464441,33	4136469,59
1041I	464452,50	4136466,87
1042I	464463,12	4136462,48
1043I	464472,94	4136456,53
1044I	464481,75	4136449,14
105I	464495,27	4136432,23
106I	464506,54	4136426,97
107I	464535,33	4136421,00
108I	464551,92	4136415,70
109I	464637,12	4136459,04
1091I	464655,56	4136465,43
1092I	464672,22	4136466,97
110I	464679,22	4136466,83
111I	464705,59	4136475,59
112I	464728,10	4136496,27
1121I	464741,20	4136505,91
1122I	464756,05	4136512,52
113I	464768,15	4136516,39

Estaquilla	X	Y
75D	463117,48	4137132,64
76D	463148,02	4137113,82
77D	463227,85	4137051,00
78D	463303,84	4136986,96
79D	463332,75	4136965,29
80D	463338,11	4136959,06
81D	463360,42	4136909,57
82D	463380,72	4136869,55
822D	463400,65	4136844,98
83D	463436,45	4136816,17
84D	463454,57	4136780,44
85D	463470,40	4136756,44
86D	463474,30	4136742,24
861D	463481,06	4136725,66
862D	463491,54	4136711,14
87D	463503,53	4136698,14
88D	463539,28	4136626,14
89D	463576,26	4136547,85
891D	463581,96	4136537,84
892D	463589,11	4136528,83
893D	463597,56	4136521,01
894D	463607,10	4136514,58
90D	463623,34	4136505,35
91D	463714,10	4136473,59
92D	463846,20	4136454,05
921D	463853,98	4136453,28
922D	463861,79	4136453,31
93D	463910,30	4136456,06
94D	464018,92	4136464,68
95D	464179,48	4136471,57
96D	464197,67	4136467,90
97D	464207,71	4136462,20
98D	464217,33	4136457,62
981D	464227,50	4136454,44
99D	464252,86	4136448,45
100D	464273,48	4136440,70
101D	464297,75	4136426,45
1011D	464306,67	4136421,97
1012D	464316,11	4136418,72
102D	464358,23	4136407,26
103D	464391,90	4136401,62
104D	464429,15	4136395,37
105D	464431,28	4136392,69
1051D	464437,68	4136383,84
1052D	464445,29	4136376,01
1053D	464453,96	4136369,36
1054D	464463,50	4136364,05
106D	464482,69	4136355,10
107D	464516,18	4136348,15
108D	464529,01	4136344,05
1081D	464558,05	4136340,73
1082D	464586,17	4136348,73
109D	464670,75	4136391,76
110D	464677,72	4136391,62
1101D	464690,49	4136392,46
1102D	464702,93	4136395,44
111D	464729,30	4136404,20
1111D	464743,74	4136410,76
1112D	464756,49	4136420,20
112D	464779,00	4136440,88
113D	464791,09	4136444,75

Linea base izquierda		
Estaquilla	X	Y
1131I	464789,64	4136519,96
1132I	464811,26	4136517,22
114I	464829,12	4136511,62
115I	464866,37	4136490,21
1151I	464881,40	4136478,84
1152I	464892,89	4136464,80
116I	464912,81	4136432,68
117I	464969,05	4136374,12
1171I	464977,57	4136363,46
1172I	464984,03	4136351,44
1173I	464988,20	4136338,46
1174I	464989,97	4136324,93
118I	464991,70	4136280,32
119I	465012,78	4136256,21
120I	465028,89	4136241,79
121I	465037,59	4136237,79
122I	465058,05	4136239,17
1221I	465068,46	4136239,15
1222I	465078,77	4136237,69
123I	465090,14	4136235,26
1231I	465100,98	4136232,09
1232I	465111,18	4136227,34
1233I	465120,62	4136221,08
124I	465128,99	4136213,50
125I	465135,93	4136206,19
126I	465156,91	4136215,10
1261I	465180,92	4136220,90
1262I	465205,51	4136218,61
127I	465214,14	4136216,34
128I	465219,53	4136216,73
129I	465241,46	4136225,72
130I	465255,47	4136235,25
131I	465267,03	4136241,01
1311I	465287,12	4136245,89
132I	465304,17	4136245,89
133I	465318,30	4136246,91
1331I	465332,99	4136245,14
1332I	465345,89	4136241,02
134I	465358,37	4136234,31
135I	465365,75	4136229,40
136I	465382,38	4136226,96
1361I	465396,72	4136221,79
1362I	465409,73	4136213,84
137I	465420,87	4136203,43

Linea base izquierda		
Estaquilla	X	Y
138I	465431,46	4136209,03
1381I	465444,44	4136214,41
1382I	465455,81	4136217,37
139I	465458,25	4136217,72
140I	465475,04	4136224,88
1401I	465499,00	4136230,70
1402I	465523,55	4136228,46
141I	465531,96	4136226,26

Linea base derecha		
Estaquilla	X	Y
114D	464799,71	4136442,36
115D	464828,96	4136425,16
116D	464848,88	4136393,04
1161D	464858,55	4136380,58
117D	464914,80	4136322,01
118D	464916,54	4136277,40
1181D	464918,11	4136264,73
1182D	464921,81	4136252,51
1183D	464927,52	4136241,10
1184D	464935,07	4136230,81
119D	464959,18	4136203,23
120D	464978,73	4136185,74
1201D	464987,63	4136178,90
1202D	464997,45	4136173,46
121D	465006,15	4136169,45
1211D	465023,98	4136163,81
1212D	465042,66	4136162,74
122D	465063,12	4136164,12
123D	465074,43	4136161,71
124D	465081,38	4136154,40
125D	465099,34	4136140,46
1251D	465120,65	4136132,53
1252D	465143,36	4136131,33
1253D	465165,35	4136136,96
126D	465186,33	4136145,88
127D	465194,97	4136143,60
1271D	465207,20	4136141,44
1272D	465219,62	4136141,32
128D	465225,00	4136141,71
1281D	465236,74	4136143,51
1282D	465248,04	4136147,13
129D	465269,97	4136156,11
130D	465287,82	4136166,48
131D	465294,67	4136171,05
132D	465302,53	4136170,14
133D	465316,67	4136171,71
134D	465324,04	4136166,80
135D	465342,50	4136157,86
136D	465364,19	4136153,98
137D	465383,08	4136138,39
1371D	465405,99	4136129,70
1372D	465430,47	4136128,83
1373D	465453,93	4136135,87

Linea base derecha		
Estaquilla	X	Y
138D	465466,44	4136142,91
139D	465478,66	4136144,65
140D	465504,54	4136155,68
141D	465512,94	4136153,48
1411D	465536,25	4136151,16

Linea base izquierda		
Estaquilla	X	Y
142I	465559,09	4136236,78
1421I	465576,23	4136241,19
1422I	465593,92	4136241,48
143I	465597,73	4136241,09
1431I	465627,16	4136231,72
1432I	465650,34	4136211,30
144I	465654,38	4136205,90
145I	465668,48	4136197,54
146I	465696,02	4136196,75
1461I	465709,38	4136195,16
1462I	465722,24	4136191,22
147I	465744,52	4136182,15
1471I	465755,98	4136176,29
1472I	465766,27	4136168,57
148I	465780,58	4136155,78
149I	465799,04	4136151,70
1491I	465818,97	4136144,22
1492I	465836,00	4136131,46
150I	465843,01	4136124,46
151I	465864,78	4136093,23
152I	465883,89	4136065,82
1521I	465893,10	4136047,87
153I	465894,97	4136042,59
154I	465903,86	4136040,52
155I	465916,03	4136043,68
1551I	465935,15	4136044,48
1552I	465953,86	4136040,44
1553I	465970,95	4136031,80
1554I	465985,30	4136019,14
156I	466005,67	4135990,22
1561I	466010,20	4135981,35
1562I	466013,91	4135971,07
157I	466017,89	4135953,63
1571I	466018,47	4135942,95
158I	466018,37	4135937,57
1581I	466012,93	4135910,77
159I	465999,76	4135889,29
160I	466002,62	4135856,67
1601I	466002,77	4135845,56
1602I	466001,28	4135834,54
161I	465996,13	4135810,22
162I	466000,56	4135789,98
163I	466017,31	4135762,26
164I	466028,86	4135743,83
1641I	466035,41	4135730,72
1642I	466039,28	4135716,59
165I	466046,29	4135675,78
166I	466062,44	4135664,28
1661I	466078,88	4135648,28
1662I	466089,72	4135628,08
167I	466108,89	4135573,89
168I	466128,69	4135559,04
169I	466239,36	4135492,78
1691I	466250,33	4135484,53
170I	466257,86	4135478,03
1701I	466264,47	4135470,59
171I	466299,63	4135425,34
172I	466334,08	4135397,01

Linea base derecha		
Estaquilla	X	Y
1412D	465559,15	4136156,13
142D	465586,29	4136166,65
143D	465590,10	4136166,26
144D	465594,13	4136160,86
1441D	465604,11	4136149,94
1442D	465616,03	4136141,19
145D	465630,13	4136132,83
1451D	465647,56	4136125,29
1452D	465666,32	4136122,35
146D	465693,86	4136121,56
147D	465716,14	4136112,49
148D	465730,45	4136099,70
1481D	465746,29	4136088,83
1482D	465764,37	4136082,32
149D	465782,84	4136078,25
150D	465785,12	4136075,97
151D	465803,07	4136050,22
152D	465822,18	4136022,80
153D	465824,05	4136017,52
1531D	465837,47	4135994,10
1532D	465867,17	4135972,70
154D	465885,52	4135967,57
1541D	465913,55	4135965,93
155D	465928,74	4135969,54
156D	465941,36	4135951,21
157D	465943,26	4135944,26
158D	465943,16	4135938,89
159D	465928,62	4135913,72
1591D	465924,83	4135882,73
160D	465927,68	4135850,11
161D	465922,54	4135825,78
1611D	465920,91	4135809,96
1612D	465922,65	4135794,15
162D	465927,07	4135773,92
1621D	465930,68	4135762,13
1622D	465936,17	4135751,09
163D	465953,25	4135722,82
164D	465965,15	4135703,85
165D	465972,16	4135663,04
1651D	465982,60	4135635,76
1652D	466002,66	4135614,51
166D	466018,81	4135603,01
167D	466037,97	4135548,81
1671D	466048,27	4135529,34
1672D	466063,77	4135513,69
168D	466086,70	4135496,51
169D	466197,30	4135430,30
170D	466205,07	4135424,44
171D	466245,37	4135372,57
172D	466286,30	4135338,91
1721D	466295,52	4135332,42
1722D	466305,61	4135327,39

Linea base izquierda		
Estaquilla	X	Y
173I	466368,78	4135382,82
174I	466405,49	4135374,85
175I	466441,67	4135369,52
176I	466448,52	4135371,09
1761I	466460,96	4135372,87
1762I	466473,53	4135372,55
177I	466491,31	4135370,60
1771I	466503,25	4135366,62
178I	466533,73	4135349,37
179I	466538,49	4135344,38
180I	466541,54	4135344,98
1801I	466562,99	4135346,06
1802I	466583,87	4135341,03
181I	466589,41	4135338,82
182I	466618,84	4135332,87
183I	466656,25	4135335,29
184I	466667,20	4135336,00

Linea base derecha		
Estaquilla	X	Y
173D	466346,39	4135310,71
174D	466392,01	4135300,80
175D	466430,70	4135295,10
1751D	466444,64	4135294,36
176D	466465,33	4135297,77
177D	466475,67	4135296,64
178D	466483,06	4135293,45
179D	466493,15	4135284,37
1791D	466514,02	4135273,26
1792D	466532,82	4135269,38
180D	466556,00	4135271,16
181D	466567,86	4135266,43
182D	466603,94	4135259,14
1821D	466613,78	4135257,82
1822D	466623,70	4135257,81
183D	466661,11	4135260,23
184D	466676,48	4135261,22

Linea base izquierda		
Estaquilla	X	Y
185I	466728,30	4135347,27
186I	466782,01	4135356,78
187I	466794,06	4135364,81

Linea base derecha		
Estaquilla	X	Y
185D	466741,68	4135273,25
186D	466795,13	4135282,72
1861D	466810,03	4135286,98
1862D	466823,74	4135294,20
187D	466833,98	4135301,03

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 30 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 29 de septiembre de 2009, del Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, Departamento Segundo, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance B-107/09. (PD. 3016/2009).

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO, DEPARTAMENTO SEGUNDO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante Auto de fecha 29 de septiembre de 2009, dictado por el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-107/09, Entidades Locales (Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, Cádiz), que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance por un presunto alcance en los fondos del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legamente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a veintinueve de septiembre de dos mil nueve.- El Secretario, Juan Carlos López.- Firmado y rubricado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento ordinario núm. 766/2008. (PD. 3015/2009).

NIG: 2905443C20066000803.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 766/2008. Negociado: SG.

De: Doña Christine Joseph Davies.

Procurador: Sr. Ernesto del Moral Chaneta.

Letrada: Sra. Rocio Fernández Texeira.

Contra: Don Alberto Fayerman Becker y doña Ana María Rodríguez Fito Campos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 766/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), a instancia de doña Christine Joseph Davies contra don Alberto Fayerman Becker y doña Ana María Rodríguez Fito Campos, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Fuengirola, a 27 de julio de 2009.

La Ilma. Sr. doña Rosa Fernández Labella, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), ha visto los presentes

autos de Procedimiento Ordinario 766/2008, seguidos a instancia de doña Christine Joseph Davies, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. don Ernesto del Moral Chaneta, contra don Alberto Fayerman Becker y doña Ana María Rodríguez Fito Campos, declarados en rebeldía y emplazados por medio de edictos, por encontrarse en paradero desconocido.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda ejercitada por doña Christine Joseph Davies contra don Alberto Fayerman Becker y doña Ana María Rodríguez Fito Campos, declarando que la actora es dueña de la finca registral 8934 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Fuengirola ordenando la inscripción de su dominio en el Registro de la Propiedad con cancelación de los asientos contradictorios. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Alberto Fayerman Becker y doña Ana María Rodríguez Fito Campos, extendiendo y firmando la presente en Fuengirola, a uno de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 6 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1066/2009. (PD. 3028/2009).

NIG: 2906742C20090021201.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago-250.1.1) 1066/2009. Negociado: 6.

De: Don Francisco Jiménez Merino.

Procurador/a: Sra. Margarita Cortes García.

Contra: Don Francisco Escamilla Nova.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1066/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de don Francisco Jiménez Merino contra Francisco Escamilla Nova, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 186/2009

En Málaga, a 20 de julio de 2009.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio núm. 1066/09, seguidos a instancias de don Francisco Jiménez Merino, representado por la Procuradora doña Margarita Cortés García y dirigido por el Letrado don Fernando Vila Clavero, contra don Francisco Escamilla Nova, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio de desahucio promovida por el Procurador de los Tribunales y de don Francisco Jiménez Merino, condenando a don Francisco Escamilla Nova a desalojar el inmueble, sito en C/ Antonio Mairena, núm. 6, Puerto Terrón, Estación de Cártama, Málaga, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, en caso contrario, y costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art 497.2 de la L.E.C.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Escamilla Nova, extiendo y firmo la presente en Málaga a seis de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 9 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 1381/2007. (PD. 3026/2009).

NIG: 4109142C20070044500.

Procedimiento: Juicio Verbal 1381/2007. Negociado: 2.

De: CC.PP. Urbanización La Colina, 41230, Castilblanco.

Procuradora: Sra. Ana Isabel Hinojosa García.

Contra: Don Antonio Yerga Sánchez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1381/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla a instancia de CC.PP. Urbanización La Colina, 41230, Castilblanco, contra Antonio Yerga Sánchez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a veintidós de enero de dos mil nueve.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 1381/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante CC.PP. Urbanización La Colina, 41230, Castilblanco, con Procuradora doña Ana Isabel Hinojosa García; y de otra como demandado don Antonio Yerga Sánchez, sobre reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Ana Isabel Hinojosa García, en nombre de la Comunidad de Propietarios Urbanización La Colina 41.230 de Castilblanco de los Arroyos, contra don Antonio Yerga Sánchez,

debo condenar y condeno al demandado al pago a la parte actora de la cantidad de 671 euros de principal, intereses legales declarados y costas causadas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Yerga Sánchez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a nueve de julio de dos mil nueve.- La Secretaria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 25 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Sanlúcar de Barrameda, dimanante de procedimiento ordinario núm. 696/2008. (PD. 3027/2009).

NIG: 1103242C20080003366.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 696/2008. Negociado: T.

De: Alphabet Feet Services España, S.A.

Procurador: Sr. Ignacio Farfante Martínez Pardo.

Letrado: Sr. Francisco Javier de Cossio Pérez de Mendoza.

Contra: Atalaya House Cleaning, S.L., Benjamín Vidal Camacho y Ángeles Hermoso Cordero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 696/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sanlúcar de Barrameda, a instancia de Alphabet Feet Services España, S.A., contra Atalaya House Cleaning, S.L., Benjamín Vidal Camacho y Ángeles Hermoso Cordero sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 23/09

En Sanlúcar de Barrameda, a 30 de marzo de 2009.

Vistos por mí, don José Gálvez Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de los de esta ciudad.

F A L L O

Estimo en su integridad la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad Alphabet Flete Services España, S.L., contra la entidad Atalaya House Cleaning, S.L., don Benjamín Vidal Camacho y doña Ángeles Hermoso Cordero y, por ende, condeno a los demandados a hacerle pago solidario al actor de la suma de quince mil quinientos diecisiete euros con ochenta y siete céntimos (15.517,87 €), más los intereses pactados a contar desde el día 6 de octubre de 2008.

Las costas causadas se imponen a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que

debe prepararse ante este mismo Juzgado en el término de cinco días a partir del siguiente al de la notificación.

Insértese la presente en el Libro de Sentencias de este Juzgado llevando a las actuaciones el oportuno testimonio.

Así por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Atalaya House Cleaning, S.L., Benjamín Vidal Camacho y Ángeles Hermoso Cordero, extiendo y firmo la presente en Sanlúcar de Barrameda, a veinticinco de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 5 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Roquetas de Mar, dimanante de procedimiento verbal núm. 114/2009. (PD. 3030/2009).

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 114/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Roquetas de Mar a instancia de Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra don Manuel Hitos Ibáñez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 19/2009

En Roquetas de Mar, a 9 de septiembre del 2009.

M.^a Belén López Moya, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Roquetas de Mar

(Almería), ha visto los autos de Juicio Verbal núm. 114/09, seguidos a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representada por la Procuradora Sra. Fuentes Mullor y asistida del Letrado Sr. Montiel Morato: frente a don Manuel Hitos Ibáñez, en situación de rebeldía procesal, al no comparecer al acto del juicio pese a estar citado en forma, juicio sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) frente a don Manuel Hitos Ibáñez, y condeno a este último a que abone a la demandante la cantidad de mil trescientos veintisiete euros con setenta y nueve céntimos (1.327,79 €), más el interés pactado del 1,50% mensual, desde la fecha de liquidación de la deuda (20 de noviembre de 2008) y hasta el completo pago o consignación, condenándolo, asimismo, al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de 5 días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Hitos Ibáñez, extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar, a cinco de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3019/2009).

SPUNFA09.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 27/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de punto de encuentro familiar en Granada y provincia.

c) Lugar de ejecución: Ámbito territorial de la provincia de Granada.

d) Lotes: No hay división en lotes.

e) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación: 128.639,28 € (exento de IVA en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1,3 de la Ley 37/1992).

b) Importe total: 128.639,28 €.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad:

a. C/ Joaquina Eguaras, 2, 6.ª planta.

b. Localidad: Granada.

c. Código Postal: 18013.

d. Teléfonos: 958 024 308/958 024 385.

e. Fax: 958 024 304.

f. Plataforma de contratación: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

b) Fecha límite para obtención de documentos e información: 14 horas del último día de plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del octavo día natural desde la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo, el plazo finalizará a las 14 horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.

2. Domicilio: C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 6.ª planta.

3. Localidad: Granada.

4. Código postal: 18013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad:

1. Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 6.ª planta.

3. Localidad: Granada.

4. Código postal: 18013.

b) Fecha: El séptimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese con sábado o festivo, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

c) Hora: 10,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la inserción del presente anuncio en el BOJA y de los anuncios en prensa serán abonados por el adjudicatario.

Granada, 5 de octubre de 2009.- El Delegado, Baldomero Oliver León.

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 463/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Material homologado para los Órganos Judiciales de la provincia de Jaén.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad. Bienes homologados.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos quince mil novecientos noventa y seis euros con setenta y un céntimos de euro (215.996,71 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de octubre de 2009.

b) Contratista: Vistalegre suministro integral a oficinas, S.L. (Lotes A y B).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación. Lote A: Ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis euros (169.866,00), IVA incluido, y lote B: Cuarenta y seis mil ciento treinta euros con setenta y un céntimos de euro (46.130,71), IVA incluido.

Jaén, 5 de octubre de 2009. La Delegada, M.ª Luisa Gómez Romero.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de septiembre de 2009, por la que se anuncia la adjudicación del contrato 2008/0537 (3-GR-1631-0.0-0.0-RF) tratamiento de taludes en la carretera A-4050, p.k. 28+000 al p.k. 31+000 y p.k. 45+000 al p.k. 55+100 (BOJA núm. 196, de 6.10.2009).

En la página número 55, columna izquierda, línea 26, donde dice:

«b) Contratista: Bahía San Kristóbal, S.L.», debe decir:

«b) Contratista: UTE Bahía San Kristóbal, S.L.-Granada 21, S.L.».

Granada, 6 de octubre de 2009

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41071, Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Título: «Tratamientos selvícolas preventivos contra incendios en montes patrimoniales de Sierra Nevada, Almería.»

c) Número de expediente: 84/09/M/00.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de abril de 2009, BOJA núm. 74.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 4.492.507,02 € (IVA excluido).

Esta inversión está cofinanciadas con Fondos FEADER (75%), lo que se comunica a efectos de publicidad.

5. Adjudicación.

a) Fecha adjudicación. Provisional: 20 de julio de 2009.

b) Fecha adjudicación. Definitiva: 7 de septiembre de 2009.

c) Contratista: Eulen, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 3.706.318,29 euros (IVA excluido).

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector

Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Título: «Tratamientos preventivos en montes de Ayuntamientos y otros de la provincia de Granada.»

c) Número de expediente: 68/09/M/00.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de abril de 2009, BOJA núm. 69.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 2.255.912,02 € (IVA excluido).

Esta inversión está cofinanciadas con Fondos FEADER (75%), lo que se comunica a efectos de publicidad.

5. Adjudicación.

a) Fecha adjudicación. Provisional: 20 de julio de 2009.

b) Fecha adjudicación. Definitiva: 7 de septiembre de 2009.

c) Contratista: Trafisa.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 2.012.648,00 euros (IVA excluido).

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla :

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Título: «T.T.SS.PP. en montes de Ayuntamientos y consorciados, Córdoba.»

c) Número de expediente: 61/09/M/00.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de abril de 2009, BOJA núm. 72.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 4.674.067,16 € (IVA excluido).

Esta inversión está cofinanciadas con Fondos FEADER (75%), lo que se comunica a efectos de publicidad.

5. Adjudicación.

a) Fecha adjudicación provisional: 9 de julio de 2009.

b) Fecha adjudicación definitiva: 10 de septiembre de 2009.

- c) Contratista: Plantaciones y Caminos.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 3.874.801,68 euros (IVA excluido).

Sevilla, 10 de septiembre de 2009.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2009, de la Universidad de Sevilla, de contratación de servicios que se cita. (PD. 3029/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
 - b) Dependencia: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 09/16161.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Personalización y puesta en marcha de una herramienta de gestión para el S.I.C.
 - b) División por lotes y número: Único.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma:
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 200.000,00 euros anuales (IVA incluido).
5. Garantía provisional: 6.000,00 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla-Registro General.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad y C.P.: Sevilla-41004.
 - d) Teléfono: 954 551 040.
 - e) Telefax: 954 551 013.
7. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría B.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales a partir del siguiente a su publicación.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
1. Entidad: Universidad de Sevilla.
2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
3. Localidad y C.P.: Sevilla-41004.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla-Rectorado.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Se anunciará en www.servicio.us.es/contratacion.
 - e) Hora: Se comunicará a todos los licitadores por fax.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOUE:
13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: www.servicio.us.es/contratacion.

Sevilla, 4 de septiembre de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3018/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
 - c) Dirección: C/ Castilla, núm. 4, bajo. Jaén, C.P. 23071.
 - d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.
 - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
 - g) Número de expediente: 00124/ISE/2009/JA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Ampliación y vallado del CEIP San Miguel, en Noguerones, Alcaudete (Jaén).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Alcaudete (Jaén).
 - d) Plazo de ejecución: 8 meses
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: 396.798,38 euros (trescientos noventa y seis mil setecientos noventa y ocho euros con treinta y ocho céntimos).
 - b) IVA: 63.487,74 euros
 - c) Importe total: 460.286,12 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 7.935,97 euros.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Apertura sobre 2a: Ver perfil del contratante y, en su caso, en la página web del Ente.
 - b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Jaén, 7 de octubre de 2009.- La Gerente, María Isabel Martínez Viedma.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y por la Orden de 21 de octubre de 2005 publicada en el BOJA núm. 221, de 11 de noviembre de 2005, por la que se establece el inicio de las actuaciones del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos y en uso de las competencias delegadas por la Consejería de Educación por Resolución de 21 de diciembre de 2005, BOJA núm. 10, de 17.1.2006, y ampliadas por Resolución de 25 de abril de 2006 publicada en el BOJA núm. 85, de 8 de mayo de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Severo Ochoa, 16. Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas.

c) Localidad y código postal: Campanillas (Málaga), 29590.

d) Teléfono: 951 920 194.

e) Fax: 951 920 210.

Expediente número 00224/ISE/2009/MA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: Gestión del Servicio Público del comedor escolar en los centros docentes públicos de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 130, de 7 de julio de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

Presupuesto base de licitación: Cero euros (0,0 céntimos).

Núm. y descripción del Lote	Total
1	0,0 euros
2	0,0 euros
3	0,0 euros
4	0,0 euros
5	0,0 euros
6	0,0 euros
7	0,0 euros
8	0,0 euros
9	0,0 euros
10	0,0 euros
11	0,0 euros
12	0,0 euros
13	0,0 euros
14	0,0 euros
15	0,0 euros
16	0,0 euros
17	0,0 euros

Núm. y descripción del Lote	Total
18	0,0 euros
19	0,0 euros

4. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de agosto de 2009.

b) Contratistas:

Catering El Cántaro. Lote 15.

Catering Perea Rojas, S.L. Lotes 7, 8 y 10.

Catering Villablanca, S.L. Lotes 1 y 5.

Col-Servicol, S.L. Lotes 4, 11 y 12.

Dujonka, S.L. Lotes 3 y 14.

Gerardo Piñar, S.L. Lotes 17, 18 y 19.

Serunión, S.A. Lotes 6, 9 y 16.

UTE Clece, S.A.-Aljacatering. Lotes 2 y 13.

c) Nacionalidad: Española.

Importe base de adjudicación: 0,0 euros (cero euros).

Lote	Precio Adjudicación
1	0,0 euros
2	0,0 euros
3	0,0 euros
4	0,0 euros
5	0,0 euros
6	0,0 euros
7	0,0 euros
8	0,0 euros
9	0,0 euros
10	0,0 euros
11	0,0 euros
13	0,0 euros
14	0,0 euros
15	0,0 euros
16	0,0 euros
17	0,0 euros
18	0,0 euros
19	0,0 euros

Málaga, 28 de septiembre de 2009.- El Gerente, Gonzalo de Gálvez Aranda.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y por la Orden de 21 de octubre de 2005 publicada en el BOJA núm. 221, de 11 de noviembre de 2005, por la que se establece el inicio de las actuaciones del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, y en uso de las competencias delegadas por la Consejería de Educación por Resolución de 21 de diciembre de 2005 BOJA núm. 10, de 17.1.2006, y ampliadas por Resolución de 25 de abril de 2006, publicada en el BOJA

núm. 85, de 8 de mayo de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Severo Ochoa, 16. Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas,

c) Localidad y código postal: Campanillas (Málaga), 29590.

d) Teléfono: 951 920 194.

e) Fax: 951 920 210.

Expediente número 00210/ISE/2009/MA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: Servicios relacionados con el aula matinal en los centros docentes públicos de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 130, de 7 de julio de 2009

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

Presupuesto base de licitación:

Importe total (3.464.592,88 euros) IVA excluido. Tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y dos euros con ochenta y ocho céntimos de euro.

Núm. de Lote	Presupuesto máximo
1	55.503,62 €
2	37.391,88 €
3	10.516,48 €
4	10.516,48 €
5	13.437,70 €
6	10.516,48 €
7	10.516,48 €
8	10.516,48 €
9	10.516,48 €
10	10.516,48 €
11	10.516,48 €
12	13.437,70 €
13	13.437,70 €
14	13.437,70 €
15	10.516,48 €
16	10.516,48 €
17	22.201,36 €
18	10.516,48 €
19	25.122,58 €
20	10.516,48 €
21	34.470,66 €
22	10.516,48 €
23	10.516,48 €
24	19.280,14 €
25	13.437,70 €
26	10.516,48 €
27	10.516,48 €
28	10.516,48 €
29	19.280,14 €
30	13.437,70 €
31	10.516,48 €
32	16.358,92 €
33	13.437,70 €

Núm. de Lote	Presupuesto máximo
34	10.516,48 €
35	10.516,48 €
36	10.516,48 €
37	10.516,48 €
38	10.516,48 €
39	13.437,70 €
40	26.875,40 €
41	95.816,72 €
42	112.175,64 €
43	76.536,58 €
44	47.908,36 €
45	10.516,48 €
46	19.280,14 €
47	112.175,64 €
48	13.437,70 €
49	42.065,92 €
50	10.516,48 €
51	42.065,92 €
52	79.457,80 €
53	108.086,02 €
54	10.516,48 €
55	10.516,48 €
56	26.875,40 €
57	102.827,56 €
58	31.549,44 €
59	10.516,48 €
60	10.516,48 €
61	98.153,52 €
62	63.098,88 €
63	21.032,96 €
64	165.926,44 €
65	42.065,92 €
66	13.437,70 €
67	21.032,96 €
68	26.875,40 €
69	44.987,14 €
70	21.032,96 €
71	76.536,58 €
72	158.915,60 €
73	190.465,04 €
74	134.961,42 €
75	139.635,46 €
76	200.397,10 €
77	132.040,20 €
78	111.007,24 €
79	10.516,48 €
80	10.516,48 €
81	42.065,92 €
82	10.516,48 €
83	84.131,84 €
84	21.032,96 €
85	23.954,18 €
86	21.032,96 €

4. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de septiembre de 2009.

b) Contratistas:

Celemin & Formación, S.L. Lotes 1, 49, 58 y 64.

Clece, S.A. Lotes 2, 4, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 22, 25, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 45, 46, 51, 52, 54, 56, 62, 63, 68, 69, 70, 71, 78, 80, 82, 83, 84, 85 y 86.

Anthea Servicios Educativos, S.L.L. Lotes 41, 42 y 43.

Ampa La Semilla. Lote 21.

Aulas Extraescolares Andaluzas, S.L.: Lotes 5, 7, 8, 9, 18, 23, 26, 30, 53, 55 y 60.

Asociación Liga Malagueña de la Educación y Cultural Popular. Lotes 3, 20, 24, 38, 44, 48, 50, 59, 65, 66, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 79.

Eulen, S.A. Lote 81.

María del Carmen Deza Caparrós. Lotes 40, 57 y 67.

Asociación Juvenil Trans. Lotes 17, 32 y 47.

Educa, Educación y Calidad, S.C.A. Lotes 14, 16 y 61.

Senda Animación Sociocultural, Gestión del Ocio y el Tiempo Libre, Siglo XXI, S.L. Lote 19.

c) Nacionalidad: Española.

Importe base de adjudicación: Tres millones veinte mil quinientos dieciséis euros con trece céntimos (3.020.516,13 €).

Lote núm.	Adjudicación
1	47733,11
2	31783,1
3	8833,84
4	8728,68
5	11018,91
6	8728,68
7	8518,35
8	8518,35
9	8518,35
10	8728,68
11	8728,68
12	11153,29
13	11153,29
14	12226,96
15	8518,35
16	9674,11
17	20425,25
18	8518,35
19	23112,77
20	9885,49
21	32747,13
22	8518,35
23	8518,35
24	17737,73
25	11153,29
26	8518,35
27	8728,68
28	8518,35
29	16002,52
30	10884,54
31	8518,35
32	15050,21
33	10884,54
34	8728,68
35	8518,35
36	8728,68
37	8518,35
38	9885,49
39	10884,54
40	24994,12
41	84318,71

Lote núm.	Adjudicación
42	98714,56
43	67352,19
44	44554,77
45	8518,35
46	16002,52
47	98714,56
48	12631,44
49	36176,69
50	9885,49
51	34073,4
52	65949,97
53	87549,68
54	8518,35
55	8518,35
56	22306,58
57	95629,63
58	27132,52
59	9885,49
60	8518,35
61	85786,18
62	52372,07
63	17457,36
64	142696,74
65	39541,96
66	12362,68
67	19560,55
68	22306,58
69	36439,58
70	17036,7
71	61994,63
72	144613,2
73	173323,19
74	122814,89
75	127068,27
76	182361,36
77	120156,58
78	92136,01
79	9885,49
80	8728,68
81	35335,37
82	8518,35
83	68146,79
84	17457,36
85	19881,97
86	17036,7

Málaga, 30 de septiembre de 2009.- El Gerente, Gonzalo de Gálvez Aranda.

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas

por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y por la Orden de 21 de octubre de 2005 publicada en el BOJA núm. 221, de 11 de noviembre de 2005, por la que se establece el inicio de las actuaciones del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, y en uso de las competencias delegadas por la Consejería de Educación por Resolución de 21 de diciembre de 2005, BOJA núm. 10, de 17.1.2006, y ampliadas por Resolución de 25 de abril de 2006 publicada en el BOJA núm. 85, de 8 de mayo de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Severo Ochoa, 16. Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas.

c) Localidad y código postal: Campanillas (Málaga), 29590.

d) Teléfono: 951 920 208.

e) Fax: 951 920 210.

Expediente número 00170/ISE/2009/MA «Servicio de apoyo y asistencia escolar al alumnado con necesidades educativas especiales en los centros públicos de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación».

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato:

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 124, de 29 de junio de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

Presupuesto base de licitación: 305.074,77 € (trescientos cinco mil setenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 21.355,23 € (veintiún mil trescientos cincuenta y cinco euros con veintitrés céntimos), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 326.430,00 € (trescientos veintiséis mil cuatrocientos treinta euros).

Núm. y descripción del Lote	Total
1	137.805,00 euros
2	137.805,30 euros
3	137.805,30 euros

4. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de septiembre de 2009.

b) Contratistas:

Celemin & Formación: Lotes 1 y 2.

Clece: Lote 3.

c) Nacionalidad: Española.

Importe base de adjudicación: 305.074,77 € (trescientos cinco mil setenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 21.355,23 € (veintiún mil trescientos cincuenta y cinco euros con veintitrés céntimos) por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 326.430,00 € (trescientos veintiséis mil cuatrocientos treinta euros).

Lote	Precio Adjudicación	Precio Adjudicación
	Sin Iva	Total
1	100.766,36 euros	107.820,00 euros
2	98.747,66 euros	105.660,00 euros
3	105.560,75 euros	112.950,00 euros

Málaga, 5 de octubre de 2009.- El Gerente, Gonzalo de Gálvez Aranda.

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y por la Orden de 21 de octubre de 2005 publicada en el BOJA núm. 221, de 11 de noviembre de 2005, por la que se establece el inicio de las actuaciones del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, y en uso de las competencias delegadas por la Consejería de Educación por Resolución de 21 de diciembre de 2005, BOJA núm. 10, de 17.1.2006, y ampliadas por Resolución de 25 de abril de 2006 publicada en el BOJA núm. 85, de 8 de mayo de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Severo Ochoa, 16. Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas,

c) Localidad y código postal: Campanillas (Málaga), 29590.

d) Teléfono: 951 920 208.

e) Fax: 951 920 210.

Expediente número 00236/ISE/2009/MA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: Servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado Sin publicidad.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): El importe total adjudicado asciende a la cantidad de 554.857,45 € (quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 38.840,02 € (treinta y ocho mil ochocientos cuarenta euros con dos céntimos), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 593.697,47 € (quinientos noventa y tres mil seiscientos noventa y siete euros con cuarenta y siete céntimos).

4. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de septiembre de 2009.

b) Contratistas:

Autocares Vázquez Olmedo, S.L. Lote MA0058.

Autocares Lara, S.L. Lote MA0220.

Horizontes Sur Viajes, S.L. Lote MA0225.

Autocares Ruiflor, S.L. Lotes MA0435, MA0436, MA0267, MA0437, MA0438 y MA0439.

Autocares Sierra de las Nieves, S.L. lotes MA0397, MA0422.

Los Amarillos, S.L. Lote MA0415.

Costasur Bus. Lote MA0432.

c) Nacionalidad: Española.

Importe base de adjudicación: El importe total adjudicado de manera definitiva asciende a la cantidad 554.857,45 € (quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 38.840,02 € (treinta y ocho mil ochocientos cuarenta euros con dos céntimos) por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de

593.697,47 € (quinientos noventa y tres mil seiscientos noventa y siete euros con cuarenta y siete céntimos).

LOTE NÚM.	PRECIO ADJUDICACIÓN SIN IVA	PRECIO ADJUDICACIÓN TOTAL
1-MA0058	72.897,20 euros	78.000,00
2-MA0220	25.000,00 euros	26.750,00
3-MA0225	24.299,07 euros	26.000,00
5-MA0430	43.925,23 euros	47.000,00
6-MA0435	43.925,23 euros	47.000,00
7-MA0436	33.868,92 euros	36.239,74
8-MA0267 y MA0437	45.876,16 euros	49.087,49
9- MA0438 y MA0439	45.876,16 euros	49.087,49
10-MA0396	42.199,07 euros	45.153,00
11-MA0397	55.607,48 euros	59.500,00
12-MA0422	55.607,48 euros	59.500,00
13-MA0415	21.805,22 euros	23.379,74
14-MA0432	43.925,23 euros	47.000,00

Málaga, 5 de octubre de 2009.- El Gerente, Gonzalo de Gálvez Aranda.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación definitiva que se cita.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2008/5762. Obras de urbanización y edificación de la promoción de 28 VP-REV, Tercera fase, en la pedanía de Cartaojal, Antequera (Málaga).

b) Publicada la licitación en el BOJA núm. 5, de 9 de enero de 2009.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones doscientos treinta y cinco mil ciento sesenta y tres euros con ochenta céntimos (2.235.163,80 euros), IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de agosto de 2009.

b) Contratista: Construcciones Bonifacio Solís.

c) Importe de adjudicación: Dos millones cincuenta mil euros (2.050.000,00 euros), IVA excluido.

Sevilla, 30 de septiembre de 2009.- El Director, Jorge Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de asistencia técnica a la dirección de obra que se cita. (PD. 3013/2009).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-CO1026/OATO. Asistencia técnica a la dirección de obra de remodelación de la travesía de Villarrubia.

b) Lugar de ejecución. Provincia: Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos diecisiete mil trescientos un euros con treinta y cinco céntimos (317.301,35), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 30 de noviembre de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 50%.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 7 de octubre de 2009.

Sevilla, 7 de octubre de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

EMPRESAS

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2009, de la Comunidad de Regantes de Colomera, Acequias de las Viñas y la Venta, de Colomera, Granada, para la licitación de las Obras del Proyecto de Mejora de Regadíos. (PP. 2876/2009).

1. Entidad promotora y adjudicadora.

Comunidad de Regantes de Colomera, Acequias de las Viñas y la Venta, Colomera, Granada.

2. Objeto del contrato.

Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Mejora y Modernización de las Parcelas de la Comunidad de Regantes de Colomera, Acequias de las Viñas y la Venta, en el término municipal de Colomera (Granada).

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Entre los criterios objetivos de adjudicación el de mayor importancia será el del precio de contrato, atribuyéndole una ponderación del 60%.

El 40% restante se ponderará en razón de la Propuesta Técnica ofertada, de acuerdo con la valoración establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación: 340.274,01 euros, más 54.443,84 euros en concepto de IVA.

5. Garantía provisional.

Dos por ciento (2%) del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

6. Garantía definitiva.

Cinco por ciento (5%) del presupuesto o precio de adjudicación, excluido el IVA.

7. Obtención de documentación e información.

C/ Portillo de Granada, s/n, 18564, Colomera, Granada.

E-mail: rafael@ingenieriagpa.es.

Teléfonos: 630 591 778, 655 958 245. Fax: 958 202 373.

8. Clasificación.

Grupo A, Subgrupo 1, Categoría A; y Grupo E, Subgrupo 7, Categoría C.

9. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 21 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Condiciones de la Licitación.

c) Lugar de presentación: C/ Portillo de Granada, s/n, 18564, Colomera, Granada.

10. Apertura de ofertas: El lugar, la fecha y la hora serán comunicados a los licitadores.

11. Variantes: No se admiten.

12. Otras informaciones: Inversión subvencionada por la Unión Europea y la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Colomera, 25 de septiembre de 2009.- El Presidente, Rafael Moreno Milena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 5 de octubre de 2009, del Servicio de Inspección y Régimen Sancionador de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 5.ª planta, de Sevilla:

Interesado: Jonathan Carrillo Aguilera.

Expediente: CO-129/09-PAP.

Fecha: 14.9.2009.

Acto notificado: Resolución Sancionadora.

Norma infringida: Art. 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Materia: Animales.

Sevilla, 5 de octubre de 2009.- La Jefa del Servicio de Inspección Régimen Sancionador, Carmen Capitán Carmona.

ANUNCIO de 2 de junio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica la propuesta de valoración del expediente que se cita.

Núm. Expte.: CPV 70/08. Fijación de justiprecio por la constitución de servidumbre de paso de línea eléctrica, «Proyecto de ejecución de la línea eléctrica aérea de media tensión Huerta a 20 Kv de S/C a D/C con conductor LA-110», en los términos municipales de Archidona y Villanueva del Trabuco, en el que figura como administración interesada la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, como beneficiaria Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., y como propietario don Manuel Jiménez Fernández.

Intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Valoración del expediente núm. 70/08 de la Comisión Provincial de Valoraciones de Málaga, por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que:

En virtud de lo dispuesto en el art. 15.3 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones (BOJA núm. 52, de 16 de marzo), y en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda examinar el expediente, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que la Propuesta de Valoración y el expediente de fijación de justiprecio núm. 70/08 está a su disposición en la Comisión Provincial de Valoraciones, ubicada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, sita en Alameda Principal, 18, de lunes a viernes de las 9,00 a 14,00 horas.

Málaga, 2 de junio de 2009.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 1 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad al requerimiento para la aceptación o rechazo, y en este caso presentar las alegaciones que se estimen oportunas, a la hoja de aprecio remitida por la beneficiaria en el procedimiento de expropiación forzosa que se cita.

Siendo desconocidos los domicilios de los expropiados que más abajo se relacionan y no pudiendo ser requeridos para efectuar la aceptación o rechazo, y en este caso presentar las alegaciones que estimen oportunas, de la hoja de aprecio presentada por las beneficiarias en la expropiaciones que más abajo se detallan, se hace por medio del presente anuncio, así como mediante su exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos respectivos, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común .

- Expediente: PE-105 «El Carrascal».

RELACIÓN DE AFECTADOS

PROPIETARIO	POL	PAR	MUNICIPIO
Rogelio Reche Corral	16	150	Tijola
Rogelio Reche Corral	16	152	Tijola
Antonio Garcia	16	151	Tijola
En investigación	16	172	Tijola

Acto que se notifica: Requerimiento para aceptar o rechazar, y en este caso presentar las alegaciones que se estimen oportunas, la hoja de aprecio remitida por la beneficiaria de la expropiación.

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este acto de acuerdo con lo establecido en el art. 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con el art. 61 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le comunica que el expediente obra en la Secretaría General, Departamento de Legislación, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, C/ Hermanos Machado núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado Acto y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 1 de octubre de 2009. La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Movilidad (C/ Charles Darwin, s/n. Isla de la Cartuja. Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 21 de septiembre de 2009.- La Directora General,
María Belén Gualda González.

A N E X O

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCIÓN €
AL-01714/2007	25/06/2007	FRIO LANJARON SL	CORDOBA 4 18420-LANJARON-GRANADA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
AL-02480/2007	09/11/2007	FRIGORIFICOS FERSAN DEL TRANSPORTE SL	SAN ROQUE 24 04800-ALBOX-ALMERIA	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	4.601,00
AL-01004/2008	27/03/2008	MARIA BEATRIZ AGUILAR REYES	APDO. DE CORREOS 188 04740-ROQUETAS DE MAR-ALMERIA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
AL-01335/2008	02/04/2008	HIJOS DE JOSE PEÑALVER SL	C/ VILLENA, 18, POLIGONO IND. ALTABIX 03203-ELCHE/ ELX-ALICANTE	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
AL-01410/2008	29/04/2008	URCI HORMIGONES SRL	PARAJE LA VIÑA, S/N - PLANTA N° 1 04410-BENAHADUX- ALMERIA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
AL-01579/2008	21/05/2008	P. CRUZ SA	CTRA. OLULA-MACAEL, KM.17 04867-MACAEL-ALMERIA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
AL-01677/2008	27/05/2008	CHIHANI, MOHAMED	C/ CALVARIO, 10 04100-NIJAR-ALMERIA	141.31 LOTT	1.501,00
AL-01731/2008	03/06/2008	ALHONDIGA LA UNION SA	P.I. LA REDONDA 04700-EJIDO (EL)-ALMERIA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
AL-01928/2008	17/07/2008	MARTINEZ JIMENEZ MANUEL	CL GUADALQUIVIR, 16 23485-POZO ALCON-JAEN	142.2 LOTT 199.2 ROTT	301,00
AL-02370/2008	15/10/2008	PROMOCIONES FEMAR 3005, S.L.	C/ GRANADA, 32 04738-VICAR-ALMERIA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
AL-02513/2008	28/10/2008	JOSE A. MARTINEZ ROMAN	PUJAIRE, 11 04150-CABO DE GATA-ALMERIA	142.2 LOTT 199.2 ROTT	356,00
CA-01611/2007	24/05/2007	TRANSMOBILAR IGL S.L.	AVENIDA SALAMANCA 17 28514-NUEVO BAZTAN-MADRID	140.20 LOTT 197.20 ROTT	4.601,00
CA-01739/2007	07/06/2007	LUIS BENÍTEZ ESCÁMEZ	LOS MOLINOS FASE 2 N° 2 11140-CONIL DE LA FRONTERA- CADIZ	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
CA-02453/2007	29/06/2007	VIAS CANALES Y PUERTOS S.L	DÑA. FELIPA 5 11400-JEREZ DE LA FRONTERA-CADIZ	140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT	4.601,00
CA-00321/2008	18/09/2007	TTES.CONTENEDORES, DERRIBOS Y CONSTRUCC. BAHIA,S,L	DRAGO, 18 11205-ALGECIRAS-CADIZ	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
CA-00535/2008	23/10/2007	RETRONOVA S.L.	MUÑOZ SECA 8 11401-JEREZ DE LA FRONTERA-CADIZ	141.19 LOTT 198.19 ROTT	400,00
CA-00659/2008	08/11/2007	LOS AMARILLOS SL	CTRA. DOS HERMANAS A ISLA MENOR KM 2,3 41700- DOS HERMANAS-SEVILLA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	325,00
CA-00774/2008	30/11/2007	SALVADOR DE LA CALLE LAGARES	CL DE LA MANCHA, 11 29631-ARROYO DE LA MIEL- BENALMADENA-MALAGA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
CA-00901/2008	27/11/2007	TRANSANDALUCIA SL	POLIGONO INDUSTRIAL LA ERMITA 150 29600-MARBELLA- MALAGA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
CO-01846/2007	06/03/2007	MORILLO MACIAS JUAN JOSE	LA HUERTA 10 41566-PEDRERA-SEVILLA	142.8 LOTT 199.8 ROTT	201,00
CO-01925/2007	07/03/2007	SOLER FERNANDEZ MIGUEL	URBANIZACION VERAMAR N 5 APT CORREOS 367 04620- VERA-ALMERIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
CO-02497/2007	01/06/2007	PEREZ RAMIREZ JUSTO PEDRO	CRUZ VILLENA 13 23680-ALCALA LA REAL-JAEN	140.20 LOTT 197.20 ROTT	3.301,00
CO-00457/2008	25/09/2007	CABALLERO ROSA JOSEFA	CTRA. PUESTA EN RIEGO, 12 14017-ENCINAREJO DE CORDOBA-CORDOBA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	350,00
CO-01037/2008	19/11/2007	TRESPI MORETRANS SL	LARGA 13 16220-QUINTANAR DEL REY-CUENCA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	400,00
CO-01038/2008	19/11/2007	TRESPI MORETRANS SL	LARGA 13 16220-QUINTANAR DEL REY-CUENCA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	401,00
CO-01346/2008	07/01/2008	TTES UREÑA SA	PZ COCA DE LA PIÑERA S/N 23003-JAEN-JAEN	142.3 LOTT 199.3 ROTT	301,00
CO-01902/2008	03/03/2008	NORTE DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS SL	POLG. IND. DE GUARNIZO, LA CANALUCA, 9 39600- GUARNIZO-CANTABRIA	140.19 LOTT 197 ROTT	1.551,00
GR-01838/2007	08/01/2007	MARMOLES ANDRES MARIN SL	MAGALLANES, 1 30400-CARAVACA DE LA CRUZ-MURCIA	141.4 LOTT 197 ROTT	1.776,00
GR-02203/2007	26/02/2007	TTES FRIGORIFICOS DEL PONIENTE 2005 SL	AV VICAR 421 04738-VICAR-ALMERIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
GR-02643/2007	19/03/2007	BALERMAUTO SL	PJE. TARAMBANA 400 04700-EJIDO (EL)-ALMERIA	140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT	4.601,00
GR-04423/2007	27/07/2007	TRANS-PORTUGALEJO SL	LA VEGA 4 - 4° B 29740-TORRE DEL MAR-MALAGA	140.10 LOTT 197.10 ROTT	4.601,00
GR-05047/2007	27/09/2007	GIJON VEGA ANTONIO	C/ ALEJANDRO DUMAS 21-9°D 18011-GRANADA-GRANADA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.501,00
GR-00016/2008	23/11/2007	CIA. GRADIGAS SL	MARIA LUISA DE DIOS 6 18001-GRANADA-GRANADA	141.4 LOTT 198.4 ROTT	301,00

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRINGIDO	SANCION €
GR-00671/2008	22/01/2008	ECLIPSE DISEÑO SA	CTRA VALLADOLID-CIGALES KM 2 47000-CIGALES-VALLADOLID	141.6 LOTT 198.6 ROTT	2.000,00
GR-00754/2008	30/01/2008	TECNICAS SIST EN CARPINTERIA DE ALUMNIO SL	PG LA GRANJA NAVE 4 18360-HUETOR-TAJAR-GRANADA	142.25 LOTT 199.25 ROTT	400,00
H-01837/2007	01/10/2007	TRANSPORTES Y MUDANZAS SURESTE SL	ALQUERIA DE SORIA, 42-1º 46470-MASSANASSA-VALENCIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
H-00280/2008	03/12/2007	JERÓNIMO INFANTES CABEZA	VIRGEN DE LA VICTORIA, 6, BAJO B 41011-SEVILLA-SEVILLA	140.22 LOTT 197.22 ROTT	3.301,00
J-01933/2007	15/05/2007	LOETRANS S.L.	ANTONIO SOLER 52 28905-GETAFE-MADRID	140.13 LOTT 197.13 ROTT	4.601,00
J-03260/2007	10/10/2007	MANUEL ROPERO MORENO	C/ TIGRE Nº. 14 18220-ALBOLOTE-GRANADA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	1.001,00
J-03376/2007	26/09/2007	CONSTRUCCIONES Y AISLAMIENTOS JAEN S.L.	C/ BUENOS AIRES Nº. 50 23002-JAEN-JAEN	140.19 LOTT 197 ROTT	1.501,00
J-00643/2008	10/01/2008	TRNAS ALQUILER 2004 SL	CEREZO 3 23670-CASTILLO DE LOCUBIN-JAEN	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
J-00944/2008	05/02/2008	SALVADOR TOMÁS PRIETO TERRONES	C/ SAN BARTOLOMÉ Nº. 59, 2º. 23640-TORREDEL CAMPO-JAEN	140.19 LOTT 197 ROTT	1.001,00
J-01048/2008	09/02/2008	TRANSPORTES SINDO SL	RIO VIEJO 38 1700-DOS HERMANAS-SEVILLA	141.26 LOTT 98 ROTT	401,00
J-01060/2008	11/02/2008	RODRIGUEZ RUANO, JOSE	C PALMA RIO KM 11 14710-VILLARRUBIA-CORDOBA	142.3 LOTT 99.3 ROTT	301,00
J-01277/2008	25/03/2008	LOPEZ VILCHES ALFONSO	C/ QUEVEDO 11 DR. 3700-LINARES-JAEN	141.21 LOTT 98.21 ROTT	1.001,00
J-01388/2008	21/02/2008	CARBONES COMERCIO Y CONSIGNACIONES, S.A.	P.I. GUADIEL PARC 133 3999-GUARROMAN-JAEN	141.19 LOTT 98.19 ROTT	1.001,00
J-01427/2008	27/02/2008	ENRIQUE SANCHEZ MORATA	C/ ELECTRA, 11. 8340-VALDEMORO-MADRID	142.3 LOTT 99.3 ROTT	301,00
J-01440/2008	26/02/2008	TRESPI MORETRANS SL	LARGA 13, BAJO. LOCAL 9. 6220-QUINTANAR DEL REY-CUENCA	141.7 LOTT 98.7 OTT	1.501,00
J-01494/2008	11/03/2008	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO ANTONIO	CRTª JORQUERA 13 2200-CASAS-IBAÑEZ-ALBACETE	142.3 LOTT 99.3 ROTT	301,00
J-02789/2008	28/05/2008	JOSÉ LUIS LÓPEZ CARRILLO	PASEO FUENTE DE LA NEGRA Nº. 3 3610-FUENSANTA DE MARTOS-JAEN	142.2 LOTT 99 ROTT	201,00
J-03258/2008	23/07/2008	JOSÉ MAESO MAROTO	C/ CONSTITUCION º. 48 3211-CARBONEROS-JAEN	142.2 LOTT 99.2 ROTT	301,00
MA-02513/2008	06/09/2008	CONGELADOS GARCIA SL	CRTA TORCAL, KM 3 9200-ANTEQUERA-MALAGA	142.25 LOTT 99.25 ROTT	400,00
MA-02748/2008	02/10/2008	GARCIA BALLESTEROS FRANCISCO	CORREGIDOR NICOLAS ISIDRO, 9-10 D 9007-MALAGA-MALAGA	142.5 LOTT 99.5 OTT	301,00
MA-03068/2008	22/10/2008	RUIZ Y AVILA SL	HEROE DE SOSTOA, 31. IZQ., 12ª A 9002-MALAGA-MALAGA	141.19 LOTT 98.19 ROTT	1.001,00
MA-03098/2008	16/10/2008	TRANSPORTES SALAS Y VILLALOBOS SL	ERMITA, 51 29108-GUARO-MALAGA	141.8 LOTT 98.8 OTT	301,00
SE-02877/2008	15/12/2007	SERPORES FLORIDO S.L.	C/ JOSÉ DE VEITAS, NDEQUINTO 1700-DOS HERMANAS-SEVILLA	141.31 LOTT 98.31 ROTT	1.501,00
SE-02936/2008	14/12/2007	RODRIGUEZ GALAN OSE	ABRIL Nº 5 1600-ARAHAL-SEVILLA	140.24 LOTT 97.24 ROTT	401,00
SE-03052/2008	29/12/2007	GRUPLAN SISTENCIA L	PS. ORELLA 6 2005-CASTELLON DE LA PLANA-CASTELLON	141.6 LOTT 98.6 ROTT	1.501,00
SE-03411/2008	14/04/2008	TTES SANTIAGO RODRIGUEZ GELO, SL	VIRGEN DEL ROCIO, 25 1809-ALBAIDA DEL ALJARAFE-SEVILLA	141.5 LOTT 98.5 ROTT	301,00
SE-04043/2008	19/05/2008	GRUAS Y TRANSPORTES SIERRA S A	AV. DE LA CONSTITUCION, 165 8850-TORREJON DE ARDOZ-MADRID	141.19 LOTT 98.19 ROTT	201,00
SE-04147/2008	19/05/2008	GRUAS Y TRANSPORTES SIERRA S A	AV. DE LA CONSTITUCION, 165 8850-TORREJON DE ARDOZ-MADRID	140.24 LOTT 97.24 ROTT	301,00
SE-3820/2008	08/08/2008	FIRMA ANTONIO PONS MONZO	UNTRTURKEHIMER STR.29, FELLBACH-70131-ALEMANIA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	400,00
SE-3821/2008	08/08/2008	FIRMA ANTONIO PONS MONZO	UNTRTURKEHIMER STR.29, FELLBACH-70131-ALEMANIA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	301,00

ANUNCIO de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Incoados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan en el mismo.

Cada interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio para, si lo estima oportuno, alegar por escrito a esta Dirección General, sita en C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, plta. 2, Sevilla, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la presente notificación podrá ser considerada propuesta de resolución. Se le informa que el régimen de abstención y recusación del instructor es el previsto en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, y que, a los efectos del artículo 42 de la misma Ley, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa es de un año desde el inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad, sin perjuicio de que se pueda iniciar un nuevo procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Sevilla, 5 de octubre de 2009.- El Instructor, Antonio de Seras Marcos.

A N E X O

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCION €
DGIT/000175 / 2009	16/04/2009	ARIDOS Y CONSTRUCC. LA REDONDA, S.L.	PG. INDUSTRIAL. LA REDONDA, 2. 04700 EJIDO (EL). ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000176 / 2009	16/04/2009	ARIDOS Y CONSTRUCC. LA REDONDA, S.L.	PG. INDUSTRIAL. LA REDONDA, 2. 04700 EJIDO (EL). ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000177 / 2009	16/04/2009	ARIDOS Y CONSTRUCC. LA REDONDA, S.L.	PG. INDUSTRIAL. LA REDONDA, 2. 04700 EJIDO (EL). ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000178 / 2009	16/04/2009	ARIDOS Y CONSTRUCC. LA REDONDA, S.L.	PG. INDUSTRIAL. LA REDONDA, 2. 04700 EJIDO (EL). ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000179 / 2009	16/04/2009	ARIDOS Y CONSTRUCC. LA REDONDA, S.L.	PG. INDUSTRIAL. LA REDONDA, 2. 04700 EJIDO (EL). ALMERIA	140.6	4.601,00

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCION €
DGIT/000180 / 2009	16/04/2009	ARIDOS Y CONSTRUC. LA REDONDA, S.L.	PG. INDUSTRIAL. LA REDONDA, 2. 04700 EJIDO (EL). ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000181 / 2009	16/04/2009	ARIDOS Y CONSTRUC. LA REDONDA, S.L.	PG. INDUSTRIAL. LA REDONDA, 2. 04700 EJIDO (EL). ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000182 / 2009	16/04/2009	ARIDOS Y CONSTRUC. LA REDONDA, S.L.	PG. INDUSTRIAL. LA REDONDA, 2. 04700 EJIDO (EL). ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000183 / 2009	16/04/2009	ARIDOS Y CONSTRUC. LA REDONDA, S.L.	PG. INDUSTRIAL. LA REDONDA, 2. 04700 EJIDO (EL). ALMERIA	140.6	4.601,00
DGIT/000190 / 2009	16/04/2009	MORAL LOPEZ, JUAN MANUEL	CRTA SANTA ANA. 23640 TORREDELCAMPO. JAEN	140.6	4.601,00
DGIT/000204 / 2009	16/04/2009	AZABACHE LOGÍSTICA, S.L.	CR. SECTOR II APART. POST 123. 04740 ROQUETAS DEL MAR. ALMERIA	140.6	4.601,00

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en C/ Hytasa, núm. 12. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: SL-19/05.

Núm. de acta: 44/05.

Interesado: «Corinta Hispalense, S.L.». CIF B-91048819.

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Fecha: 9.9.2009.

Sevilla, 5 de octubre de 2009.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación de Provincial de Empleo de Sevilla, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. República Argentina, núm. 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 170/09.

Núm. de acta: 48743/09.

Interesado: Obras y Reformas El Cerro, S.L. CIF: B91697052.
Acto: Res. relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 31 de julio de 2009.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 7 de octubre de 2009.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se somete a información pública propuesta de concesión de dominio público a instancia de parte en el Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, condiciones que se extienden mas allá de la propia prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario, así como de sus acompañantes, y profesionales del centro de servicios complementarios.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres ha fijado las bases para dar un impulso a la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y la obligación de las empresas de crear mecanismos que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar.

El otorgamiento se efectúa mediante la concesión de dominio público del espacio que es necesario ocupar, y ello se articula jurídicamente, mediante la instrucción del correspondiente expediente, en los términos establecidos en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de dicho texto legal, así como lo establecido en el artículo 100 y concordantes del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento para la aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda petición de concesión de dominio público a instancia de interesado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, otorgándose un plazo de al menos treinta días para que otros interesados puedan formular peticiones alternativas.

Por ello, habiéndose recibido en el Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, petición de concesión de dominio público a instancia de parte, y en base a lo establecido en el

apartado séptimo de la Resolución 479/08, de 11 de julio de 2008 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 150, de 29.7.08), por la que se delegan competencias en materia de concesiones de dominio público, esta Dirección Gerencia, en uso de las facultades que le han sido atribuidas,

RESUELVO

Anunciar la propuesta de concesión de dominio público a instancia de parte, para que cualquier interesado pueda formular peticiones alternativas.

El objeto es la concesión de dominio público a tenor de lo establecido en el artículo 101 y concordantes del Decreto 276/1987, para llevar a cabo la explotación de los cajeros automáticos en los centros del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el expediente, en la Subdirección de Logística y Contratación Administrativa del Hospital U. Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013 Sevilla, de 10,00 a 14,00 horas, en días laborables y presentar, por duplicado, en el Registro General de Entrada del Centro, peticiones alternativas a la presentada, en el plazo treinta días hábiles computados a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley

4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a organizaciones sin ánimo de lucro y Entidades Locales para actuaciones de fomento y difusión de la agricultura y ganadería ecológicas.

La Secretaria General del Medio Rural y la Producción Ecológica, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 13.3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, ha resuelto hacer públicas las subvenciones que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de las órdenes que se citan.

Sevilla, 8 de octubre de 2009.- La Secretaria General, M.^a Isabel Salinas García.

ANEXO

Programa: Orden de 24 de mayo de 2006, de la Consejería de Agricultura Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones sin ánimo de lucro y entidades locales para actuaciones de fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería ecológicas.

Convocatoria: año 2006.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00788.00.71Q.6.

Expediente	Entidad Beneficiaria	Provincia	Subvención €
15/2006	FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS AGRARIAS	Sevilla	38.200,00
16/2006	ASOCIACIÓN COMITÉ ANDALUZ DE AGRICULTURA ECOLÓGICA	Sevilla	41.290,00
19/2006	ECOORTIGA, S. COOP. AND.	Sevilla	30.330,00
20/2006	FEDERACIÓN ANDALUZA DE CONSUMIDORES Y PRODUCTORES ECOLÓGICOS	Sevilla	32.935,00
24/2006	ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS CAMPESINOS Y CIENCIAS DE LA TIERRA	Málaga	13.740,00
25/2006	ASOCIACIÓN PARA LA AGROECOLOGÍA MEDITERRÁNEA	Málaga	77.265,00
26/2006	GRAECO, ASOCIACIÓN GRANADINA PARA LA DEFENSA Y EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA	Granada	25.139,69
29/2006	CERES ANDALUCÍA	Sevilla	47.223,20
31/2006	GDR VALLE DEL GUADALHORCE	Málaga	38.155,65
34/2006	SERRANÍA ECOLÓGICA, S. COOP. AND.	Málaga	27.127,88
35/2006	CEDER SERRANÍA DE RONDA	Málaga	12.602,62
44/2006	ASOCIACIÓN JIENNENSE DEL SECTOR DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA, JAÉN ECOLÓGICA	Jaén	34.550,00
45/2006	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS, LA ALQUERÍA ECOLÓGICA	Granada	21.727,04
50/2006	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, LA ALGARBÍA	Málaga	23.290,00
52/2006	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y PRODUCTORES DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS, ARTESANALES Y ALTERNATIVOS, EL ENCINAR	Granada	25.950,00
57/2006	ALMOCAFRE, S. COOP. AND., DE CONSUMO ECOLÓGICO	Córdoba	41.334,00
6/2006	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA RURAL COMARCA DE JEREZ	Cádiz	19.844,59
65/2006	ASAJA-CÁDIZ	Cádiz	28.465,12
69/2006	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE PRODUCCIONES ECOLÓGICAS (PROECO)	Granada	29.500,00
70/2006	FUNDACIÓN CENTRO LAS TORCAS H.MICHAEL DAISS	Granada	27.938,00
71/2006	FUNDACIÓN GONDWANA	Granada	21.979,32
86/2006	BIOINDALO	Almería	58.229,18
9/2006	ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE ANDALUCÍA	Sevilla	47.982,00
92/2006	UPA-GRANADA	Granada	46.431,21
95/2006	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y PRODUCTORES DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, LA BORRAJA	Cádiz	14.352,97
98/2006	COAG-MÁLAGA	Málaga	18.400,00
109/2006	ASOCIACIÓN SECTORIAL DE LA ACUICULTURA ECOLÓGICA	Granada	15.945,33
103/2006	ASOCIACIÓN ONUBENSE PARA LA DEFENSA Y EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICAS, HUECO	Huelva	25.264,05

Programa: Orden de 30 de abril de 2007, de la Consejería de Agricultura Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones sin ánimo de lucro y entidades locales para actuaciones de fomento y difusión de la agricultura y ganadería ecológicas.

Convocatoria: año 2007.

Aplicaciones presupuestarias 0.1.16.00.01.00.768.00.71Q.8 y 0.1.16.00.01.00788.00.71Q.6.

Expediente	Entidad Beneficiaria	Provincia	Subvención €
02/2007	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL	Huelva	6.682,50
07/2007	CERES ANDALUCÍA	Sevilla	30.000,00
08/2007	FUNDACIÓN GONDWANA	Granada	37.431,79
09/2007	GRAECO, ASOCIACIÓN GRANADINA PARA LA DEFENSA Y EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA	Granada	28.942,50
10/2007	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA RURAL DE LA CAMPIÑA DE JEREZ	Cádiz	11.219,10
15/2007	ASOCIACIÓN COMITÉ ANDALUZ DE AGRICULTURA ECOLÓGICA	Sevilla	30.000,00
17/2007	FUNDACIÓN CENTRO LAS TORCAS H. MICHAEL DAISS	Granada	28.850,60
18/2007	ASOCIACIÓN PROVINCIAL JIENNENSE DEL SECTOR DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA, JAÉN ECOLÓGICA	Jaén	25.102,81
20/2007	RED ANDALUZA DE SEMILLAS «CULTIVANDO BIODIVERSIDAD»	Sevilla	27.926,25
21/2007	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	Sevilla	24.153,75
23/2007	ECOORTIGA, S. COOP. AND.	Sevilla	29.861,25
24/2007	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y PRODUCTORES ECOLÓGICOS	Sevilla	40.000,00
27/2007	ASOCIACIÓN RURAL PAULO FREIRE SIERRA DE CÁDIZ	Cádiz	16.441,73
30/2007	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y PRODUCTORES ECOLÓGICOS LA ORTIGA	Sevilla	9.194,14
31/2007	ASOCIACIÓN MOVIDA PRO-PARQUE TAMARGUILLO	Sevilla	27.964,75
33/2007	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCÍA	Sevilla	28.578,00
34/2007	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CÁDIZ	Cádiz	27.612,37
38/2007	ASOCIACIÓN PARA LA AGROECOLOGÍA MEDITERRÁNEA, ALMUNIA	Málaga	38.789,42
44/2007	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAYENA	Granada	5.624,72
47/2007	ASOCIACIÓN BIOCASTRIL	Granada	29.092,06
48/2007	ASOCIACIÓN MONTAÑA Y DESARROLLO SERRANÍA DE RONDA	Málaga	35.317,76
52/2007	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	Málaga	10.962,75
53/2007	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y CONSUMIDORES ECOLÓGICOS DEL HUERTO A MI CASA	Sevilla	30.000,00
55/2007	ALMOCAFRE, S.COOP. AND. DE CONSUMO ECOLÓGICO	Córdoba	21.334,50
56/2007	ASOCIACIÓN ECOLOGISTA GUARDABOSQUES DE JÓDAR	Jaén	3.900,00
57/2007	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	Málaga	9.378,36
58/2007	ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS CAMPESINOS Y CIENCIAS DE LA TIERRA	Málaga	14.502,39
59/2007	ASOCIACIÓN ONUBENSE PARA LA DEFENSA Y EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICAS, HUECO	Huelva	17.242,27
61/2007	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RÍO NACIMIENTO"	Almería	13.275,00
63/2007	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRUNA	Sevilla	1.950,00
66/2007	GRUPO DE DESARROLLO RURAL VALLE DEL GUADALHORCE	Málaga	30.000,00
67/2007	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ	Córdoba	12.435,25
68/2007	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES	Córdoba	17.139,75
72/2007	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y PRODUCTORES DE AGRICULTURA ECOLÓGICA LA BORRAJA	Cádiz	24.488,85
73/2007	SERRANÍA ECOLÓGICA, S. COOP. AND.	Málaga	13.424,45
74/2007	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN SEVILLA	Sevilla	9.745,84
75/2007	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES	Jaén	9.181,88
76/2007	INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	Cádiz	30.000,00
78/2007	ASOCIACIÓN DE DEFENSA DE LA NATURALEZA DE VEGAS DEL GENIL	Granada	7.500,00
79/2007	SINDICATO DE OBREROS EL CAMPO Y DEL MEDIO RURAL DE ANDALUCÍA	Sevilla	30.000,00
82/2007	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	Córdoba	26.749,20
86/2007	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SILES	Jaén	2.250,00
87/2007	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS ECOSEGURA	Jaén	11.869,56
92/2007	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	Huelva	21.075,00
94/2007	ASOCIACIÓN DE LA SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE PARA LA DEFENSA Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICAS, ARACENA CAMPESINA «ARCA»	Huelva	16.441,74
95/2007	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES	Huelva	1.585,58
97/2007	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLVERA	Cádiz	7.575,00
98/2007	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Jaén	29.101,32
99/2007	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN AGRARIA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA	Almería	8.679,13
102/2007	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE IZNATE	Málaga	2.025,00
108/2007	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y PRODUCTORES ECOLÓGICOS, ARTESANOS Y ALTERNATIVOS EL ENCINAR	Granada	29.325,00
110/2007	AMPA AMIGOS DE UNA ESCUELA MEJOR	Granada	17.042,72
112/2007	ASOCIACIÓN RED ANDALUZA DE DINAMIZADORAS DE CONSUMO RESPONSABLE Y ALIMENTACIÓN ECOLÓGICA	Granada	30.000,00
117/2007	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS GUAJARES	Granada	7.327,50
121/2007	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO	Sevilla	5.454,26
123/2007	ASOCIACIÓN BIOINDALO	Almería	26.092,06
124/2007	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENTARIQUE	Almería	8.399,53

Convocatoria: año 2008.

Aplicaciones presupuestarias 0.1.16.00.01.00.78800.71Q.6., 0.1.16.00.01.00.78800.71Q.4., 0.1.16.00.01.00.76800.71Q.8 y 0.1.16.00.01.00.76800.71Q.6.

Expediente	Entidad Beneficiaria	Provincia	Subvención €
01//2008	ASOCIACIÓN CAAE	Sevilla	21.000,00
03/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA	Sevilla	3.375,32
04/2008	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE MUJERES DE LA COMARCA RURAL DE JEREZ- SOL RURAL	Cádiz	15.000,00
05/2008	ASOCIACIÓN RED ANDALUZA DE DINAMIZADORAS DE CONSUMO RESPONSABLE Y AGRICULTURA ECOLÓGICA	Granada	30.000,00
06/2008	FUNDACIÓN CENTRO LAS TORCAS H. M. DAIS	Granada	15.000,00
08/2008	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE APICULTORES DE GRANADA	Granada	15.000,00
10/2008	RED ANDALUZA DE SEMILLAS. CULTIVANDO BIODIVERSIDAD	Sevilla	15.000,00
11/2008	ASOCIACIÓN RURAL PAULO FREIRE SIERRA DE CÁDIZ	Cádiz	15.000,00
14/2008	SINDICATO DE OBREROS DEL CAMPO Y DEL MEDIO RURAL ANDALUZ	Sevilla	21.000,00
15/2008	ASOCIACIÓN ONUBENSE PARA LA AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA . HUECO	Huelva	15.000,00
16/2008	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN. FACUA ANDALUCÍA	Sevilla	17.500,00
17/2008	UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ANDALUCÍA. UCA/UCE	Sevilla	17.500,00
18/2008	CERES ANDALUCÍA	Sevilla	21.000,00
19/2008	FEDERACIÓN ANDALUZA DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA AL ÁNDALUS	Sevilla	17.500,00
20/2008	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO - DOÑANA 21	Huelva	15.000,00
21/2008	ASOCIACIÓN DE EDUCADORES AMBIENTALES - EL ENJAMBRE SIN REINA	Sevilla	21.000,00
22/2008	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y PRODUCTORES ECOLÓGICOS. LA ORTIGA	Sevilla	13.389,14
25/2008	ASOCIACIÓN MOVIDA PROPARQUE TAMARGUILLO	Sevilla	21.000,00
26/2008	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROALIMENTARIO	Sevilla	21.000,00
30/2008	ASOCIACIÓN DE GANADEROS ECOLÓGICOS DE LA SIERRA MORENA DE CÓRDOBA	Córdoba	15.000,00
31/2008	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCÍA. UPA ANDALUCÍA.	Sevilla	21.000,00
32/2008	FEDERACIÓN ANDALUZA CONSUMIDORES Y PRODUCTORES ECOLÓGICOS	Sevilla	30.000,00
33/2008	ECOORTIGA S. COOP. AND.	Sevilla	24.000,00
34/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	Sevilla	8.119,61
35/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES	Jaén	4.478,76
39/2008	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE INDUSTRIALES FABRICANTES DE ACEITE DE OLIVA	Jaén	21.000,00
40/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	Córdoba	12.375,00
41/2008	ASOCIACIÓN ECOLOGISTA GUARDABOSQUES DE JÓDAR	Jaén	3.900,00
42/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL	Sevilla	15.232,66
43/2008	ASOCIACIÓN GANADERA GUADIARO-GENAL DE LA SERRANÍA DE RONDA	Málaga	15.000,00
44/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	Córdoba	6.154,50
45/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX	Almería	4.830,00
47/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS	Córdoba	2.175,32
51/2008	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA	Sevilla	13.863,32
52/2008	ASOCIACIÓN PROFESIONAL CITRÍCOLA PALMANARANJA	Córdoba	15.000,00
56/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRIL DE LA PEÑA	Granada	13.425,32
57/2008	ASOCIACIÓN BIOCASTRIL	Granada	15.000,00
58/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	Jaén	7.369,07
59/2008	ASOCIACIÓN PROVINCIAL JIENNENSE DEL SECTOR DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA, JAÉN ECOLÓGICA	Jaén	15.000,00
60/2008	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES	Córdoba	16.762,82
61/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Granada	14.887,82
62/2008	FEDERACIÓN ANDALUZA EMPRESAS COOPERATIVAS TRABAJO ASOCIADO. FAECTA-CÁDIZ	Cádiz	15.000,00
63/2008	AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL DE SANTA FE. AUCA	Granada	15.000,00
64/2008	ASOCIACIÓN KIWICHA	Granada	12.800,00
65/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	Málaga	14.887,82
66/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAYENA	Granada	2.587,82
67/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAR	Granada	1.270,57
70/2008	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE CARCHUNA- CALAHONDA	Granada	1.462,82
72/2008	ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS CAMPESINOS Y CIENCIAS DE LA TIERRA	Málaga	15.000,00
73/2008	ASOCIACIÓN DE MUJERES Y FAMILIAS DEL ÁMBITO RURAL DE CÁDIZ. AMFAR-CÁDIZ	Cádiz	21.000,00
74/2008	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE CÁDIZ	Cádiz	26.481,00
75/2008	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y PRODUCTORES ECOLÓGICOS. DEL HUERTO A MI CASA	Sevilla	24.000,00
78/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	Almería	7.331,77
79/2008	ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES DE ALMERÍA ASAJA ALMERÍA	Almería	15.000,00
81/2008	SERRANÍA ECOLÓGICA S.COOP.AND.	Málaga	15.000,00
83/2008	ASOCIACIÓN BIOINDALO	Almería	15.000,00
89/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	Sevilla	9.677,25
94/2008	GRAECO, ASOCIACIÓN GRANADINA PARA LA DEFENSA Y EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA	Granada	15.000,00
99/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	Málaga	14.887,82
100/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	Málaga	14.887,82
101/2008	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y PRODUCTORES ECOLÓGICOS, LA BORRAJA	Cádiz	24.000,00
107/2008	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y PRODUCTOS ECOLÓGICOS Y ARTESANALES, EL ZOCO	Cádiz	16.768,00
109/2008	ASOCIACIÓN MONTAÑA Y DESARROLLO	Málaga	19.155,50
111/2008	INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	Cádiz	21.000,00

Expediente	Entidad Beneficiaria	Provincia	Subvención €
112/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO	Sevilla	1.235,30
115/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	Huelva	14.872,82
118/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA	Huelva	11.850,00
121/2008	ALMORADÚ. ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y PRODUCTORES ECOLÓGICOS Y ARTESANALES DE HUELVA	Huelva	30.000,00
125/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA	Granada	15.731,57
126/2008	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y PRODUCTORES DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS «EL ENCINAR»	Granada	30.000,00
128/2008	ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE ANDALUCÍA «ADEMUR»	Sevilla	21.000,00
129/2008	COAG-JAÉN	Jaén	15.000,00
131/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIAR	Granada	2.137,82
132/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENTARIQUE	Almería	6.743,78
135/2008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA	Sevilla	4.087,82
137/2008	ASOCIACIÓN UNIÓN DE PRODUCTORES Y CONSUMIDORES ANDALUCES DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS	Sevilla	24.000,00

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 1 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/021/2009, incoado contra Rafael Espinosa Vilar, titular del establecimiento denominado Vivienda Turísta. Vacac. Albayzin Deluxe, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en C/ Panaderos, núm. 27, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Granada, 1 de octubre de 2009.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 1964/2009).

(Expte. AAU/CA/008/N0/08).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 10 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a favor de Parque Eólico Bancal, S.L., para el proyecto: «Camino de acceso y servicio a las líneas de aerogeneradores del Parque Eólico Bancal», en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz.

Cádiz, 23 de junio de 2009.- El Secretario General, Juan Gervilla Baena.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 1989/2009).

(Expte. AAU/CA/009/N0/08).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 10 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la entidad Parque Eólico Siglos, S.L., para el proyecto: «Camino de acceso y servicio a las líneas de aerogeneradores del Parque Eólico Siglos», en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz.

Cádiz, 23 de junio de 2009.- El Secretario General, Juan Gervilla Baena.

ANUNCIO de 4 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, de apertura de trámite de información pública del expediente que se cita de los tramitados en esta Delegación sobre ocupación temporal de terrenos en el MUP «La Peña», en el t.m. de Tarifa. (PP. 2436/2009).

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE PÚBLICO

Se tramita en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el expediente de Ocupación Temporal de Terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: MO/00362/2008.
 Interesada: M.^a Josefa Rojas Valencia.
 Asunto: Ocupación temporal de 195 m² de terrenos, con destino a instalación de línea eléctrica subterránea.
 Monte afectado: La Peña.
 Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública, por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudieran corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin, el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 4.^a planta, Edificio Junta de Andalucía, 11071, Cádiz.

Cádiz, 4 de agosto de 2009.- El Secretario General, Juan Gervilla Baena.

ANUNCIO de 2 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada la notificación de Acuerdo de Inicio de Expediente SE/2009/205/GC/CAZ, por infracción en materia de caza, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/2009/205/GC/CAZ.
 Interesado: Raúl Serrano Ramírez.
 Documento de identidad: 47501508.
 Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 2 de agosto de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

ANUNCIO de 4 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada la notificación de Acuerdo de Inicio de Expediente SE/2009/331/GC/CAZ, por infracción

en materia de caza, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Numero de expediente: SE/2009/331/GC/CAZ.
 Interesado: Manuel Muñoz Hernández.
 Documento de identidad: 72242239.
 Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 4 de agosto de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

ANUNCIO de 7 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada la notificación de acuerdo de inicio de expediente SE/2009/280/GC/CAZ, por infracción en materia de caza, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de Expediente: SE/2009/280/GC/CAZ.
 Interesado: Matias Gardia de San Castro.
 Documento de Identidad: 49028968.
 Acto notificado: Acuerdo de inicio.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 7 de agosto de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de propuesta de resolución de procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada la notificación de propuesta de resolución de expediente SE/2009/91/GC/PESC, por infracción en materia de pesca, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo

establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/2009/91/GC/PESC.

Interesado: Abrahman Jorge Acevedo Coutinho.

DNI: 75.259.488-S.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 4 de septiembre de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de resolución de procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada la notificación de resolución de expediente SE/2009/105/GJ/CAZ, por infracción en materia de caza, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de Expediente: SE/2009/105/GJ/CAZ.

Interesados: Manuel Nicolás Monge Pérez y Samuel Jiménez de la Fuente.

DNI: 49.028.581 y 30.230.886.

Acto notificado: Resolución.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 4 de septiembre de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de propuesta de resolución de procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada la notificación de Propuesta de Resolución de Expediente SE/2009/120/GC/PESC, por infracción en materia de pesca, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/2009/120/GC/PESC.

Interesado: Anghel Dragut.

NIE: X-8963012-G.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 4 de septiembre de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de propuesta de resolución de procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada la notificación de Propuesta de Resolución de SE/2009/121/GC/PESC, por infracción en materia de Pesca, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/2009/121/GC/PESC.

Interesado: Teodor Musat.

NIE: X-9364342-F.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 4 de agosto de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de propuesta de resolución de procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada la notificación de Propuesta de Resolución de Expediente SE/2009/122/GC/PESC, por infracción en materia de pesca, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/2009/122/GC/PESC.

Interesado: Nicolae Dumitru.

Último domicilio conocido: Calle Cigüeña, núm. 5, de Palma del Río, Córdoba.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 4 de septiembre de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada la notificación de Acuerdo de Inicio de Expediente SE/2009/296/GC/CAZ, por infracción en materia de caza, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/2009/296/GC/CAZ.

Interesado: Roger Andriel Camacho Pérez.

DNI: X-6702337-E.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 15 de septiembre de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 13 de agosto de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información pública del Plan de Usos del Puerto de Ayamonte (t.m. de Ayamonte, Huelva).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se procede a la información pública del Plan de Usos del Puerto de Ayamonte (Huelva).

ANTECEDENTES

El puerto de Ayamonte fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del R.D. 1407/95 sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados en

materia de puertos, de 4 de agosto, estableciéndose la delimitación del recinto portuario de acuerdo con el Acta de Entrega y Recepción suscrita entre la Autoridad Portuaria de Huelva y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 20 de octubre de 1995.

Atendiendo a las nuevas demandas sobre el Sistema Portuario se hace necesaria la ampliación de infraestructuras y reordenación de usos dentro del espacio portuario, por lo que procede la elaboración de un Plan de Usos de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Objeto de la información pública.

El objeto de la Información Pública es la exposición del Plan de Usos para conocimiento general, y de aquellos que pudieran considerarse afectados.

Cabe, por tanto, durante el plazo que dure la Información Pública, la presentación de «Alegaciones».

Exposición pública.

El Plan de Usos estará disponible a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 14,00 horas, los días laborables de lunes a viernes, en las oficinas centrales de esta entidad, sitas en la calle Virgen de Aguas Santas, 2, 41011 Sevilla; y en la oficina del puerto de Ayamonte (Huelva).

Los citados documentos estarán igualmente disponible para su consulta en la página web de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía: www.eppa.es.

Alegaciones.

Las alegaciones versarán sobre el Plan de Usos, así como sobre cualquier otro asunto que se considere de interés relacionado con el asunto.

Cada alegación, además de incorporar documentos justificativos de la materia alegada o que se consideren de interés, deberá cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos formales:

- Deberá contener información sobre la personalidad del alegante: Nombre, dirección completa y teléfono. Las personas físicas o empresas individuales presentarán copia del DNI o el que en su caso lo sustituya reglamentariamente. Las personas jurídicas presentarán copia de la Escritura de Constitución o Modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil. Los que comparezcan o firmen en nombre de otro acompañarán poder al efecto.

- Se presentará en original firmado, antes de la fecha de finalización del período de Información Pública, en los Registros de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía situados en las Oficinas Centrales en Sevilla o en la Oficina del Puerto de Ayamonte (Huelva).

- Deberá hacerse constar el Registro de Entrada en esta Entidad con señalamiento de la hora y fecha de la presentación.

- Dentro del plazo de exposición pública, podrá igualmente ser enviada por correo a las Oficinas Centrales de esta Entidad a la dirección postal calle Virgen de Aguas Santas, 2, 41011, Sevilla.

- No se admitirán cambios ni sustituciones. Cualquier modificación o ampliación de lo presentado deberá, acompañarse de la totalidad de la documentación precisa, haciéndose constar la solicitud de la anulación de lo presentado anteriormente.

El plazo de exposición a Información Pública es de 30 días contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 13 de agosto de 2009.- El Director Gerente, José Salgueiro Carmona.

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 40****Título:****Ley del Voluntariado**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- **LUAL PICASSO**
C/ Reyes Católicos, núm. 17
04001 Almería
950.23.56.00
www.librerias-picasso.com
- **CRUZ GRANDE**
C/ Las Lisas, núm. 1
04610 Cuevas del Almanzora
950.61.83.15
www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- **QUÓRUM LIBROS**
C/ Ancha, núm. 27
11001 Cádiz
956.80.70.26
www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- **UNIVÉRSITAS**
C/ Rodríguez Sánchez, 14
14003 Córdoba
957.47.33.04
universitas@teleline.es

GRANADA:

- **BABEL**
C/ San Juan de Dios, núm. 20
18002 Granada
958.20.12.98

C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
18002 Granada
958.27.20.43
www.babellibros.com
- **VELÁZQUEZ**
Plaza de la Universidad, s/n
18001 Granada
958.27.84.75
libreriavelazquez@telefonica.net

JAÉN:

- **DON LIBRO**
C/ San Joaquín, núm. 1
23006 Jaén
953.29.41.99
donlibro@telefonica.net
- **ORTIZ**
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
23009 Jaén
953.92.15.82
ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

- **LOGOS**
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
29001 Málaga
952.21.97.21
www.ajlogos.com

SEVILLA:

- **AL-ÁNDALUS**
C/ Roldana, núm. 3
41004 Sevilla
954.22.60.03
www.libreria-al-andalus.net
- **CÉFIRO**
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
41002 Sevilla
954.21.58.83
www.cefiro-libros.com
- **GUERRERO**
C/ García de Vinuesa, núm. 35
41001 Sevilla
954.21.73.73
librguerrero@telefonica.net
- **LIBRERÍA HISPALÉX**
C/ Manuel Bermudo Barrera, núm. 1
41004 Sevilla

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63